ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y JUSTICIA

DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA
NIT. 890.399.011-3

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No.
4161.010.32.1.949.2025

OBJETO:

PRESTAR EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PREPARADA, EMPACADA Y ENTREGADA INDIVIDUALMENTE EN SITIO, PARA LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD - PPL, QUE SE ENCUENTRAN EN LOS CENTROS DE DETENCIÓN TRANSITORIA DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI

SANTIAGO DE CALI, OCTUBRE DE 2025

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

INTRODUCCION

En virtud del principio de publicidad establecido en las Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría De Seguridad y Justicia se permite presentar a continuación el Pliego de Condiciones Definitivo y sus anexos para la Licitación Pública No. 4161.010.32.1.949.2025, que pretende *PRESTAR EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PREPARADA, EMPACADA Y ENTREGADA INDIVIDUALMENTE EN SITIO, PARA LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD - PPL, QUE SE ENCUENTRAN EN LOS CENTROS DE DETENCIÓN TRANSITORIA DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI.*

El interesado deberá leer completamente este Pliego de Condiciones y sus anexos, toda vez que, para participar en el proceso, se debe tener conocimiento de la totalidad del contenido del mismo.

El proyecto de pliego de condiciones y el pliego de condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en general en el Sistema Electrónico de contratación pública–SECOP- http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica

De conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, cualquier interesado y las veedurías ciudadanas podrán formular observaciones al pliego de condiciones a través de la plataforma del SECOP II.

El proponente deberá tener presente la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.

Si se trata de un proponente plural, se debe crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes, tal como se indica en la respectiva guía de Colombia Compra Eficiente.

La presentación de las propuestas se hará únicamente a través de la opción “CREAR OFERTA”, del usuario proveedor, a través de la página web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii.

Conforme lo anterior, de acuerdo a la naturaleza y condiciones de la actividad a contratar, se aplicará esta modalidad atendiendo a la regla general señalada por la Ley, garantizando la libre concurrencia y la transparencia en el desarrollo de todas y cada una de las actividades que se realicen para determinar con éxito el presente proceso de selección, escogiendo la oferta más favorable para la entidad y lograr satisfacer la necesidad previamente identificada en los estudios previos efectuados para tal fin.

INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Entidad invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II. De acuerdo con la ley 850 del 2003, las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función. Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la ley, desarrollarán su actividad en comunicación con

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

la Interventoría del proyecto.

En consecuencia, el presente Pliego de Condiciones es publicado el día señalado en el cronograma, en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co plataforma SECOP II y se convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso, con el propósito que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias e interviniendo en las audiencias y demás actuaciones que se realicen, caso en el cual se les suministrará toda la información y documentación que soliciten y que no esté publicada en la referida página web.

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1. RECOMENDACIONES A LOS PARTICIPANTES.

Santiago de Cali Distrito Especial - Secretaría de Seguridad y Justicia, recomienda a los oferentes que antes de elaborar y presentar sus ofertas y con el fin de evitar errores en la presentación de la misma, tengan en cuenta lo siguiente:

1. Verificar que no se encuentran dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para contratar con el Estado.
2. Examinar rigurosamente el contenido del pliego de condiciones del proceso de selección, de los documentos que hacen parte del mismo y de las normas que regulan la contratación Administrativa con Entidades del Estado (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, del Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás normas reglamentarias y complementarias), la presentación de la oferta es señal de aceptación de todos los aspectos que regulan el presente proceso.
3. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas, y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la Ley y en el presente pliego de condiciones.
4. Examinar que las fechas de expedición de los documentos se encuentren dentro de los plazos exigidos en el pliego de condiciones.
5. Suministrar toda la información requerida a través de este pliego.
6. Diligenciar totalmente los anexos contenidos en el pliego de condiciones y no modificarlos.
7. Verificar el Cronograma del proceso de selección y cumplir con las fechas y horas establecidas, teniendo en cuenta que la hora que rige el mismo corresponde a la hora Legal Colombiana.
8. Toda consulta debe formularse por escrito directamente en el aplicativo de mensajes y observaciones al pliego de condiciones, de la plataforma del SECOP II. No se atenderán consultas personales ni telefónicas.
9. En caso de presentarse errores aritméticos en el anexo correspondiente se procederá así:

9.1. Si los valores en la oferta incluyen decimales, la entidad ajustará al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios propuestos y de las operaciones aritméticas a que haya lugar, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero del peso.

9.2. Si existiese discrepancia entre un precio unitario y el precio total que se obtenga al multiplicar ese precio unitario por las cantidades correspondientes, prevalecerá el precio unitario.

9.3. Si existiese un error en un precio total como consecuencia de la suma o resta de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

subtotales, prevalecerán los subtotales.

9.4. Si existiese discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el monto expresado en letras acogiendo lo dispuesto en el artículo 623 del Código de Comercio, salvo que la cantidad expresada en letras tenga relación con un error aritmético, en cuyo caso prevalecerá el monto en cifras.

10. Verifique que la póliza de seriedad de propuesta, se encuentre así:

10.1. Otorgada a favor de Santiago de Cali Distrito Especial - Secretaria de Seguridad y Justicia, NIT 890.399.011-3, el cual se encuentra ubicado en la Calle 10 Norte 4- 76 Edificio Guzmán.

10.2. Como tomador que figure su razón social completa, incluyendo la sigla; esto último, siempre y cuando ésta también figure en el correspondiente certificado de existencia y representación legal, y el NIT. Si es Consorcio o Unión Temporal, deben figurar todos los integrantes con sus respectivos NIT.

10.3. El valor asegurado corresponda al fijado en este documento.

10.4. La vigencia corresponda a lo estipulado en este documento.

10.5. El objeto y número de la selección abreviada de menor cuantía coincida con el de la propuesta que presente.

10.6. Esté suscrita por el Tomador - Oferente.

11. El proyecto de pliego de condiciones y el pliego de condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en general en el Sistema Electrónico de Contratación Pública–SECOP II http://www. colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica.

12. Tenga presente la fecha y hora estipulada para el cierre del presente proceso de selección, en ningún caso se tendrán en cuenta propuestas presentadas fuera del Tiempo previsto.

13. Los proponentes con la sola presentación de su propuesta, autorizan a la Secretaría de Seguridad y Justicia para verificar toda la información que en ellas suministren.

14. Cuando se presente inexactitud en la información suministrada por el proponente o en la de uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, acorde con las exigencias o requisitos establecidos en el pliego de condiciones, la Secretaría de Seguridad y Justicia podrá rechazar la propuesta y/o avisar a las autoridades competentes previa evaluación del caso.

15. El proponente deberá tener presente la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente, esta guía se tendrá en cuenta para los efectos meramente técnicos de la plataforma.

16. Señor proponente, usted solo podrá registrar su nombre y número de identificación una sola vez como persona natural o integrante de personas jurídicas o consorcio y/o uniones temporales, so pena de no ser tenida en cuenta la inscripción.

17. Si se trata de un proponente plural, se debe crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes y presentar la oferta desde esa cuenta, tal como lo indica en la respectiva guía Colombia Compra Eficiente.

18. La presentación de las propuestas se hará únicamente a través de la opción “CREAROFERTA”, del usuario proveedor, a través de la página web del SECOP II. www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii.

1.2. RÉGIMEN LEGAL.

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección mediante la modalidad de Licitación Pública y al contrato que de él se derive, será el previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Decreto 399 de 2021, Decreto 1860 de 2021, también el Decreto Extraordinario 411.0.20.0516 de 2016 y el Decreto No. 4112.010.20.0025 del 12 de enero de 2024, “Por el cual se otorgan atribuciones en materia de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

contratación a las Secretarías de Despacho, Departamentos Administrativos, a las Unidades Administrativas Especiales sin personería jurídica y se dictan otras disposiciones", modificado parcialmente por el Decreto 4112.010.20.0438 del 04 de junio de 2024, dispone en su artículo primero, lo siguiente: "*Atribuciones en materia de contratación: Las Secretarías de Despacho, Departamentos Administrativos y las Unidades Administrativas Especiales sin Personería Jurídica, como entidades ejecutoras que conforman el presupuesto anual del Municipio de Santiago de Cali - Administración Central tienen la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la que hacen parte y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas a su presupuesto respecto del organismo correspondiente.*"

De igual manera, en el artículo 2º del Decreto No. 4112.010.20.0025 del 12 de enero de 2024, en concordancia con el numeral 8º del artículo 24 y el artículo 28 del Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016, prevén las facultades comunes de los organismos de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali, los cuales tendrán competencia para: "*1. Adelantar en nombre del respectivo organismo los procesos de selección de los contratistas del Estado en el marco de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto – Ley 019 de 2012 y las normas que lo modifiquen o adicionen, para lo cual podrá suscribir todos los actos, instrumentos y documentos pre contractuales, contractuales y post contractuales, así como adjudicar o declarar desierto el respectivo proceso de selección, observando las excepciones y atribuciones otorgadas por el señor Alcalde en el presente Decreto y los que expida sobre la materia*".

1.3. FUNDAMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y SU MODALIDAD.

La modalidad de contratación en consideración a la naturaleza del objeto a contratar y la cuantía de este, establecido por el presupuesto oficial asignado, es el de LICITACIÓN PÚBLICA, según lo previsto en el numeral 1º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007.

Son aplicables a este proceso de LICITACIÓN PÚBLICA, las normas previstas en la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, (Ley 80 de 1993 artículo 30, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 0019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, ley 1882 de 2018) y demás normas que los adicionen o modifiquen. Igualmente, el literal b del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007: "(…) Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales", que es el rango en el cual se enmarca la Alcaldía del Distrito Especial de Santiago de Cali. En lo que las citadas disposiciones no regulen particularmente, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes, las reglas previstas en este pliego de condiciones, sus adendas y el contrato que se suscriba como producto del proceso de selección y estarán sometidos a la jurisdicción de lo contencioso administrativo.

Del mismo modo, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Entidad y el Decreto No. 4112.010.20.0012 del 9 de enero de 2025, que dispone en su artículo primero: *"(…) Fijar las cuantías para contratar en el Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, para la vigencia fiscal 2025, cuando la modalidad de selección se defina por la cuantía, así:*

PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD	LICITACIÓN PÚBLICA	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	MÍNIMA CUANTÍA

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales. Presupuesto de la Entidad Pública: SEIS BILLONES SETENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO DOCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/cte. ($6.070.934.112.853).	Cuando el proceso de selección tenga una cuantía igual o superior a: $ 1.423.500.001	Cuando el valor de la contratación se encuentre en el siguiente rango: Desde: $ 142.350.001 Hasta: $ 1.423.500.000	Cuando la cuantía sea igual o inferior a: $ 142.350.000

En atención a lo señalado en el Acto Administrativo antes citado, el presupuesto oficial estimado para el presente proceso de contratación sobrepasa la suma establecida para adelantar la escogencia del futuro contratista mediante el procedimiento establecido en la Ley para la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

En consecuencia, dado que la contratación que se pretende adelantar, no se encuentra dentro de ninguna de las excepciones señaladas en los numerales siguientes del mencionado artículo de la Ley 1150 de 2007, la Secretaría de Seguridad y Justicia de la Alcaldía del Distrito de Santiago de Cali, debe dar aplicación a la regla general, por lo que, a la Entidad le corresponde llevar a cabo el presente proceso de selección de acuerdo con las normas establecidas para la modalidad de selección de Licitación Pública, en atención al objeto y la cuantía del contrato a suscribir.

Vale la pena señalar que la estimación del presupuesto oficial se realizó con base en el resultado del análisis del sector económico elaborado y anexado al presente documento, donde se viabilizó que la contratación que exceda el monto de los NUEVE MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($9.000.000.000) y ello, condujo a que la modalidad de selección aplicable sea la antes descrita.

1.4. VOCABULARIO.

Para los fines de este Pliego de Condiciones, a menos que expresamente se estipule de otra manera, los términos que aquí se usan tendrán el significado asignado a dichos términos en este numeral o en la minuta del Contrato.

Las palabras técnicas que no se encuentren definidas expresamente en este Pliego de Condiciones tendrán los significados que les correspondan según la técnica o ciencia respectiva y las demás palabras se entenderán en su sentido natural y obvio, según el uso general de las mismas. Para efectos de este Pliego, se establecen las siguientes definiciones, las cuales podrán ser usadas tanto en singular como en plural:

a. Adenda(s): Es el documento por medio del cual la Entidad Estatal modifica los pliegos de condiciones.

b. Adjudicación: Decisión emanada de Santiago de Cali Distrito Especial- Secretaría de Seguridad y Justicia por medio de un acto administrativo, que determina el Adjudicatario del presente proceso.

c. Adjudicatario(a): Proponente a quien se le adjudica el proceso.

d. Anexos: Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente pliego y que hacen parte integral del mismo.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

e. Contratista: Adjudicatario que suscribe el Contrato derivado del presente proceso.
f. Día(s) Calendario: Es cualquier día del calendario, sin tener en cuenta si se trata de un Día Hábil o No Hábil.
g. Día(s) Hábil(es): Cualquier día comprendido entre los lunes y los viernes (ambos inclusive) de cada semana excepto los feriados. Se incluirán también aquellos días que sin ser hábiles la Entidad mediante acto administrativo motivado determine como tales para este proceso.
h. Pliego(s) de Condiciones: Conjunto de normas y documentos que rigen el proceso de selección y el futuro contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Propuesta para participar en el proceso de selección del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de Adjudicatario del proceso de selección.
i. Primer orden de elegibilidad: Es la posición que ocupa el proponente que habiendo obtenido calificación definitiva de "HÁBIL", obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la calificación de los criterios de ponderación de las propuestas presentadas, previstos en el pliego de condiciones.
j. Proponente: Es la persona jurídica o natural o Estructura Plural, que presenta una Propuesta para participar en el proceso de selección que se rige a través del presente Pliego.
k. Propuesta Hábil: Es aquella Propuesta presentada por un Proponente que cumple con los requisitos legales, técnicos, organizacionales, de capacidad residual y financieros señalados en este complemento de pliego.
l. Propuesta: Se entiende por tal, aquella oferta con carácter irrevocable, presentada conforme a los requisitos establecidos en el presente complemento de Pliego de Condiciones; debidamente suscrita por quien goza de la representación del proponente y acompañada de una garantía de seriedad de esta.
m. SMMLV: Se entenderá como salarios mínimos mensuales legales vigentes.
n. SSJ: Secretaría de Seguridad y Justicia

1.5. PROGRAMA PRESIDENCIAL "LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN".

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial "*Lucha contra la Corrupción*" a través de: los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; Vía fax al número telefónico:

(1) 565 86 71; a la línea transparente del programa, a los números telefónicos:01 8000 913 040 o (1) 560 75 56; en el correo electrónico: webmaster@anticorrupción.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en el Portal de Internet: www.anticorrupción.gov.co; Por correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No 7–27, Bogotá, D.C.

2. ASPECTOS GENERALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1. OBJETO CONTRACTUAL.

PRESTAR EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PREPARADA, EMPACADA Y ENTREGADA INDIVIDUALMENTE EN SITIO, PARA LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD - PPL, QUE SE ENCUENTRAN EN LOS CENTROS DE DETENCIÓN TRANSITORIA DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI.

2.2. Alcance del objeto

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La Secretaría de Seguridad y Justicia de la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali, requiere contratar la prestación de servicios para garantizar el suministro de la alimentación por ración diaria bajo la modalidad unipersonal, preparada en un sitio estratégico de operación (plan de alimentos), compuesta por cuatro (4) tiempos de comida (desayuno, almuerzo, cena y refrigerio nocturno) a las personas con medida de aseguramiento de detención preventiva y a aquellas privadas de la libertad que se encuentran recluidas en los Centros de Detención Transitoria del Distrito Especial de Santiago de Cali, a saber: Estaciones de Policía, Unidades de Reacción Inmediata - URI, Centro de Aislamiento Transitoria - CAT y, en general, cualquier espacio provisional destinado a la privación de la libertad en el Distrito Especial de Santiago de Cali, a través de la modalidad de Sistema de Precios por Ración diaria. Este servicio se brindará a las personas a quienes el Juez de Control de Garantías haya determinado que su lugar de reclusión sea en el Distrito Especial de Santiago de Cali, sin importar su domicilio o lugar de arraigo.

La definición y características del servicio de alimentación en el proceso de entrega, integran todos los procesos relacionados con la transformación de alimentos, los cuales comprenden acciones asociadas a la locación y diseño estructural, planeación y organización logística, implementación de planes de compras efectivos, recepción de materia prima, almacenamiento de productos perecederos (aquellos que se deterioran con el tiempo y requieren condiciones especiales para su conservación) y no perecederos (aquellos que pueden conservarse por más tiempo sin necesidad de refrigeración), preparación y transformación de alimentos, conservación de estándares de calidad e inocuidad, empaque y embalaje de las porciones requeridas para la entrega unipersonal a la Población Privada de la Libertad -PPL, así como la prevención de factores de contaminación, mitigación del riesgo en seguridad alimentaria y cumplimiento del plan de rutas para la distribución y transporte de los alimentos en los distintos puntos del Distrito Especial de Santiago de Cali. Todo lo anterior, debe realizarse en cumplimiento de la normativa sanitaria vigente, en particular la Resolución 2674 de 2013 y las disposiciones que la complementen, modifiquen o sustituyan, así como demás normas relacionadas con la preservación de la seguridad alimentaria.

3. PLAZO DEL CONTRATO.

El contrato podrá tener una duración hasta el 31 de marzo de 2026 o hasta agotar el presupuesto que se designe, lo primero que ocurra. Esto estará sujeto al cumplimiento previo de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, conforme a lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, así como a la aprobación del inicio de ejecución en la plataforma SECOP II.

4. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO DEL CONTRATO Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

El presupuesto oficial estimado para el contrato a suscribir derivado del presente proceso es hasta por la suma de DOCE MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($12.000.000.000), incluido IVA, descuentos de ley, deducciones y retenciones y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación del proceso de selección. El valor estimado del contrato funcionará como un fondo agotable, sobre el cual se descontará cada factura, hasta agotar el presupuesto, teniendo como fecha límite el plazo total del contrato. Amparado en el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número: 3500235911
Fecha de Expedición: Mayo 07 de 2025
Fecha de vencimiento: Diciembre 31 de 2025

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Valor: TRES MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.000.000.000)
Compromiso que respalda: 4161/1.3.3.1.00/2.3.2.02.02.006/61010040006/BP260053891010102 SECRETARIA DE SEGURIDADY JUSTICIA/R.B. Ingresos Corrientes de Libre Destin/ServAlojaSuminiComiBebiTransElectGasAgua//Pe

Y el Certificado de Vigencias Futuras No. 6000000222 del 22 de agosto de 2025, con la siguiente apropiación presupuestal por valor de $9.000.000.000:
Apropiación: 4161/133100/2320202006/61010040006/BP260053891010102

ESTAMPILLAS: Entre los tributos que se tienen establecidos, por concepto de estampillas, a título enunciativo, se tienen los siguientes:

CONCEPTO	**%**
Pro-Desarrollo Urbano	3.5
Pro-Cultura	1.0
Pro-Bienestar del Adulto Mayor	2.0
Pro-Deporte y Recreación	2.0
Pro- Justicia Familiar	2.0
Pro-Universidad del valle	2.0
Pro-Hospital	1.0
Pro-Unipacifico	0.5

Fuente: Departamento Administrativo de Hacienda Municipal de Santiago de Cali.

Nota 1: Con ocasión del decreto de conmoción interior por la situación apremiante en la región del Catatumbo (Decreto 62 del 24 de enero de 2025), el Gobierno Nacional expidió el Decreto 175 del 14 de febrero de 2025, en el que incluyó una modificación transitoria al parágrafo 2 del artículo 519 del Estatuto Tributario Nacional, incrementando la tarifa del impuesto de timbre del 0% al 1%.

De acuerdo con el inciso segundo del articulo 532 del E.T., que al respecto dispone: "Cuando en una actuación o en un documento intervengan entidades exentas y personas no exentas, las últimas deberán pagar la mitad del impuesto de timbre, salvo cuando la excepción se deba a la naturaleza del acto o documento y no a la calidad de sus otorgantes.", resulta forzoso concluir que, al momento de la suscripción de un documento gravado, cuyo valor exceda de 6.000 UVT, l**e asiste al Distrito, la obligación de practicar una retención equivalente a la tarifa del 0.5%** del valor de la actuación o documento.

De acuerdo con lo anterior, para la presente contratación el proponente debe considerar dentro de su oferta económica los impuestos y estampillas a las que haya lugar, incluida la tarifa del 0.5% del valor de la actuación o documento, la cual deberá ser cancelada al momento de suscripción del contrato.

Nota 2: Los valores descritos pueden tener modificaciones en cualquier momento y se aplicarán los que se encuentren vigentes al realizar el pago por parte del Departamento Administrativo de Hacienda Distrital de la Alcaldía de Santiago de Cali, de conformidad con los Acuerdos Distritales y Ordenanzas Departamentales, entre esos Retefuente, Reteica y Reteiva, según sea el caso.

Nota 3: Los impuestos a Nivel Nacional (IVA y Retenciones en la Fuente) a cargo del contratista, se aplicarán de acuerdo con la naturaleza del mismo establecida en el RUT: Persona Natural, Persona Jurídica, Responsable y no responsable de IVA, Gran contribuyente y Autorretenedor.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Los impuestos que hayan de causarse o pagarse para la celebración, ejecución y/o liquidación del contrato, corren por cuenta del contratista y no darán lugar a ningún pago adicional a los precios pactados, en caso de que los precios sean tarifas reguladas, estos se causarán conforme la normativa vigente.

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la normativa tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente, en caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ACTIVIDADES DEL CONTRATO.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 2346 de 2024, las Entidades Territoriales deberán asumir la continuidad del servicio de alimentación para la Población Privada de la Libertad – PPL, que se encuentren recluidas en Centros de Detención Transitoria, y especialmente que, la Alcaldía del Distrito Especial de Santiago de Cali no ha adelantado un proceso de igual o similar objeto contractual, en aras de garantizar la continuidad de la prestación del servicio, la calidad, oportunidad y cumplimiento de las funciones del estado, las especificaciones técnicas aquí plasmadas son realizadas bajo los parámetros de anteriores procesos de selección de igual o similar objeto contractual a cargo de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios- USPEC, dependencia adscrita al Ministerio de Justicia, por lo que dicha unidad es quien, a la fecha, presta el servicio que se pretende contratar por parte del Ente Territorial.

Que, para el desarrollo del objeto contractual comprende, el interesado deberá tener presente, entre otras, la estimación de las siguientes actividades para su oferta:

1. El oferente deberá tener en cuenta todas las condiciones exigidas en el Anexo Técnico Alimentación PPL.

2. Elaboración y servicio de la alimentación (ración alimentaria) normal y dietas terapéuticas que, de acuerdo con concepto médico y/o Entidad Promotora de Salud - EPS, requiera el servicio a alguna(s) persona privada de la libertad, que padezca alguna patología que así lo amerite. El tipo de dietas son: HIPOGRASA, HIPOGLÚCIDA, HIPOSÓDICA, HIPERPROTEÍCA, HIPERCALÓRICA, DIETA ALTA EN FIBRA, ASTRINGENTE, BLANDA, SEMIBLANDA, LÍQUIDA COMPLETA y LÍQUIDA CLARA; así como las raciones que se requieran por convicciones especiales (Religiosa y por asentamiento cultural) de las Personas Privadas de la Libertad - PPL que lo soliciten y sean aprobadas previamente por el área de atención integral básica del establecimiento (EdP, URI, CAT).

3. Tener a disposición el personal necesario para realizar la recepción, ingreso y traslado de alimentos perecederos y no perecederos a los establecimientos (EdP, URI, CAT), así como el personal para la preparación y manipulación de los alimentos para garantizar la entrega de las raciones diarias correspondientes, de acuerdo con lo descrito en el Anexo Técnico Alimentación PPL.

4. Suministro de la ración alimentaria diaria individual deberá ser en recipientes desechables en material higiénico sanitario para cada servicio y consumo de alimentos de cada PPL, mismo que debe constar de: (i) recipiente específico para secos que permita aislamiento del producto, pueden ser de icopor espumado, pulpa de caña o papel. Deben proteger los alimentos y conservar su temperatura, evitar la filtración y acumulación de bacterias, ser resistentes a bajas y altas temperaturas, de preferencia ser biodegradables y compostables y/o amigables con el ambiente. (ii) recipiente específico para líquidos el cual contenga las características mínimas de inocuidad y que garantice la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

preservación de temperaturas. (iii) una cuchara desechable en cada tiempo de alimentación principal en preferencia que sea biodegradable. El menaje para la PPL deberá cumplir con las características definidas en las Resoluciones 683, 4142, 4143 de 2012 y 834 de 2013 y las normas que modifiquen, adicionen y sustituyan; en todo caso se podrá suministrar otros similares de alta durabilidad.

5. Las preparaciones suministradas deben utilizar ingredientes en cantidades reales y combinaciones de alimentos que sean agradables y organolépticamente aceptables.

6. Garantizar la materia prima y alimentos para la manufactura y servido de los mismos por modalidad catering, equipos y utensilios requeridos para la producción de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico, dotación para todo el personal profesional y operativo que labore en la preparación, manipulación y distribución de los alimentos.

7. La alimentación elaborada, debe ser de excelente calidad y con garantía de inocuidad y oportunidad, de tal forma que brinde una adecuada alimentación y nutrición a la población atendida, mediante una apropiada selección de materias primas y alimentos con la debida aplicación de prácticas correctas en los procesos de elaboración, empaque, transporte y distribución de estos, teniendo en cuenta las condiciones higiénico- sanitarias establecidas en la reglamentación sanitaria vigente 2674 de 2013 y las demás que la contengan, sustituyan, complementen y/o modifiquen, así como, las que esta cite para operaciones nutricionales, de rotulado y transporte de alimentos.

8. Durante el proceso de preparación, transporte y distribución de las raciones se deberán aplicar todos los requisitos higiénicos sanitarios necesarios y contemplados en la reglamentación sanitaria vigente, con el fin de prevenir la contaminación cruzada, vigilando y asegurando de manera permanente las temperaturas de seguridad de los alimentos, de acuerdo con su naturaleza, esto es procesos fríos (4°C +/- 2°C) y calientes (superiores a 60°C).

9. Garantizar locación y diseño del espacio de preparación de alimentos en cumplimiento estricto a la normativa sanitaria vigente, garantizar la materia prima requerida y necesaria para la manufactura y servido de los alimentos, cumplir con los equipos y utensilios requeridos para la producción establecidos en el Anexo Técnico Alimentación PPL.

10. El oferente dentro del precio de la ración alimentaria deberá contemplar la presentación de una planta para el procesamiento y preparación de alimentos ubicada estratégicamente en el Distrito Especial de Santiago de Cali, preferiblemente central, de fácil acceso y debe cumplir con las normas higiénico-sanitarias establecidas en la Resolución 2674 de 2013, o las normas vigentes que lo modifiquen. Adicionalmente, Se debe tener en cuenta que para el uso de la planta de alimentos se requiere que esta cuente con planta eléctrica para el continuo uso en caso de cortes de energía (esta planta puede ser propia o arrendada siempre que se tenga disposición inmediata en caso de necesidad) y garantía en el flujo ininterrumpido de agua potable. Lo anterior, teniendo en cuenta la distribución de las Estaciones de policía que fungen como Centros de Detención Transitoria (Ver Anexo Mapa estaciones de policía).

11. Se considera parte de la calidad en el suministro de alimentos las condiciones de presentación (integridad), las cuales deben ajustarse al reconocimiento de las personas atendidas como sujetos de derechos. Es necesario que se garantice que el empaque primario y embalaje, así como el transporte y entrega de alimentos mantenga las condiciones de presentación de los alimentos a suministrar en el establecimiento.

NOTA 1: Ante cualquier falla de gramaje en crudo (fallas en proceso de elaboración, calidad de la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

materia prima, entre otros), el contratista debe cumplir con los pesos establecidos en la minuta patrón.

NOTA 2: Los alimentos sin preparar se solicitan en los pesos indicados, se entiende que los alimentos preparados pesan menos que los alimentos sin algún proceso de cocción.

NOTA 3: Para que el contratista de cumplimiento con los pesos de las porciones servidas deberá tener en cuenta las definiciones respectivas, así:

- Peso bruto: peso del alimento con semillas, cáscaras, hueso, empaque o envoltura. Este peso es el utilizado para calcular los costos y la lista de necesidades de alimentos.
- Peso neto: peso de la parte comestible del alimento, no incluye empaque, cáscara, semillas o huesos. Este peso es utilizado para obtener el valor nutricional del alimento y es el peso que se utilizará para las preparaciones.
- Peso servido: peso del alimento después de la preparación y/o cocción; este peso se utiliza para dar cumplimiento a la porción establecida en la minuta patrón de acuerdo con el grupo de edad Y tiempo de comida.

5.1.1. CONDICIONES TECNICAS A TENER EN CUENTA POR PARTE DEL COTIZANTE Y/O INTERESADO

5.1.1.1. AREA DE PRODUCCION DE ALIMENTOS

Para el almacenamiento y transformación de alimentos el Contratista deberá soportar la disposición ya sea como propietario o a través de contrato de leasing y/o contrato de arrendamiento y/o compraventa suscrita en Notaría y/o promesa de compraventa, donde se verificarán fechas, en donde conste el nombre del proponente o uno de sus integrantes en caso de unión temporal o consorcio tenga la plena autorización para su disfrute por parte del respectivo titular de mínimamente una (1) planta de producción y equipos de cocina que permitan la recepción, almacenamiento, preparación, empaque, distribución y transporte de los alimentos, donde se discriminen el área a utilizar y su estado, los equipos con que se cuenta, así como del estado de estos.

La planta de producción destinada a la preparación de los servicios de alimentación, para la población privada de la libertad, deberá cumplir con lo establecido en el Título V de la Ley 9 de 1979, la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social y las demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

La planta de producción, los equipos e implementos empleados en ella, deben cumplir con las normas higiénico-sanitarias establecidas en la Resolución 2674 de 2013, o las normas vigentes que lo modifiquen.

El proponente deberá aportar carta de compromiso donde se comprometa a contar con una planta de producción que cumpla con las condiciones descritas en el presente numeral, esta planta deberá contar con el concepto emitido por la Secretaría de Salud correspondiente o la autoridad competente con resultado FAVORABLE O FAVORABLE CON REQUERIMIENTOS.

Igualmente, la planta de producción deberá tener una capacidad mínima necesaria para producir la cantidad de raciones diarias previstas. En todo caso, cuando la cantidad de Personas Privadas de la Libertad aumente o las necesidades del servicio lo exijan, el proveedor deberá garantizar la habilitación de una planta de producción con la capacidad requerida y con las mismas especificaciones.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Planta de producción de alimentos, la cual deberá encontrarse ubicada únicamente en el Distrito Especial de Santiago de Cali, demostrando que la ubicación de la planta es estratégica y que se encuentra en un punto de referencia para los establecimientos a los que debe prestar el servicio.

La planta de producción deberá contar con las siguientes áreas mínimas:

a. Área de Control de Calidad
b. Área de Almacenamiento de Materia Prima en Seco
c. Área de Almacenamiento de Materia Prima en Frio (cuartos fríos y/o congelación o sistemas de refrigeración y congelación)
d. Área de Preparación o elaboración comida caliente
e. Área de Preparación de Comida Fría
f. Área de Almacenamiento de Fruver.
g. Área de Prealistamiento Fruver.
h. Área de Prealistamiento de Carnes
i. Área de Producto no conforme Fruver
j. Área de Lavado de Utensilios
k. Área de Alistamiento de dietas
l. Área de Empaque
m. Área de Canastillas, Cambros, y almacenamiento de Utensilios
n. Área de Despacho
o. Área de Productos de Aseo
p. Área de Vistieres
q. Área de Baño
r. Área de Deposito Temporal de residuos sólidos.

El número de PPL incluido en cada ubicación relacionada es una cantidad estimada, es decir, puede aumentar o disminuir en la ejecución del contrato, dependiendo de las necesidades de la Secretaría de Seguridad y Justicia de la Alcaldía del Distrito de Santiago de Cali y del servicio, situación que será verificada diariamente entre el contratista y la Policía metropolitana de Cali, de acuerdo con el parte diario en cada punto de distribución.

La Secretaría de Seguridad y Justicia de la Alcaldía del Distrito de Santiago de Cali, podrá solicitar al contratista durante la ejecución, la entrega de alimentos o la prestación del servicio, en cantidades adicionales o inferiores, de conformidad con el parte diario oficial de PPL reportado por la Policía metropolitana de Cali, que se encuentre en los CDT objeto de la negociación. A su vez, podrá solicitar el suministro a nuevos establecimientos que por orden judicial o solicitud especial deban ser atendidos.

En todo caso previo inicio de la operación de suministro de alimentación el establecimiento en donde se elaborarán los alimentos, el mismo, podrá ser verificado, cada vez que se considere necesario, por parte de la supervisión y/ o interventoría

También previo inicio de la operación de suministro de alimentación los vehículos de transporte de alimentos podrán ser verificados por los profesionales idóneos en materia de alimentos, por parte de la Secretaría de Seguridad y Justicia, y cada vez que se considere necesario, así como por parte de la Secretaría de Salud de Cali, la supervisión y/ o interventoría.

Por ningún motivo se podrá negar el ingreso a la planta de producción de alimentos, del personal externo que requiera la verificación en sitio, así como, no se podrá impedir el acompañamiento en los

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

trayectos del transporte de alimentos desde la planta de producción hasta las estaciones de policía, unidades de reacción inmediata y centros de detención transitoria y se deberá presentar a solicitud, la documentación de los vehículos transportadores, en cualquier tiempo de comida o recorrido.

Se debe adecuar un espacio para el servido de las dietas, independiente de los menús generales, implementando un sistema que facilite el servido al manipulador, quien debe estar previamente capacitado en el manejo de dietas y estar bajo la supervisión de un profesional.

5.1.1.2. AREA DE PRODUCCION DE ALIMENTOS ADICIONAL

El proponente debe demostrar mediante una carta de intención que se compromete a contar con la disponibilidad de una (1) planta adicional para casos de emergencia por aumentos masivos de la PPL o de presentarse fallas graves en la planta principal que comprometen la normal ejecución del contrato, para el procesamiento y preparación de alimentos, ubicada en el Distrito Especial de Santiago de Cali, la planta adicional deberá ubicarse fuera del perímetro comprendido en el centro de la ciudad, de fácil acceso que cumpla con las normas higiénico-sanitarias establecidas en la Resolución 2674 de 2013 o en las normas vigentes que lo modifiquen.

La planta de procesamiento de alimentos adicional ofertada, ya sea como propietario o a través de contrato de leasing y/o contrato de arrendamiento y/o compraventa suscrita en Notaria y/o promesa de compraventa, deberá cumplir con todas condiciones técnicas y normativas que solicitaron en el numeral 12.1.1.1 Área de producción de alimentos del Estudio Previo. Las condiciones de la planta adicional ofrecida serán verificadas por el interventor durante los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de inicio del contrato.

5.1.1.3. EQUIPOS Y UTENSILIOS

El contratista deberá garantizar los utensilios y equipos necesarios para dar el almacenamiento, producción, ensamble, distribución de la alimentación, dando cumplimiento al objeto contractual; así mismo, deberán ser acordes a las necesidades del servicio en capacidad, suficiencia, volumen y funcionalidad.

Los equipos y utensilios que intervienen en las operaciones del proceso deben estar diseñados, fabricados, instalados y mantenidos fabricados con materiales aptos para el contacto con los alimentos; resistentes al uso y a la corrosión, de manera que se evite la contaminación del alimento, facilitando la limpieza y desinfección de sus superficies y permitiendo desempeñar adecuadamente el uso previsto. Los utensilios para procesar como cucharones, coladores, ralladores, pinzas, entre otros, deben ser de material sanitario cumpliendo con las características definidas en la Resoluciones 683, 4142 y 4143 de 2012 y las normas que modifiquen, adicionen y sustituyan. (No está permitido el uso de elementos fabricados en material de vidrio o madera). En todo caso debe dar cumplimiento a lo establecido en la norma sanitaria legal vigente. El contratista debe reemplazar los utensilios que no cumplan con las condiciones sanitarias establecidas en la normativa sanitaria vigente, es obligatorio que se realicen estos cambios de utensilios o menaje utilizado en el servicio de alimentación, con el fin de evitar riesgos de salud pública.

5.1.1.4 ELABORACION Y DISTRIBUCIÓN DE LOS ALIMENTOS

Todas las materias primas e insumos, así como las actividades de elaboración, procesamiento, envasado y almacenamiento deben cumplir con las siguientes especificaciones.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

A continuación, se encuentran los requisitos básicos para conservar y controlar la materia prima desde su ingreso, almacenamiento y transformación. Se llevarán condiciones de producción a la implementación de sistemas eficaces de autocontrol que garanticen la seguridad de los alimentos que elaboran.

Las etapas de proceso críticas en el servicio de alimentación son aquellas donde el alimento y/o materias primas se encuentren expuestos a riesgos de contaminación y en donde los rangos de temperaturas deben ser controlados:

- Recepción
- Almacenamiento
- Producción
- Ensamble
- Transporte
- Distribución

Se debe garantizar, como mínimo un termómetro independiente para cada una de las etapas (Producción, ensamble, distribución y transporte), es decir, cuatro (4) con el fin de prevenir la contaminación cruzada. La información de las temperaturas debe ser registrada en los formatos de control que aplique y serán entregados a la Interventoría.

El Contratista deberá llevar un registro legible de cada proceso y con fecha de los detalles pertinentes de recepción, almacenamiento, elaboración, procesamiento, producción ensamble, distribución y transporte, mediante el correcto diligenciamiento del Formato de control que considere y los demás que se consideren para evidenciar el cumplimento de los requisitos técnicos. Estos registros se conservarán durante toda la ejecución del contrato y posterior a este en un tiempo igual a doce (12) meses con el fin de salvaguardar la información en caso de alguna necesidad específica.

5.1.1.5. RECEPCION DE MATERIAS PRIMAS

El contratista deberá cumplir con los parámetros de calidad, organoléptica, fisicoquímica y microbiológica de los alimentos y establecer las especificaciones de rechazo y aceptación de los productos, hasta la conservación de estos; para que sean aplicados por el proveedor que realice las entregas de las materias primas, y el contratista que realiza la recepción de estas, además del talento humano encargado de la elaboración de los diversos alimentos en el servicio de alimentación.

5.1.1.6. ALMACENAMIENTO

El Contratista debe evitar la contaminación y proliferación de microorganismos nocivos en los alimentos suministrados y el deterioro o daño del envase o embalaje, asegurando las prácticas correctas en las operaciones de fabricación, almacenamiento, distribución y transporte.

El almacenamiento de los insumos, materias primas y productos terminados se realizará de manera que se minimice su deterioro y se eviten aquellas condiciones que puedan afectar la inocuidad, funcionalidad e integridad de estos, por lo que el contratista deberá contar con un inventario mínimo de menaje y utensilios que asegure la calidad en los procesos de recepción, almacenamiento, producción, ensamble y distribución. El contratista deberá disponer de canastillas y estibas suficientes que permitan el adecuado almacenamiento, transporte y distribución de los alimentos, garantizando las condiciones sanitarias establecidas en la Resolución 2674 de 2013, o las normas vigentes que la modifiquen. Las canastillas y estibas empleadas deben ser de polietileno de alta densidad y estar en

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

buen estado. Para el transporte y almacenamiento de verduras, se dispondrá de canastillas con rejilla o perforaciones. Cuando las canastillas sean apiladas, se deberá tener un margen mínimo de 5 cm entre el borde superior de la canastilla y el tendido del producto, para evitar el deterioro de los alimentos.

Los sitios o lugares destinados al almacenamiento de materias primas, insumos y productos terminados deberán ser exclusivos y no podrán realizarse actividades diferentes a éstas.

El Contratista debe contar con equipos de refrigeración y congelación suficientes, adecuados y calibrados a escala para el almacenamiento de productos que por su composición requieren conservarse en frío. Para esto se priorizará, la necesidad de mantener la cadena de frío de los alimentos almacenados y el número de equipos necesarios

5.1.1.7. PRODUCCION

Como se indicó en las características generales, para la transformación de alimentos el contratista deberá acoger a los tamaños de porción establecidos en la minuta patrón, ciclo de menú y listado de intercambios anexos a este documento.

Todo el proceso de elaboración de alimentos, incluyendo las operaciones de almacenamiento, transformación, ensamble, transporte y distribución, el contratista debe garantizar las buenas prácticas de manipulación de alimentos, durante todo este proceso se requiere que el contratista realice las actividades en óptimas condiciones sanitarias, de limpieza y desinfección requeridos para minimizar riesgos de contaminación y perdida de la calidad de los alimentos que puedan causar perjuicio a la salud de los PPL; y con los controles necesarios para disminuir y/o evitar la proliferación bacteriana. Para cumplir con este requisito, se deben controlar factores, tales como, tiempo, temperatura, humedad, actividad acuosa (Aw), pH, presión y velocidad de flujo (puntos de control). Adicionalmente, se debe vigilar las operaciones de elaboración, tales como: congelación, tratamiento térmico y refrigeración, asegurando que los tiempos de espera, las fluctuaciones de temperatura y otros factores, no contribuyan a la alteración o contaminación del alimento.

5.1.1.8. ENSAMBLE

El ensamble debe hacerse en condiciones que impidan la contaminación del alimento y en un área exclusiva para este fin. Toda preparación al momento de salir del servicio de alimentación, independiente de su destino debe encontrarse debidamente rotulado, de conformidad con lo establecido en la reglamentación sanitaria vigente.

El ensamble del producto terminado correspondiente a cada ciclo de los menús establecidos, así como las derivaciones de la ración, se debe realizar en recipientes desechables en material higiénico sanitario para cada servicio y consumo de alimentos de cada PPL, cumpliendo con el material como lo establece la Resolución 4143 de 2012 y las normas que modifiquen, adicionen y sustituyan, haciendo uso de utensilios previamente estandarizados para garantizar el gramaje del producto final, de acuerdo con lo establecido en la minuta patrón y listas de intercambio por grupos de alimentos.

5.1.1.9. TRANSPORTE

Se deberá dar cumplimiento a la normatividad frente al transporte de alimentos, con el fin de garantizar la entrega adecuada de los diferentes tiempos de comida y conservando las condiciones de calidad e inocuidad, ello según Resolución 2505 de septiembre de 2004 del Ministerio de Transporte, que

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

reglamenta las condiciones de transporte de alimentos; la Resolución 00485 de febrero 25 de 2005 del Ministerio de Protección Social y la Ley 769 de 2002 por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones). En todo caso durante todo el proceso se deberá cumplir con la Resolución 2674 del 2013 y las demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Durante la ejecución del contrato, el transporte de alimentos será verificado por la Interventoría, por lo que el contratista deberá presentar y mantener en la planta de producción y en cada vehículo, la documentación que certifique que cumplen con las normas exigidas para transporte de alimentos, se precisa que estos vehículos han de ser los mismos que fueron presentados dentro del proceso precontractual, los mismos han de conservar durante la ejecución del contrato el concepto emitido por la Secretaría de Salud del Municipio correspondiente o la autoridad competente con resultado FAVORABLE O FAVORABLE CON REQUERIMIENTOS, en caso de cambio de este concepto, el contratista deberá aportar un vehículo para su reemplazo que cumpla con todas las condiciones requeridas.

El servicio de transporte no se limita al descargue de los alimentos en el punto de recepción, sino que comprende también la entrega directa y registrada al administrador de cada establecimiento (EP, URI y CDT), garantizando que cada tiempo de comida sea recibido por las Personas Privadas de la Libertad (PPL). Esta entrega deberá realizarse en acompañamiento de la Policía Nacional y deberá quedar soportada mediante registro documental (formato de entrega a satisfacción) y registro fotográfico correspondiente por cada servicio prestado.

Los vehículos en los cuales se realiza el transporte de alimentos para las personas privadas de la libertad hacia las estaciones de policía deben cumplir con las siguientes características: Vehículo tipo furgón, con señalización para transporte de alimentos, con división entre el furgón y la cabina del conductor, para evitar la contaminación de los alimentos, debe ser de máximo 2 toneladas con el fin de facilitar la circulación por la ciudad debido a las zonas de alto tráfico y el tamaño de las vías en algunos sectores del Distrito Especial de Santiago de Cali.

Para el transporte y entrega de raciones alimentarias con destino las EP, URI y CDT, el contratista deberá disponer de mínimo cuatro (4) vehículos de transporte exclusivo de alimentos, autorizado para esta actividad por la autoridad sanitaria competente y estos deberán contar con:

- Contar con disponibilidad permanente durante toda la ejecución del contrato de mínimo cuatro (4) vehículos.
- Cada vehículo presentado deberá tener matrícula mínima del año 2018 en adelante.
- Concepto sanitarios Favorable o Favorable con requerimientos, con la información del vehículo y vigencia máxima de un año.
- Se deberá contar con SOAT y Tecno mecánica vigente de cada uno de los vehículos.
- Certificado de emisión de gases vehicular vigente, expedido por un centro autorizado por la autoridad ambiental competente y en caso de contar con un vehículo de características híbridas (gas vehicular) deberá presentar el documento equivalente.
- Cuando el vehículo no sea de propiedad del proponente, deberá adjuntar adicionalmente la Copia del contrato, convenio, alianza o leasing, acreditando la disponibilidad permanente de los vehículos por el término de ejecución del contrato
- El conductor encargado del transporte de alimentos debe contar con los correspondientes exámenes de reconocimiento médico que lo cataloguen como “apto para manipular alimentos” con fecha no mayor a un año, también debe contar con el correspondiente soporte de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

capacitación en buenas prácticas de manufactura en donde se certifiquen diez (10) horas de capacitación continua vigente, y con la respectiva licencia de conducción vigente.
- Debe contar con la indumentaria necesaria para la manipulación de los alimentos y la misma debe ser portada obligatoriamente durante todas las operaciones de manipulación (Gorro, mascarilla, uniforme de color blanco y zapatos de protección).
- Debe disponer de los equipos y elementos necesarios para efectuar el transporte en adecuadas condiciones higiénico-sanitarias, asegurando tanto las temperaturas de seguridad como las condiciones de integridad (presentación) de los alimentos suministrados, tales como: contenedores isotérmicos, termos plásticos para garantizar la conservación tanto de alimentos (bebidas) calientes como de los fríos, según la naturaleza de los alimentos.
- Cada vehículo debe ser dotado con un termómetro certificado y una gramera previamente calibrada, mismos que debe ser transportados de manera que se preserven sus características de funcionamiento y mantengan las condiciones de inocuidad.
- Cada vehículo deberá transportar un kit de limpieza y desinfección de áreas y utensilios, mismo que deberá constar de: Detergentes neutros, alcalinos o ácidos, según el tipo de suciedad, Desinfectantes con actividad bactericida, como alcohol etílico, hipoclorito de sodio o amonio cuaternario, Paños de impregnación, Equipos de protección personal Mascarillas, Guantes de nitrilo, Gafas de seguridad, Toallas reutilizables.
- En caso de que se presente entrega de jugos (UHT) larga vida, pueden ser transportadas a temperatura ambiente.
- Para el caso de jugos naturales sin procesamiento térmico, se requiere manejo de cadena de frío, para este, se podrá utilizar neveras con pilas de hielo; en cuanto a las bebidas calientes, estas pueden ser entregadas individualmente en vasos plásticos con tapa. El transporte de los alimentos debe garantizar empaques que no generen la contaminación cruzada de los mismos. NO se permitirá el transporte de bebidas en bolsas de ninguna característica o densidad.
- Para el caso de ensaladas, estas deberán corresponder a preparaciones calientes, por lo que se deben tomar las preparaciones de verduras establecidas en la dieta blanda, con el fin de minimizar riesgos en el manejo de ensaladas frías.

El transporte de alimentos a Estaciones de Policía, Unidades de Reacción Inmediata - URI, Centro de Aislamiento Transitoria - CAT, entre otras, se debe realizar cumpliendo con la Resolución 2674 de 2013 y las siguientes características:

- En condiciones que impidan la contaminación y la proliferación de microorganismos y eviten su alteración, así como los daños en el envase o embalaje según sea el caso.
- Los alimentos que por su naturaleza requieran mantenerse refrigerados y/o calientes deben ser transportados y distribuidos bajo condiciones que aseguren y garanticen el mantenimiento de las condiciones de refrigeración y/o temperatura caliente hasta su destino final, que podrá verificarse mediante plantillas de registro de la temperatura del vehículo durante el transporte del alimento durante el cargue y descargue.
- Los medios de transporte que posean sistema de refrigeración y/o congelación, deben contar con un sistema de termo-registro que garantice el adecuado mantenimiento de las temperaturas requeridas para la conservación de los alimentos o sus materias primas, adicionalmente se debe contar indicadores y sistemas de registro.
- Revisar los medios de transporte antes de cargar los alimentos, con el fin de asegurar que se encuentren en adecuadas condiciones sanitarias.
- Los medios de transporte y los recipientes (canastillas, contenedores isotérmicos, cambros, etc.) en los cuales se transportan los alimentos deben estar fabricados con materiales que permitan una correcta limpieza y desinfección.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Se prohíbe disponer los alimentos directamente sobre el piso de los medios de transporte. Para este fin se utilizarán alternativas como canastillas, estibas o implementos de material adecuado, de manera que aíslen el producto de toda posibilidad de contaminación.
- Se prohíbe transportar conjuntamente en un mismo vehículo alimentos con sustancias peligrosas y otras sustancias que por su naturaleza representen riesgo de contaminación del alimento.
- Los vehículos transportadores de alimentos deben llevar en su exterior en forma claramente visible la leyenda: Transporte de Alimentos.
- La unidad de transporte debe estar libre de cualquier tipo de instalación o accesorio que no tenga relación con la carga o sistema de enfriamiento de los productos. Así mismo no debe existir comunicación entre la unidad de carga y la cabina del conductor.
- El transporte de alimentos se podrá realizar en vehículos tipo isotermo, siempre y cuando se garantice el cumplimiento de las condiciones establecidas para el producto en la normatividad sanitaria vigente y conserven su inocuidad.
- En aquellos servicios donde la unidad de transporte no cuente con un sistema de monitoreo para la temperatura interna, este se podrá realizar con un termómetro de punzón para alimentos (calibrado), entre otros.
- Se debe presentar un plan de rutas con rangos de horarios, placa del vehículo para el seguimiento y puntos de entrega remitido a la Secretaría de Seguridad y Justicia por correo electrónico los primeros 15 días calendario al inicio del contrato.

5.1.1.10 DISTRIBUCIÓN

Durante las actividades de distribución de alimentos para la PPL el contratista debe garantizar el mantenimiento de las condiciones sanitarias de éstos. Cuando se trate de alimentos que requiera la conservación de las temperaturas necesarias de acuerdo con las características de este; el contratista debe implementar mecanismos que garantice dicha conservación y la inocuidad de los alimentos a suministrar.

Los alimentos que requieran refrigeración durante su distribución deben mantenerse a temperaturas que aseguren su adecuada conservación hasta el destino final.

La distribución debe hacerse en condiciones que evite la contaminación del alimento, garantizando el horario de entrega, su inocuidad y temperatura de servido, la única forma de entrega establecida para los tiempos de desayuno, almuerzo, cena y refrigerio nocturno es la siguiente:

1. Entrega directa de la ración individual previamente ensamblada a través de carros transportadores a los diferentes establecimientos (EdP, URI, CAT). Deben estar sellados para evitar contaminación cruzada. Además, se debe garantizar las medidas de almacenamiento durante el transporte que eviten el daño mecánico del empaque y la alteración en la calidad e inocuidad del alimento.

Las diferentes formas de servido y distribución de alimentos establecidas anteriormente, serán responsabilidad del contratista y de acuerdo con la dinámica e infraestructura del servicio de alimentación y las condiciones de seguridad que determine cada establecimiento (EP, URI’s, CAT).

En los casos que por seguridad la distribución se deba realizar a la intemperie, el contratista deberá mitigar el riesgo instalando mesas en material sanitario, además de suministrar protección por medio de instalación de carpas u objetos similares que garanticen la inocuidad de los alimentos.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El manipulador de alimentos por parte del Contratista deberá contar con bata, gorro, guantes para manipulación de alimentos y tapabocas desechable para garantizar las condiciones higiénico-sanitarias en la distribución.

5.1.1.11. PRESTACION DEL SERVICIO

El contratista debe disponer del personal idóneo, suficiente y necesario para las labores de atención alimentaria a la población objeto, desde su lugar de almacenamiento, transformación, ensamble, transporte, entrega y distribución en las instalaciones correspondientes.

De igual manera, se requiere que el personal procesador y transportador de alimentos cuente con certificado de aptitud para manipulación de alimentos y carné en Manipulación de Alimentos vigente durante la ejecución del contrato, ello será revisado por parte de la Supervisión y/o Interventoría, a fin de garantizar su idoneidad. Además, dicho personal deberá portar el uniforme adecuado (el cual será suministrado por el contratista cumpliendo con las normas sanitarias) manteniendo condiciones sanitarias y así proteger la salud de los PPL. Todo esto será revisado por parte de la Interventoría.

En todo caso el contratista deberá contar con los equipos y utensilios necesarios para garantizar la adecuada prestación del servicio, asegurando durante toda la cadena la inocuidad y calidad de los alimentos suministrados en las instalaciones, especialmente las temperaturas de seguridad de los alimentos de acuerdo con la naturaleza de estos.

5.2. GENERALIDADES DE LA ALIMENTACION

Para la ejecución del objeto contractual, el Contratista deberá entregar la alimentación bajo el sistema de Ración diaria transportada en Caliente, el cual cubre cuatro (4) tiempos, a saber: (i) desayuno, (II) almuerzo, (iii) cena y (iv) refrigerio nocturno como complemento, ello con la finalidad de cubrir las necesidades nutricionales de la Población Privada de la Libertad – PPL, bajo estándares de calidad conforme con los requerimientos técnicos mínimos establecidos en el presente documento, sus anexos y conforme a la normatividad legal vigente. Esta modalidad comprende todas las actividades requeridas necesarias para la prestación de este y que son descritas en este documento y sus anexos.

Por lo anterior, se estableció una Minuta Patrón, en donde se encuentran los requerimientos de energía y macronutrientes (proteína, grasa y carbohidratos) para el grupo etario adultos (de acuerdo con la categorización poblacional), en concordancia con lo establecido en la Resolución 3803 de 2016. Se aclara que dichas recomendaciones se estiman para población aparentemente sana. El contratista deberá acogerse a los tamaños de porción establecidos en la minuta patrón, ciclo de menú y listado de intercambios anexos a este documento.

Las minutas que se suministrarán reconocen las siguientes condiciones principales:

- Cubrimiento de necesidades de energía (Kilocalorías).
- Cubrimiento de macronutrientes (Proteínas, Grasa y Carbohidratos) y micronutrientes, adaptadas al cuidado de la salud. Diferenciada por sexo

La prestación de los servicios para la atención alimentaria a la Población Privada de la Libertad – PPL, en centros de detención transitoria comprende los siguientes procesos:

- Almacenamiento de alimentos e insumos,
- Transformación de alimentos,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Ensamble de raciones,
- Distribución y transporte de las raciones.

La prestación de los servicios para la atención alimentaria de la Población Privada de la Libertad – PPL, requerida deberá abarcar los siguientes aspectos:

a. La Minuta Patrón definida por sexo incluye los tiempos de comida, grupo de alimento, tipo de cocción, peso bruto, porción servida y medida, se define la minuta patrón (mujeres y hombres), esta minuta se encuentra en el documento denominado Anexo Técnico Alimentación PPL.

b. Se definió un ciclo de menús para quince (15) días de manera consecutiva, derivado de la Minuta Patrón. El Contratista deberá suministrar las preparaciones de acuerdo con los ciclos correspondientes en las cantidades y condiciones establecidas en el presente documento y el Anexo Técnico Alimentación PPL.

c. Los alimentos que integran cada uno de los componentes de la ración, deben cumplir con las características higiénico-sanitarias desde el abastecimiento de las materias primas, transformación y hasta su entrega, en cada uno de los sitios de distribución, con el fin de disminuir los factores de riesgo asociados a las Enfermedades Transmitidas por Alimentos (ETAS). Para ello, la materia prima, insumos y procesos se regirán por lo establecido en la normatividad legal vigente y el presente documento.

d. No se permitirá ningún tipo de mezclas en polvo, aditivos alimentarios, edulcorantes (salvo para manejo de apoyo terapéutico) o saborizantes artificiales para las preparaciones o en los menús festivos (con plena identificación y cumplimiento de la norma de rotulado vigente), salvo las preparaciones realizadas con mezclas de cocoa o cacao en polvo y mezclas en polvo para preparar bebidas instantáneas (aplica únicamente para la bebida del tiempo de Comida “Desayuno”). De igual manera, no se permitirán los alimentos o preparaciones descritas en el prohibidas/restringidas del Anexo Técnico Alimentación PPL.

e. De acuerdo con las instrucciones dadas por el Ministerio de Salud y Protección Social, específicamente las relacionadas con la promoción de hábitos alimentarios saludables, no se permitirá el suministro de bebidas gaseosas, carbonatadas, azucaradas, alcohólicas y/o fermentadas, así como de alimentos empaquetados en ninguno de los menús establecidos en el ciclo, los programados para los menús festivos y lo relacionado con las derivaciones del menú patrón dentro del Manual de Dietas Terapéuticas.

f. El contratista debe asumir en forma total, los costos que genere la producción, transporte y distribución de la ración alimentaria, como también todos los otros gastos inherentes.

5.3. MINUTA PATRÓN

La Minuta Patrón cubre las necesidades nutricionales de la Población Privada de la Libertad – PPL, partiendo de las Recomendaciones de Ingesta de Energía y Nutrientes para la población colombiana - RIEN (Resolución 3803 de 2016). Para ello se tendrán en cuenta los ciclos de 15 días organizados. La minuta patrón establece el suministro de una dieta equilibrada, definida por la Resolución 3803 de 2016 como:

> “(…) aquella dieta que contiene todos los alimentos necesarios para conseguir un estado nutricional óptimo, cumpliendo los siguientes objetivos: a) Aportar una cantidad de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

macronutrientes que generen la energía (calorías) suficiente para llevar a cabo los procesos metabólicos y de trabajo físico; b) Suministrar suficientes nutrientes con funciones estructurales y reguladoras (proteínas, minerales y vitaminas); c) Ser variada, debido a que no existe ningún alimento que contenga todos los nutrientes esenciales, y d) Que las cantidades de cada uno de los macronutrientes se encuentren en las proporciones establecidas en los Rangos de Distribución Aceptable de Macronutrientes – AMDR".

Tabla 1. Rangos de distribución aceptable de macronutrientes – AMDR. Metas de ingesta de nutrientes para la población colombiana expresadas en AMDR.

AMRD (% del requerimiento de energía) Macronutriente	Adultos
Proteínas	14-20 %
Grasa Total	20-35 %
Carbohidratos totales	50-65 %

Fuente: Ministerio de salud y Protección Social, Recomendaciones de Ingesta de Energía y Nutrientes (RIEN), para la población colombiana. Documento técnico. 2016

La distribución de los requerimientos de la minuta patrón se establece de la siguiente manera:

Energía y macronutrientes	Hombres	Mujeres
Kilocalorías	2832,5	2530
% de cubrimiento	**100-115%**	
Proteínas	14-20%	
Grasa	20-35%	
Carbohidratos	50-65%	

El contratista debe cumplir con los ciclos de menú establecidos en el Anexo Técnico, garantizando en cada tiempo de comida, la entrega estricta de las preparaciones y gramaje de porción servida por Población Privada de la Libertad – PPL, dando cumplimiento también a lo establecido en la Resolución 2674 de 2013 en especial a sus artículos 18 y 28.

5.4. RACIÓN

La atención alimentaria para la Población Privada de la Libertad – PPL, se efectuará en modalidad Ración Transportada en Caliente -RTC, definida como aquella que se prepara, ensambla y empaca por fuera de la sede de atención, en un lugar que cumpla con las instalaciones y condiciones exigidas por la normatividad vigente para preparar alimentos; la comida se transporta caliente (a excepción de algunas bebidas) para ser entregada ya lista para su consumo a la Población Privada de la Libertad – PPL, en la sede de atención teniendo en cuenta que las mismas no cuentan con infraestructura para el almacenamiento y transformación de alimentos. La prestación de los servicios para la atención alimentaria a la Población Privada de la Libertad – PPL, inicia a suministrarse el día calendario posterior a su ingreso al Centro de Detención Transitoria donde sea recluido, por lo que la persona encargada de la sede durante la jornada de la tarde informará al contratista el número de servicios diarios a suministrar el día siguiente.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Es importante resaltar que el contrato está concebido para que su ejecución se realice a manera de demanda. La cantidad de la alimentación a requerir se ajusta de acuerdo con las solicitudes, ello debido a la fluctuación de la Población Privada de la Libertad – PPL, en los Centros de Detención Transitoria. En este contexto, las cantidades indicadas en el presente documento son estimadas, por lo que las cantidades reales serán las necesarias para satisfacer la demanda de atención.

Diariamente entre las 6:00 pm a 7:30 pm, el Contratista deberá tener contacto con cada persona responsable del establecimiento para conocer el número de raciones a entregar al siguiente día, ello mediante el mecanismo que considere sea efectivo, donde se debe de tener conocimiento por el Contratista las raciones por sexo y en los casos correspondientes, las variaciones de alimentación por remisiones de PPL, alimentación diferenciada (población indígena, gestantes y lactantes, restricciones religiosas y derivaciones por patología).

Para la recepción de los pedidos, concertación de actividades para la ejecución del programa, atención de solicitudes e inquietudes, el contratista deberá contar mínimo con una (1) línea telefónica fija y una (1) línea celular con servicio de telefonía y WhatsApp y correo electrónico, las cuales reportará a la Secretaría de Seguridad y Justicia y la Policía Nacional.

5.4.1. COMPOSICION DE LA RACIÓN

De acuerdo con los lineamientos técnicos establecidos por la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - USPEC, el servicio de alimentación debe ser suministrado en cuatro (4) tiempos de comida: (i) desayuno, (II) almuerzo, (iii) cena y (iv) refrigerio nocturno, esto con el fin de cubrir las necesidades nutricionales de la Población Privada de la Libertad – PPL, según los estándares de calidad establecidos en la normatividad legal vigente.

A partir de esta minuta patrón, se determina un ciclo de menús que conforma la Ración Estándar, la cual se utilizará como punto de corte para derivar las dietas, ración para condiciones especiales y ración para gestantes y lactantes.

5.4.1.1. DESAYUNO

Corresponde al primer tiempo de comida suministrado en el día (mañana) en el cual el contratista deberá suministrar cuatro componentes dentro de dicho tiempo de alimentación; a continuación, se realiza su descripción:

- Bebidas calientes o frías

Las bebidas deben contener leche de vaca, entera liquida (pasteurizada o UHT) o en polvo en las cantidades establecidas en la Minuta Patrón. No se permite la sustitución de este ingrediente por suero lácteo, bebida láctea o leche cruda de vaca. Las bebidas se ofrecerán endulzadas con azúcar o panela, en ningún caso se podrá utilizar edulcorantes (salvo para manejo de apoyo terapéutico). Debe cumplirse con lo establecido en el Decreto 616 de 2006 o las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan y para el caso del chocolate, la Resolución 1511 de 2011.

Tabla No. 1 - Características de la bebida en el desayuno.

ALIMENTO	CARACTERÍSTICAS

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Café con leche	Bebida elaborada con café molido y leche entera pasteurizada o UHT o en polvo, edulcorada con azúcar blanca refinada o morena o panela.
Chocolate con leche	Bebida elaborada con chocolate con azúcar y leche entera pasteurizada o UHT o en polvo.
Té con leche	Bebida elaborada con té en bolsa en infusión y leche entera pasteurizada o en polvo, edulcorada con azúcar blanca refinada o morena
Agua de panela con leche	Bebida elaborada con panela y leche entera pasteurizada o UHT o en polvo.
Colada de almidón de maíz	Bebida elaborada con almidón de maíz, leche entera pasteurizada o UHT o en polvo, edulcorada con azúcar blanca refinada o morena o panela.
Avena con leche	Bebida elaborada con harina de avena o avena en hojuelas, leche entera pasteurizada o UHT o en polvo, edulcorada con azúcar blanca refinada o morena, o panela.
Colada de plátano	Bebida elaborada con harina de plátano, leche entera pasteurizada o UHT, o en polvo, edulcorada con azúcar blanca refinada o morena o panela

- Alimento proteico

Los desayunos deben incluir diariamente alimentos fuentes de proteína tales como queso (variedades campesino, cuajada o doble crema o queso costeño), huevo de gallina, salchicha o chorizo.

Tabla No. 2 - Características alimento proteico

ALIMENTO	CARACTERÍSTICAS
Queso campesino, queso doble crema, queso costeño	Productos frescos o maduros, sólidos o semisólidos que se obtienen mediante la coagulación de la leche cruda, o leche pasteurizada, o mezcla pasteurizada de leche fresca con derivados lácteos, por la acción del cuajo u otros coagulantes Aprobados. El queso debe ser fresco, el cual se define como el producto higienizado sin madurar, que después de su fabricación está listo para el consumo. Se aceptan los siguientes tipos de queso fresco: - Queso campesino y quesillo (graso, semiblando) - Cuajada (semigraso, semiduro) - Queso doble crema o tipo costeño (graso, semiduro) Norma Técnica Colombiana NTC 750 de 2000: productos lácteos queso
Huevo de gallina	Producto de la ovulación de gallinas, destinados para consumo humano, limpio, color blanco o rosado, cáscara lisa, fuerte y homogénea, fresco, con olor y textura característicos. Clasificado como grado tipo A y/o tipo AA

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	Con un peso ajustado a la clasificación del huevo; peso mínimo de ser de 53g Deben cumplir con lo referido en la Norma Técnica Colombiana NTC 1240.
Salchicha de cerdo o de res, precocida/chorizo	Producto cárnico procesado, cocido, embutido, no madurado, elaborado a base de carne de animales de abasto, con la adición de sustancias de uso permitido, introducido en tripas naturales o artificiales aprobadas, de diámetro máximo de 45 mm. Producto tipo estándar con las siguientes características mínimas: Proteína total 10%, proteína no cárnica 6%, almidón 10% grasa máxima 28%; para el caso del chorizo, los porcentajes máximos de almidón y grasa permitida son del 8 y 40%, respectivamente. Se debe presentar su ficha técnica respectiva para aprobación por parte del supervisor y/o interventor, junto con concepto sanitario del proveedor; en caso de cambiar de proveedor, el contratista tendrá que volver a presentar la documentación anteriormente mencionada y de esta manera garantizar la calidad y procedencia de este producto.

Debe cumplirse con lo establecido en la Resolución 2310 de 1986, Resolución 1804 de 1989 y Decreto 1500 de 2007 o las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Se podrán incorporar embutidos: salchicha de cerdo y res precocida. Debe cumplir la NTC 1325:2008. Productos cárnicos procesados no enlatados.

- Cereal y derivados de cereal

Los productos de panadería deben ser elaborados con harina de trigo fortificada, grasa vegetal, azúcar y sal en las proporciones propias de la formulación. Se pueden incluir productos de harina de maíz precocido como arepas y envueltos y deberán estar enmarcados con la normatividad legal vigente.

Los derivados de cereal que se adquieran en presentaciones comerciales deben tener marca, fecha de vencimiento y cumplir con la norma vigente que los cobija: Resolución 5109 de 2005, Resolución 810 del 2021 y Resolución 2492 de 2022 o las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan, en el caso de ser producto fresco debe cumplir con la normatividad sanitaria vigente y ajustado al programa de control de proveedores.

Tabla No. 3 - Características derivados cereal

ALIMENTO	CARACTERÍSTICAS
Pan blandito	Producto horneado elaborado con harina de trigo fortificada, agua, levadura, sal, grasa vegetal, azúcar. Debe ser ofertado en tajadas o unidades.
Pan integral	Producto horneado elaborado con harina de trigo fortificada, agua, levadura, sal, grasa vegetal, azúcar, salvado de trigo. Debe ser ofertado en tajadas o unidades.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Pan Queso	Producto horneado elaborado con harina de trigo fortificada, agua, levadura, sal, grasa vegetal, azúcar, queso. Debe ser ofertado en tajadas o unidades.
Mojicón	Producto horneado elaborado con harina de trigo fortificada, agua, levadura, sal, grasa vegetal, azúcar, puede incluir bocadillo, dulce de guayaba o de leche. Debe ser ofertado en unidades redondas con azúcar en su superficie.
Mogolla/Pandebono	Producto horneado elaborado con harina de trigo fortificada y/o fécula o almidón de maíz o de yuca, agua, levadura, sal, grasa vegetal, azúcar, tintura de caramelo, puede incluir salvado de trigo. Debe ser entregado en unidades redondas.
Galleta de sal	Productos obtenidos mediante el horneo apropiado de una mezcla formada del amasado de harina de trigo, grasa vegetal, levadura y sal. Textura crocante y suave.
Tostada	Producto horneado elaborado con harina de trigo fortificada, agua, levadura, sal, grasa vegetal, azúcar y que es sometido a un proceso final de tostado. Debe ser ofertado en unidades rectangulares o cuadradas.
Arepa blanca tipo tela	Producto elaborado con masa de maíz blanco, amarillo o mezcla de ambos, previamente cocida y molida o con harina de maíz precocida, libre de aditivos y contaminantes. Se debe ofrecer asada o frita según lo establecido en el ciclo.
Arepa de choclo	Producto elaborado con masa líquida de maíz tierno molido en su mayor proporción, mezclada con azúcar, leche y queso (opcional), libe de aditivos y contaminantes. Sometido a un proceso de asado.
Arepa de Huevo	Producto elaborado de harina de maíz pre-cocida, con incorporación de huevo y sometida a un proceso de fritura por inmersión.

- Frutas

Las frutas deben ser ofrecidas en forma entera (no fraccionadas), de acuerdo con el ciclo de menús establecido, manteniendo las características organolépticas propias de cada fruta; en adecuadas condiciones de madurez e higiene que faciliten su consumo directo por parte de los PPL; El peso individual de cada fruta deberá ajustarse y cumplir con lo exigido en la minuta patrón correspondiente por sexo.

Las frutas no deben presentar perforaciones, grietas o signos de pudrición; sin daño mecánico ni contaminación biológica (plagas) en pericarpio ni en el interior. Se debe garantizar la rotación de mínimo 4 frutas diferentes en la semana para el desayuno, sin repetir durante 3 días consecutivos la misma fruta.

Se deberá garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución 6349 de 2016.

5.4.1.2. ALMUERZO Y CENA

Corresponden al segundo y tercer tiempo de comida entregado en el día (mediodía y tarde), en el cual el contratista deberá suministrar dentro de ambas los siguientes componentes: Plato principal y Bebida de fruta endulzada. El plato principal contiene un (1) alimento fuente de proteína animal, un (1) cereal, un (1) tubérculo o raíz o plátano, y una (1) porción de hortalizas y/o verduras frescas o cocidas. Para el caso del almuerzo, el contratista diariamente deberá entregar un (1) postre garantizando la rotación de mínimo 4 postres diferentes por ciclo de menú, sin repetir durante 4 días seguidos el mismo postre

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

y sin ser necesaria la aprobación por parte del Supervisor y/o Interventor. Sin embargo, el contratista deberá informar por correo electrónico al Supervisor y/o Interventor.

Las descripciones de los componentes de estos tiempos de alimentación son:

- Alimentos fuente de proteína animal

En los almuerzos y cenas se deben suministrar diferentes tipos de carnes según lo referido en el ciclo de menú. En todos los cortes que se ofrezcan a la Población Privada de la Libertad – PPL, se exige carne magra.

Dependiendo de las diferentes preparaciones, el proveedor debe garantizar adicionar los ingredientes necesarios para dar cumplimiento a la preparación, al igual si considera necesario se debe adicionar guiso, cebolla, aceite, ajo, tomillo, laurel, sal.

Debe darse cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1500 de 2007, Art. 42; Decreto 561 de 1984, Resolución 776 de 2008 y Resolución 122 de 2012 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

Para efectos de trazabilidad las carnes deben tener Etiquetado y rotulado según lo establecido en las Resoluciones 5109 de diciembre 29 de 2005. (Producto importado). Debe venir con rótulo donde especifique el corte o posta, la fecha de sacrificio y la fecha de desposte, lote y lo demás requerido en la normativa sanitaria vigente

Tabla No. 5 - Características de las carnes a suministrar

ALIMENTO	CARACTERÍSTICAS
Carne de res % de grasa total inferior al 14% % de pérdida en cocido 20 a 30%	Parte muscular y tejidos blandos que rodean al esqueleto de la res, declarada inocua y apta para el consumo humano, con forma acorde al corte, sin adición y/o inyección de ningún producto, color rojo intenso, textura blanda, jugosa y firme, olor característico, y con ausencia de la capa de grasa externa. La planta que lleve a cabo el beneficio, desposte, desprese y acondicionamiento de la carne, deberá tener Autorización Sanitaria emitida por el INVIMA; para efectos de trazabilidad la carne debe venir con rótulo donde especifique el corte o posta, la fecha de sacrificio y la fecha de desposte, lote y lo demás requerido en la normativa sanitaria vigente. Cumplir con lo establecido en cuanto a concentración de materia grasa y Prueba molecular PCR para identificación de especies cárnicas. Se puede ofrecer en las preparaciones referidas empleando el ciclo de menú utilizando los siguientes cortes: Tren trasero, pierna (cadera, centro de pierna, bola, Cadera, Lomo) para preparaciones asadas o Tren delantero (Pecho, Cogote, descargue y Brazo) Preparaciones sudadas, no se admite los siguientes cortes: Costilla y falda. Se debe adicionar aceite, cilantro o perejil, ajo o guiso, cebolla, tomillo, laurel, sal, para mejorar las características de la presentación.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Carne de cerdo % de grasa total inferior al 15% % de pérdida en cocido 20 a 30%	Parte muscular y tejidos blandos que rodean al esqueleto del cerdo, declarada inocua y apta para el consumo humano, con forma acorde al corte, sin adición y/o inyección de ningún producto, color rosa intenso, textura blanda, jugosa y firme, olor característico, y con ausencia de la capa de grasa externa. La planta que lleve a cabo el beneficio, desposte, desprese y acondicionamiento de la carne, deberá tener Autorización Sanitaria emitida por el INVIMA; para efectos de trazabilidad la carne debe venir con rótulo donde especifique el corte o posta, la fecha de sacrificio y la fecha de desposte, lote y lo demás requerido en la normativa sanitaria vigente. La carne de cerdo se puede ofrecer en las preparaciones referidas empleando los siguientes cortes: falda, paleta, pulpa o espinazo. Se deben adicionar aceite, cilantro o perejil, ajo o guiso, cebolla, tomillo, laurel, sal, para mejorar las características de la presentación.
Pollo o Gallina	Parte muscular que rodean al esqueleto del pollo, declarada inocua y apta para el consumo humano, con forma acorde al corte, sin adición, inyección y/o marinando con ningún producto, color blanco, rosado tenue o amarillo tenue, sin manchas, textura blanda, jugosa y firme, olor característico. La planta que lleve a cabo el beneficio, desposte, desprese y acondicionamiento de la carne, deberá tener Autorización Sanitaria emitida por el INVIMA. para efectos de trazabilidad el pollo debe venir con rótulo donde especifique el corte la fecha de sacrificio y la fecha de desposte, lote y lo demás requerido en la normativa sanitaria vigente. Solo se permite ofrecer los siguientes cortes: pierna (contra muslo); pernil (muslo), pechuga (sin hueso). Se debe adicionar aceite, cilantro o perejil, ajo o guiso, cebolla, tomillo, laurel, sal, para mejorar las características de la presentación.
Pescado o filete de pescado	Lonjas de pescado aptos para el consumo humano, de tamaño y forma irregular, que se separan del cuerpo del pescado mediante cortes paralelos a la espina doral, libres de espinas, escamas, huesos, con o sin piel; para el caso de posta, se considera el corte transversal, sin hueso, ni vísceras ni cabeza, cumpliendo la norma NTC 1443. Filete de pescados tales como Merluza, Tilapia, Mojarra, trucha, Bagre (sin hueso). Para el caso de la basa en filete, el contratista deberá enviar a la interventoría para su aprobación, los documentos de importación (autorización o documentos de inspección en puerto, por las autoridades sanitarias competentes). No se permite: 1. Pescado, filetes de pescado, productos de la pesca, apanados (rebozados), crudos, refrigerados o congelados, se incluyen los que se presentan en salsa o condimentados. 2. Pescado, filetes de pescado, productos de la pesca, apanados (rebozados), cocidos, refrigerados o congelados, se incluyen los que se presentan en salsa o condimentados y la pasta de pescado cocida.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	3. Alevinos.

- Cereal (Arroz)

Las características del componente “Cereal” dentro de los tiempos de comida almuerzo y cena, deben ofrecerse en frecuencia diaria; arroz blanco y/o con agregados de acuerdo con los menús y acordes a las cantidades referidas en la minuta patrón y lista de intercambios. El arroz suministrado será Blanco Fortificado ácido fólico y zinc tipo 1, grado 2 libre de cualquier contaminante físico, químico o biológico, dando cumplimiento y dará cumplimiento a la Norma Técnica Colombiana NTC 671 de 2001, a su vez garantizando el cumpliendo de la Resolución N° 2674 de 2013. Para la preparación se debe adicionar aceite, cilantro o perejil, ajo o guiso, cebolla, sal, según el menú correspondiente para mejorar las características organolépticas de la preparación.

El único intercambio permitido será la pasta entera tipo espagueti en la misma proporción de servido del arroz, para lo cual se debe adicionar aceite, cilantro o perejil, ajo o guiso, cebolla, albahaca, tomate y sal, para mejorar las características de la presentación; ésta debe cumplir con la NTC 671 y 1055. Este intercambio deberá ser informado al Supervisor y/o Interventor.

- Tubérculos, raíces o plátanos

Son intercambios permitidos la papa; yuca, plátano hartón o guineo, arracacha, ñame; preferiblemente se deberá ofertar en las preparaciones definidas en el ciclo, cumpliendo con los tamaños de servida salvo por contingencia que obligue acudir a intercambio.

Al igual se debe adicionar aceite, cilantro o perejil, ajo o guiso, cebolla, tomillo, laurel, sal, para mejorar las características de sabor en la presentación. Dependiendo de la receta también se podrá incluir, queso, leche, margarina vegetal, entre otros. Así mismo se puede variar en cuanto a su forma y grado de subdivisión: trozos, palitos, cuadros, etc.

No se permite repetir la preparación del Tubérculo, raíz y/o plátano en los tiempos de almuerzo y cena en la ración de un mismo día.

- Hortalizas y verduras

Este grupo de Alimentos incluyen todas las hortalizas y verduras que se suministran en preparaciones crudas (frescas) y cocidas, garantizando el cumplimiento de los menús contemplados en el ciclo. La frecuencia de suministro debe ser diaria. Los aderezos como mayonesa, vinagreta, salsa rosada, aceite vegetal, crema de leche, limón, entre otras, deben ser adicionados en máximo tres (3 g.) por porción. Se pueden usar otras especias y/o condimentos naturales o empacados sin presencia de aditivos y en cumplimiento a la Normatividad vigente para rotulado y etiquetado de acuerdo con la Resolución 3929 de octubre 2013, o las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

NOTA: En ningún caso las ensaladas deben tener menos de dos vegetales diferentes.

- Bebidas de fruta

Los jugos deben ser suministrados diariamente por el Contratista como parte de la comida principal (almuerzo y cena). Para el suministro de bebidas se deben garantizar rotación de dos (2) sabores de fruta diarios para jugo (uno en almuerzo y otro para cena), los cuales deben ser diferentes durante tres (3) días seguidos. No se aceptará el suministro de bebidas de igual sabor y presentación en el

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

almuerzo, cena y refrigerio nocturno. Se restringe el uso de frutas que puedan generar fermentación – ver preparaciones prohibidas.

Las bebidas de fruta pueden elaborarse con cualquiera de las siguientes opciones:

- Fruta entera: con forma, aspecto y grado de maduración óptimos que garanticen la utilización de la fruta en las preparaciones. Ausencia de suciedad; sin presencia de plagas o signos de daño por plagas (perforaciones, grietas) o signos de pudrición.
- Pulpa de fruta congelada para jugo, sin proceso de pasteurización: 100% contenido de fruta, sin adición de azúcar, con adición de conservantes orgánicos, (ácido cítrico, ácido ascórbico, o similares); manteniendo características sensoriales inherentes a cada fruta, alto contenido de humedad, aromática, textura semi sólida pastosa, color y sabor característico dependiendo de la fruta. Cumpliendo con las Resoluciones 2674 y 3929 de 2013 y Resoluciones 683 y 4143 de 2012.

Para la preparación de los jugos se deben considerar los valores en el gramaje por porción, para la adición de fruta o pulpa de fruta congelada sin pasteurizar, ni adición de azúcar así: Fruta o pulpa de fruta congelada sin pasteurizar, ni adición de azúcar 60 gramos neto mujeres y 60 gramos neto hombres. En cuanto a la cantidad de azúcar se debe agregar 10 gramos para frutas con baja acidez (guayaba, papaya, melón, entre otras) y 12 gramos para frutas ácidas (lulo, maracuyá, limón, tomate de árbol, mora, entre otras), el contratista deberá garantizar 2 sabores diarios de fruta para jugo uno en almuerzo y otro para cena, los cuales deben ser diferentes durante 3 días seguidos.

No podrá reemplazarse el jugo natural por jugos industriales o referencias comerciales

5.4.1.3. REFRIGERIO NOCTURNO

Con el fin de disminuir el periodo de ayuno prolongado, se suministrará al mismo tiempo de la “CENA”; un refrigerio nocturno que cumpla con las especificaciones de la minuta patrón cuyo componente estará integrado por: una (1) bebida caliente o bebida de fruta o tipo néctar de fruta o bebida láctea y un (1) derivado de cereal o panificado. Se debe garantizar el cumplimiento a lo establecido en la normatividad vigente. (Resolución 4143 de 2012, Resolución 834 de 2013 y Resolución 2310 de 1986).

Los derivados de cereal o panificados que se adquieran en presentaciones comerciales deben tener marca, fecha de vencimiento y cumplir con la norma vigente que los cobija: Resolución 5109 de 2005, Resolución 333 de 2011, y Resolución 810 del 2021 o las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan, en el caso de ser producto fresco debe cumplir con la normatividad sanitaria vigente y ajustado al programa de control de proveedores.

Se deberá garantizar que el suministro de la bebida y el derivado cereal no se repitan durante cuatro (4) días seguidos.

El contratista deberá cumplir con las características y tipo de alimentos establecidos en la minuta. No se aceptará el suministro de un solo tipo de cereal.

Tabla No. 6 - Composición del refrigerio nocturno

ALIMENTO	CARACTERÍSTICAS
Bebida caliente	Agua de panela, aromática de 200 ml
Bebida de fruta	Jugos naturales, de 200 ml
Bebida Tipo Néctar	Presentación bolsa UHT 200 ml

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Leche, leches saborizadas o avena	Presentación bolsa UHT 200 ml
Derivado cereal	Roscón, pan dulce, galleta de panadería, pan mantequilla, pan queso, mogolla negra, pan coco, pan leche, mojicón, pan pera, pan cuca, pan rollo. Presentaciones comerciales de acuerdo con los gramos establecidos en las minutas patrón. Rotulado acorde a la normatividad sanitaria vigente.

5.4.1.4. SUMINISTRO DE DIETA TERAPEUTICAS

La valoración nutricional deberá ser realizada por el Contratista a través del profesional en nutrición a las personas que requieran de ésta, de acuerdo con sus condiciones médicas y/o edad (personas mayores), la anterior condición será informada por el responsable de cada establecimiento (EdP, URI,CAT), una vez recibido el reporte por parte del responsable, el Contratista deberá realizar dicha valoración en un término no mayor a dos (02) días siguientes, emitir el diagnóstico nutricional junto con su análisis nutricional y prescripción dietaría, ajustando de manera inmediata la dieta en caso de requerirse; el diagnóstico se realizará teniendo en cuenta parámetros antropométricos, físicos, alimentarios y Bioquímicos (si aplica).

De igual manera, sobre los casos que requieran prescripción dietaría, el Contratista realizará seguimiento de manera constante, en el que se deben verificar cambios en su estado nutricional; evaluando si presenta o no mejoría y si se sigue con el mismo manejo o se presentan modificaciones al manejo dietario del momento.

El contratista deberá enviar al Interventor un reporte de las valoraciones y seguimientos nutricionales realizados, los primeros diez (10) días calendario de cada mes.

El suministro de la dieta terapéutica se generará a partir de las derivaciones de los menús de cada uno de los ciclos. Por ningún motivo, en este tipo de ración deberá incrementarse el costo establecido.

El Contratista deberá enviar las derivaciones dietarías al Interventor con plazo a los primeros cinco (5) días hábiles posteriores al inicio de ejecución contractual en SECOP II.

Patologías reportadas por el responsable del establecimiento como: VIH, Cáncer, HTA, Enfermedad Cardiovascular y Diabetes (enfermedades crónicas no transmisibles), no requerirán de respaldo bioquímico para la prescripción dieto terapéutica.

El contratista deberá crear y alimentar la base de datos con la Población Privada de la Libertad – PPL, que tiene prescripción de dieta terapéutica, la cual debe ser actualizada los diez (10) primeros días hábiles de cada mes y enviada al Interventor.

El Contratista deberá realizar la entrega de cada dieta terapéutica a la Población Privada de la Libertad – PPL, y ésta deberá ser soportada diariamente mediante la firma de recibo de cada Población Privada de la Libertad – PPL.

No está permitido el uso de fondos para la entrega de dietas. Todas las dietas deberán ser entregadas en recipientes por separado y de acuerdo con lo contemplado en el presente documento.

5.4.1.5. SUMINISTRO DE ALIMENTACION A POBLACION INDIGENA

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Con el propósito de garantizar una alimentación étnicamente diferenciada a la Población Privada de la Libertad – PPL indígena, el contratista mediante concertación con el Supervisor y/o Interventor y la Población Privada de la Libertad – PPL indígena debe realizar ajustes a los menús establecidos, de acuerdo con los hábitos alimentarios y costumbres socioculturales indígenas. El Supervisor y/o Interventor dará el aval para que el Contratista, a través de su Nutricionista, implemente los intercambios de alimentos según sea el caso. Este tipo de raciones no tendrán mayor costo.

No se permite repetir alimentos y/o preparaciones en los dos (02) tiempos de comida del día. Especialmente el alimento proteico de la dieta debe ser variado, teniendo en cuenta el criterio del nutricionista del contratista.

5.4.1.6. SUMINISTRO DE ALIMENTACION POR CONVICCIONES RELIGIOSAS

Corresponden a una derivación de la dieta normal por convicciones religiosas que cumplan con las especificaciones del aporte calórico establecido. De acuerdo con lo contemplado en el Artículo 48 de la Ley 1709 del 20 de enero 2014, el cual modificó el Artículo 67 de la Ley 65 de 1993 “Provisión de alimentos y elementos”, el Contratista, deberá entregar la alimentación acorde a la convicción religiosa de la PPL que lo solicite.

El Supervisor y/o Interventor dará el aval para que el Contratista, a través de su Nutricionista, implemente los intercambios de alimentos según sea el caso. Este tipo de raciones no tendrán mayor costo.

El Contratista deberá entregar la alimentación acorde a la convicción religiosa de la Población Privada de la Libertad – PPL, previo concepto del nutricionista del contratista y autorización de la Interventoría del contrato.

No se permite repetir alimentos y/o preparaciones en los dos (02) tiempos de comida del día. Especialmente el alimento proteico de la dieta debe ser variado, teniendo en cuenta el criterio del nutricionista del contratista.

5.4.1.7. SUMINISTRO DE RACION PARA GESTANTES Y LACTANTES

Durante la gestación se debe consumir una alimentación fraccionada, lo cual significa distribuirla en 6 tiempos de comida: tres principales (desayuno, almuerzo y comida) y tres refrigerios que se pueden distribuir en la media mañana, en la tarde y una hora antes de ir a dormir. De igual manera, se deben tener en cuenta las cantidades y variedad de los alimentos de los diferentes grupos necesarios para cubrir las recomendaciones de ingesta de energía y nutrientes, de acuerdo con el trimestre de gestación y a la edad de la madre.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Tabla No. 15 requerimientos adicionales de energía para la población colombiana de la mujer gestante. **PERIODO DE GESTACIÓN**	**CANTIDAD ADICIONAL DE ENERGÍA REQUERIDA PARA UNA GANANCIA PROMEDIO DE PESO DE 12 Kg**		**SITUACIONES ESPECIALES**
	Distribución en tres trimestres (kcal/día)	Distribución en dos trimestres (kcal/día)	
Primer trimestre	85	N/A	Gestación y Desnutrición: requiere aumentar la ingesta de energía para lograr mayor ganancia de peso Vs gestante con peso pregestacional adecuado.
Segundo trimestre	285	360	
Tercer trimestre	475	475	Gestación y Adolescencia: mayores requerimientos de energía para satisfacer la demanda de adolescencia y la formación del feto.

Fuente: Ministerio de Salud y la Protección Social, Resolución 3803 de 2016.

El Contratista debe garantizar la valoración y el seguimiento nutricional del 100% de las gestantes y lactantes que se encuentren en los establecimientos de detención transitoria (EdP, URI, CAT).

El nutricionista durante la valoración y seguimientos determinará la necesidad de ajustar las recomendaciones energéticas y nutricionales, así como, las modificaciones de la dieta de la mujer gestante, las cuales dependen del estado nutricional y de salud en el que la encuentre con el fin de garantizar un adecuado estado nutricional del binomio madre-hijo.

El contratista realizarán las valoraciones nutricionales durante la etapa de gestación y lactancia, así: la valoración inicial la realizará una vez la persona ingrese al establecimiento (EdP, URI, CAT), los seguimiento posteriores los realizara cada tres meses, dependiendo del estado gestacional de la persona, es decir, un primer seguimiento en el segundo trimestre de embarazo y un segundo seguimiento en el tercer trimestre de embarazo, en el primer trimestre de lactancia se realizarán el tercer seguimiento y en el segundo trimestre postparto se realizará la valoración final, siempre y cuando la persona continúe recluida en el establecimiento.

PERIODO DE GESTACIÓN	REFRIGERIO	PORCIÓN SERVIDA
Primer trimestre	Refrigerio 1: bebida láctea (leche pasteurizada, leche saborizada,avena, yogurt, kumis)	200 ml
	Refrigerio 2: fruta entera	100 gr
Segundo trimestre	Refrigerio 1:	
	Bebida láctea (leche pasteurizada,leche saborizada, avena, yogurt, kumis)	200 ml
	Derivado cereal	50 gr
	Refrigerio 2: fruta entera	100 gr
Tercer trimestre	Refrigerio 1:	
	Bebida láctea (leche pasteurizada,leche saborizada, avena, yogurt, kumis)	200 ml
	Derivado cereal	50 gr
	Refrigerio 2: Bebida láctea (leche pasteurizada, leche saborizada, avena, yogurt, kumis)	200 ml
	Derivado cereal	50 gr
Lactantes	Refrigerio 1:	
	Bebida láctea (leche pasteurizada, leche saborizada, avena, yogurt, kumis)	200 ml
	Derivado cereal	50 gr
	Refrigerio 2: fruta entera	100 gr

Dando cumplimiento a las GUÍAS ALIMENTARIAS BASADAS EN ALIMENTOS PARA MUJERES GESTANTES, MADRES EN PERÍODO DE LACTANCIA Y NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 2 AÑOS DE COLOMBIA, del ICBF, se deberán suministrar tres (3) refrigerios diarios. En la tabla anterior se

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

describen las dos (2) opciones de refrigerio adicionales a suministrar diariamente. Las bebidas lácteas deberán cumplir con la normatividad sanitaria legal vigente

Nota: La entrega de estos refrigerios será adicional a los momentos de alimentación por día. El Contratista deberá realizar el mismo procedimiento determinado para tener conocimiento y dar este tipo de alimentación al siguiente día. El horario de entrega de este tipo de refrigerios se realizará en conjunto con los otros momentos, es decir, se entregarán en el rango de horario establecido del desayuno y del almuerzo.

Valoración nutricional practicada a gestantes y lactantes

El Contratista debe garantizar la valoración y el seguimiento nutricional del 100% de las gestantes y lactantes que se encuentren en los Centros de Detención Transitoria. El contratista deberá enviar informe mensual al Supervisor y/o Interventor, los primeros diez (10) días calendario de las valoraciones y seguimiento nutricional realizados a las gestantes y lactantes.

La denominación del estado nutricional para la gestante se realiza según el indicador el antropométrico IMC/EG fundamentada en la escala de referencia Atalah 1997 la cual se estableció en la Resolución 2465 de 2016.

Denominación del estado nutricional de las gestantes según el indicador antropométrico IMC/EG.

Clasificación IMC/EG
Bajo peso para la edad gestacional
IMC adecuado para la edad gestacional
Sobre peso para la edad gestacional
Obesidad para la edad gestacional

Cuando las gestantes al momento de la primera consulta (dentro del primer trimestre) desconoce su peso pregestacional, puede utilizarse como referencia el IMC de la mujer en ese momento e indagar con ella los posibles cambios de peso percibidos, para determinar la ganancia de peso esperada para las semanas de gestación restantes.

Si la Población Privada de la Libertad - PPL en condición de gestante valorada por el médico tratante de la Entidad Promotora de Salud - EPS, requiere SOPORTE NUTRICIONAL ADICIONAL (No contemplado en el Manual de Dietas terapéuticas), el responsable del establecimiento (EdP, URI, CAT), deberá informarlo al contratista y entregar los soportes de ello, con el fin de que éste valide con su nutricionista y defina la alimentación a entregar acorde a lo solicitado por la Entidad Promotora de Salud - EPS. Posteriormente, el Contratista entregará al Supervisor y/o Interventor el tipo de alimentación a dar a estas personas en un término no mayor a tres (03) días después de ser informado, ello para su aprobación y/o rechazo, en caso de presentarse rechazó solamente tendrá dos (02) días adicionales para entregar nuevamente el tipo de alimentación a dar, las opciones a entregar por el Contratista no deberán de generar un valor adicional al de la ración respectiva.

Respecto a las lactantes, se puntualiza en lo siguiente:

1. El periodo de lactancia se tomará hasta que sea cubierto el 6to meses de edad del recién nacido, momento en el cual se debe realizar el inicio de la alimentación complementaria.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

2. El nutricionista del Contratista determinará la necesidad de modificación de la dieta de la madre lactante, dependiendo del estado nutricional en el que se encuentre la mujer después del parto, esto es, solo para casos de malnutrición por déficit.

3. Se mantendrá el aumento de ingesta de líquidos, por lo menos 2 bebidas adicionales (doble jugo en por lo menos 2 tiempos de comida), hasta cuando se termine la lactancia máxima a los 2 años del menor.

Cabe aclarar que el Contratista debe garantizar por medio del profesional en Nutrición la protección, promoción y apoyo a la lactancia materna en cumplimiento a los establecido en el Plan Decenal de Lactancia Materna 2021-2030 del ICBF y el derecho que tienen los niños y las niñas desde el inicio de la vida a recibir una alimentación adecuada de acuerdo a la Constitución Política de Colombia (artículo 44) y la recomendación de la Organización Mundial de la Salud (OMS) en su Resolución 54 del año 2001.

5.4.1.8. SUMINISTRO DE RACION POR DESPLAZAMIENTO DE LAS PPL (REMISIONES)

En el evento en que la PPL deba salir del establecimiento de detención transitoria (EdP, URI, CAT) a la realización de algún tipo de diligencia, por un periodo de hasta cuatro (4) horas, el Contratista debe garantizar la entrega de un (1) refrigerio a cada PPL; si este desplazamiento es por un periodo hasta de ocho (8) horas, se debe garantizar la entrega de dos (2) refrigerios a cada PPL. El número total de refrigerios se realizará de acuerdo con la cantidad de desplazamientos de PPL y tiempo de duración de la diligencia, reportados de manera oficial por el establecimiento (EdP, URI, CAT) al contratista, con una anticipación mínima de veinticuatro (24) horas antes de la diligencia.

Para estas situaciones descritas, el Contratista de la prestación de los servicios para la atención alimentaria entregará cada refrigerio, con las siguientes características:

ÍTEM	PREPARACIÓN	ALIMENTOS QUE LO COMPONEN	GRAMAJE MINIMO	PORCIÓN MINIMA PARA SUMINISTRAR
1	Cereal o panificado industrializado	Pan blanco	120 g	220 g
		Queso	60 g	
		Bocadillo o arequipe	40 g	
2	Néctar de fruta o bebida láctea en la caja o bolsa UHT *	Néctar de fruta o leche pasteurizada o leche saborizada o avena	200 ml	200 ml
3	Fruta entera	Fruta	100 g (peso neto)	100 g

* De acuerdo con la Resolución 3929 de octubre 2013, o las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

La protección de los tres componentes del refrigerio (cereal o panificado industrializado, bebida tipo néctar o bebida láctea en caja o bolsa UHT, y la fruta entera desinfectada) será realizada mediante embalaje llevado a cabo por el contratista, teniendo en cuenta la normatividad sanitaria legal vigente (Resolución 4143 de 2012 y Resolución 834 de 2013).

Nota: La entrega del refrigerio especial por desplazamiento será adicional a los momentos de alimentación por día. El Contratista deberá realizar el mismo procedimiento determinado para la entrega de la ración diaria individual para tener conocimiento y dar este tipo de alimentación al siguiente día. El horario de entrega de este tipo de refrigerios se realizará en conjunto con los otros

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

momentos, es decir, se entregarán en el rango de horario establecido ya sea del desayuno o del almuerzo.

5.4.1.9. SUMINISTRO DE RACIÓN PARA FECHAS ESPECIALES

Para fechas especiales (Navidad- 24 de diciembre y Año Nuevo- 31 de diciembre) se realizarán las modificaciones de los menús, esto solamente para un tiempo de comida que puede ser almuerzo o cena, ello con previa autorización por parte del Supervisor y/o Interventor. Esta alimentación (especial) se suministrará de acuerdo con las costumbres de la región y no presenta cambios en el valor nutricional ni económico de la ración, igualmente, la misma será entregada a la totalidad de la población.

La selección del menú especial debe quedar registrada en un acta suscrita por el contratista y el Supervisor y/o Interventor del contrato; informando el tiempo de comida a modificar, en caso de requerir cambio(s) de alguna(s) preparación(es), estas serán evaluadas y autorizadas por el Supervisor y/o Interventor del contrato, previa solicitud del contratista con al menos quince (15) días hábiles de antelación a la fecha especial.

El Supervisor y/o Interventor validará los menús y enviará la aprobación o negación hasta tres (3) días hábiles posteriores a la recepción de los menús remitidos por el Contratista. Teniendo la potestad de abstenerse de realizar aprobación de algunas preparaciones que sean consideradas como no viables técnicamente, en este caso el Contratista deberá presentar un nuevo menú con hasta dos (2) días calendario para ello.

Teniendo en cuenta lo contemplado por el Ministerio de Salud y Protección Social a través de la Resolución 719 del 11 de marzo de 2015, donde se clasifican los alimentos de alto riesgo en salud Pública; no se aprobarán aquellas preparaciones cuya manipulación y mezcla podrían generar alto riesgo de alteración en las condiciones de calidad e inocuidad. En este caso no se permiten menús tales como: arroz con pollo, arroz mixto, arroz con mariscos, arroz chino, arroz atollado, arroz cubano, entre otros. (Aplica para cambios de menú y para fechas especiales).

5.5. SITIOS DE ENTREGA DE LOS TIEMPOS DE COMIDA

El interesado debe suministrar la alimentación de acuerdo con la demanda del servicio según la cantidad de personas con medida de aseguramiento de detención preventiva y a aquellas privadas de la libertad que se encuentran recluidas en los Centros de Detención Transitoria del Distrito Especial de Santiago de Cali; es decir, transportarlo al lugar del servicio y en los horarios que se requieran.

El servicio de suministro de alimentación mediante la modalidad ración preparada y distribuida en punto, se debe prestar en una planta de alimentos, la cual debe estar ubicada exclusivamente en el Distrito Especial de Santiago de Cali, tomando como punto de referencia una georreferenciación estratégica, que permita distribuir los alimentos a los diferentes puntos de entrega (EdP, URI,CAT), de manera equitativa, mismos que se relacionan a continuación:

NOMBRE ESTACIÓN DE POLICIA Y DIRECCIÓN	
	ESTACION DE POLICIA TERRON COLORADO Cl. 19 Oe. #4 A 11, Terron Colorado, Cali, Valle del Cauca mecal.eterronc@correo.policia.gov.co https://www.google.com/maps/place/Estaci%C3%B3n+de+Polic%C3%ADa+Te

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

DISTRITO NÚMERO UNO	rr%C3%B3n+Colorado/data=!4m2!3m1!1s0x0:0x7e784aede850b84?sa=X&ved=1t:2428&ictx=111
	ESTACIÓN DE POLICIA LA FLORA Avenida 3A Norte #23, Cali, Valle del Cauca mecal.est-flora@policia.gov.co https://www.google.com/maps/place/Estaci%C3%B3n+de+Polic%C3%ADa+La+Flora/data=!4m2!3m1!1s0x0:0xf44523a6efe47b05?sa=X&ved=1t:2428&ictx=111.
	ESTACION DE POLICIA TERMINAL Vías Internas Terminal, Bueno Madrid, Cali, Valle del Cauca https://www.google.com/maps/place/Estaci%C3%B3n+De+Polic%C3%ADa+Cai+Terminal/data=!4m2!3m1!1s0x0:0xf6b7293b37c62e7a?sa=X&ved=1t:2428&ictx=111
	ESTACIÓN DE POLICIA FRAY DAMIAN Cra. 13 #13-72, COMUNA 3, Cali, Valle del Cauca mecal.efray@policia.gov.co mecal.efra-cieps@policia.gov.co https://www.google.com/maps/place/Estaci%C3%B3n+de+Polic%C3%ADa+Fray+Dami%C3%A1n/data=!4m2!3m1!1s0x0:0xdd29905861f8ef76?sa=X&ved=1t:2428&ictx=111
	CAT SAN NICOLÁS Cra. 6 #21-77, San Nicolas, Cali, Valle del Cauca mecal.fucot-cat@policia.gov.co https://www.google.com/maps/place/CAT+San+Nicol%C3%A1s/data=!4m2!3m1!1s0x0:0xa6b8c0d05051a57d?sa=X&ved=1t:2428&ictx=111
	ESTACION DE POLICIA SAN FRANCISCO Cra. 1 Nte. #33N-00, COMUNA 4, Cali, Valle del Cauca mecal.est-sanfrancisco@policia.gov.co https://www.google.com/maps/uv?pb=!1s0x8e30a63868515ba5:0xf47559bb96a75cd8!3m1!7e115!4s/maps/place/ESTACION%2BDE%2BPOLICIA%2BSAN%2BFRANCISCO/@3.464328,-76.5156258,3a,75y,335.05h,90t/data%3D*213m4*211e1*213m2*211swjBSHHekeggC-gvJDxo25A*212e0*214m2*213m1*211s0x8e30a63868515ba5:0xf47559bb96a75cd8?sa%3DX%26ved%3D2ahUKEwjij_2OsvOMAxV7STABHSkUMAQQpx96BAgUEAA!5sESTACION+DE+POLICIA+SAN+FRANCISCO+-+Buscar+con+Google!15zQ2dJZ0FRPT0&imagekey=!1e2!2swjBSHHekeggC-gvJDxo25A&cr=le_a7&hl=es-419&ved=1t:206134&ictx=111
	ESTACIÓN DE POLICIA JUNIN Cra. 23b #5a20, 3 de Julio, Cali, Valle del Cauca mecal.est-junin@policia.gov.co https://www.google.com/maps/place/Oficina+Polic%C3%ADa+Alameda/data=!4m2!3m1!1s0x0:0x2ca9d6d01efab85?sa=X&ved=1t:2428&ictx=111
DISTRITO NÚMERO DOS	ESTACIÓN DE POLICIA RIVERA (Población Privada de la Libertad Femenina). Cra 1D #67-00, Comuna 5, Cali, Valle del Cauca mecal.est-rivera@policia.gov.co, mecal.erivera-estad@policia.gov.co https://www.google.com/maps/uv?pb=!1s0x8e30a7da8a0220fd:0x71d2a09541e5bb48!3m1!7e115!4s/maps/place/ESTACI%25C3%2593N%2BDE%2BPOLICIA%2BRIVERA/@3.4751551,-

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	76.4899446,3a,75y,260.82h,90t/data%3D*213m4*211e1*213m2*211smQ_CTrFUkEpV722qV323OQ*212e0*214m2*213m1*211s0x8e30a7da8a0220fd:0x71d2a09541e5bb48?sa%3DX%26ved%3D2ahUKEwiH6PitsvOMAxVVSTABHbDkLxIQpx96BAgsEAA!5sESTACI%C3%93N+DE+POLICIA+RIVERA+-+Buscar+con+Google!15zQ2dJZ0FRPT0&imagekey=!1e2!2smQ_CTrFUkEpV722qV323OQ&cr=le_a7&hl=es-419&ved=1t:206134&ictx=111
	ESTACIÓN DE POLICIA ALFONSO LOPEZ Calle 73, Cra. 7m Bis, Cali, Valle del Cauca mecal.est-alfonsolopez@policia.gov.co https://www.google.com/maps/place/Estaci%C3%B3n+de+Polic%C3%ADa+Alfonso+L%C3%B3pez/data=!4m2!3m1!1s0x0:0xfcc17bab99368738?sa=X&ved=1t:2428&ictx=111
	ESTACIÓN DE POLICIA MUNICIPAL Carrera 13, Cali, Valle del Cauca mecal.est-municipal@policia.gov.co https://www.google.com/maps/place/Estaci%C3%B3n+de+Polic%C3%ADa+Municipal-Comuna+8/data=!4m2!3m1!1s0x0:0xc72ecd499d1df850?sa=X&ved=1t:2428&ictx=111
	ESTACIÓN DE POLICIA AGUA BLANCA Cl. 26a #25-28, Agua Blanca, Cali, Valle del Cauca mecal.eagua@policia.gov.co https://www.google.com/maps/place/Estaci%C3%B3n+de+Polic%C3%ADa+Aguablanca/data=!4m2!3m1!1s0x0:0xd123934cd35010b?sa=X&ved=1t:2428&ictx=111
	ESTACIÓN DE POLICIA FLORESTA Cl. 44 #241, Cali, Valle del Cauca mecal.efloresta@policia.gov.co https://www.google.com/maps/place/ESTACION+DE+POLICIA+NUEVA+FLORESTA/data=!4m2!3m1!1s0x0:0x4c1e9d930cee9345?sa=X&ved=1t:2428&ictx=111
DISTRITO NÚMERO TRES	ESTACIÓN DE POLICIA GUABAL Cra. 44 #14B-49, Comuna 10, Cali, Valle del Cauca mecal.eguabal-estad@policia.gov.co mecal.eguabal@policia.gov.co https://www.google.com/maps/uv?pb=!1s0x8e30a6b79598e299:0x16fbe13f8907308c!3m1!7e115!4s/maps/place/ESTACI%25C3%2593N%2BDE%2BPOLICIA%2BGUABAL/@3.4128609,-76.5274068,3a,75y,14.96h,90t/data%3D*213m4*211e1*213m2*211sMQ0rT1m2pFGfZvSczb6u0w*212e0*214m2*213m1*211s0x8e30a6b79598e299:0x16fbe13f8907308c?sa%3DX%26ved%3D2ahUKEwiL_9aCtPOMAxURVzABHRn3K2gQpx96BAgVEAA!5sESTACI%C3%93N+DE+POLICIA+GUABAL+-+Buscar+con+Google!15zQ2dJZ0FRPT0&imagekey=!1e2!2sMQ0rT1m2pFGfZvSczb6u0w&cr=le_a7&hl=es-419&ved=1t:206134&ictx=111
	ESTACIÓN DE POLICIA LIMONAR (Población Privada de la Libertad Femenina), Cl. 13b, Comuna 17, Cali, Valle del Cauca mecal.est-limonar@policia.gov.co https://www.google.com/maps/place/Estaci%C3%B3n+de+Polic%C3%ADa+Limonar/data=!4m2!3m1!1s0x0:0xa401b3c0421e06cb?sa=X&ved=1t:2428&ictx=111

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	ESTACIÓN DE POLICIA MELENDEZ Cl. 4 #93-00, Bajo Jordan, Cali, Valle del Cauca mecal.est-melendez@policia.gov.co https://www.google.com/maps/uv?pb=!1s0x8e30a162b8cf6383:0xfe37a96f29f1487!3m1!7e115!4s/maps/place/ESTACI%25C3%2593N%2BDE%2BPOLICIA%2BMELENDEZ/@3.3757896,-76.547237,3a,75y,283.35h,90t/data%3D*213m4*211e1*213m2*211saedPFGpzgojcpH77B2Pbcg*212e0*214m2*213m1*211s0x8e30a162b8cf6383:0xfe37a96f29f1487?sa%3DX%26ved%3D2ahUKEwir45KstPOMAxX6mYQIHcnIHcQQpx96BAgUEAA!5sESTACI%C3%93N+DE+POLICIA+MELENDEZ+-+Buscar+con+Google!15zQ2dJZ0FRPT0&imagekey=!1e2!2saedPFGpzgojcpH77B2Pbcg&cr=le_a7&hl=es-419&ved=1t:206134&ictx=111
	ESTACIÓN DE POLICIA EL LIDO Cra 52 #2-00, Cali, Valle del Cauca mecal.est-lido@policia.gov.co mecal.lido-estadistica@policia.gov.co https://www.google.com/maps/place/Estaci%C3%B3n+de+Policia+el+Lido/data=!4m2!3m1!1s0x0:0xc3751f350fb154e5?sa=X&ved=1t:2428&ictx=111
	ESTACIÓN DE POLICIA SULTANA Cl. 22 Oe., Brisas de Mayo, Cali, Valle del Cauca mecal.esultana@policia.gov.co https://www.google.com/maps/place/Estaci%C3%B3n+de+Polic%C3%ADa+La+Sultana/data=!4m2!3m1!1s0x0:0x2d42ff4bba275f2f?sa=X&ved=1t:2428&ictx=111
DISTRITO NÚMERO CUATRO	ESTACIÓN DE POLICIA EL DIAMANTE Cl 41, Cra 32A, Cali, Valle del Cauca mecal.ediam-ana@policia.gov.co mecal.diamante- estadistica@policia.gov.co https://www.google.com/maps/place/Estaci%C3%B3n+de+Polic%C3%ADa+El+Diamante/data=!4m2!3m1!1s0x0:0x8c1bc59d62560e43?sa=X&ved=1t:2428&ictx=111
	ESTACION DE POLICIA LOS MANGOS Cl 73, Marroquin II, Cali, Valle del Cauca mecal.est-losmangos@policia.gov.co mecal.eman-ppl@policia.gov.co https://www.google.com/maps/uv?pb=!1s0x8e30a714392dba3b:0xa176fd2ce55a4d51!3m1!7e115!4s/maps/place/ESTACION%2BDE%2BPOLICIA%2BLOS%2BMANGOS/@3.4270524,-76.4838025,3a,75y,239.84h,90t/data%3D*213m4*211e1*213m2*211s-1KT80kKq6jL9GODZ1OSkg*212e0*214m2*213m1*211s0x8e30a714392dba3b:0xa176fd2ce55a4d51?sa%3DX%26ved%3D2ahUKEwjfjr78tPOMAxWQgoQIHYPvLdUQpx96BAgVEAA!5sESTACION+DE+POLICIA+LOS+MANGOS+-+Buscar+con+Google!15zQ2dJZ0FRPT0&imagekey=!1e2!2s-1KT80kKq6jL9GODZ1OSkg&cr=le_a7&hl=es-419&ved=1t:206134&ictx=111
	ESTACION DE POLICIA VALLADO Carrera 41B, Cra. 41c #48-75, Cali, Valle del Cauca mecal.evallado@policia.gov.co https://www.google.com/maps/uv?pb=!1s0x8e30a6d5819ce469:0xf384ee881187e785!3m1!7e115!4s/maps/place/ESTACION%2BDE%2BPOLICIA%2BVALLADO/@3.4066017,-76.5030034,3a,75y,130.83h,90t/data%3D*213m4*211e1*213m2*211skwueS4aDm0hKSlZghYkSIg*212e0*214m2*213m1*211s0x8e30a6d5819ce469:0xf384ee881187e785?sa%3DX%26ved%3D2ahUKEwjgotaOtfOMAxXtTTABHX0HO

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	KsQpx96BAgVEAA!5sESTACION+DE+POLICIA+VALLADO+-+Buscar+con+Google!15zQ2dJZ0FRPT0&imagekey=!1e2!2skwueS4aDm0hKSlZghYkSIg&cr=le_a7&hl=es-419&ved=1t:206134&ictx=111
	ESTACION DE POLICIA MARIANO RAMOS Cra. 48 #45-62, Mariano Ramos, Cali, Valle del Cauca marianoramos@policia.gov.co mecal.emari-ppl@policia.gov.co https://www.google.com/maps/place/Estaci%C3%B3n+de+Polic%C3%ADa+Mariano+Ramos/data=!4m2!3m1!1s0x0:0xe6e32c2017eeac31?sa=X&ved=1t:2428&ictx=111
	ESTACION DE POLICIA DESEPAZ Cl. 121 #25, ciudadela, Cali, Valle del Cauca mecal.est-desepaz@policia.gov.co mecal.edesepaz-cieps@policia.gov.co https://www.google.com/maps/uv?pb=!1s0x8e30a767adfeea83:0x7aa99940cc130643!3m1!7e115!4s/maps/place/ESTACION%2BDE%2BPOLICIA%2BDESEPAZ/@3.4251498,-76.465396,3a,75y,288.71h,90t/data%3D*213m4*211e1*213m2*211s7Ja1va8ke9KNIZGL4yZ65g*212e0*214m2*213m1*211s0x8e30a767adfeea83:0x7aa99940cc130643?sa%3DX%26ved%3D2ahUKEwiX7cSxtfOMAxUAQzABHcsHMTQQpx96BAgVEAA!5sESTACION+DE+POLICIA+DESEPAZ+-+Buscar+con+Google!15zQ2dJZ0FRPT0&imagekey=!1e2!2s7Ja1va8ke9KNIZGL4yZ65g&cr=le_a7&hl=es-419&ved=1t:206134&ictx=111

Nota: Los sitios de entrega aquí relacionados corresponden a la planificación inicial del servicio. No obstante, durante la ejecución del contrato y en atención a pronunciamientos judiciales, modificaciones normativas o necesidades operativas definidas por la Secretaría de Seguridad y Justicia o por solicitud de autoridades competentes, el listado de puntos de entrega podrá ser ajustado. Estas modificaciones no alteran el objeto del contrato y deberán ser atendidas por el contratista conforme a las instrucciones impartidas por la supervisión y/o interventoría.

5.6. HORARIO DE ENTREGA DE LOS TIEMPOS DE COMIDA

El contratista deberá de adelantar todas las acciones que se requieran para la prestación optima y oportuna para la entrega de alimentación, para lo anterior deberá de disponer de su propio personal toda la logística para ello, es decir, establecer comunicación con cada responsable de los establecimientos para la toma de pedidos (cantidad de raciones) a entregar al día siguiente. Lo anterior, deberá de ser gestionado y tener consolidado el número de raciones a entregar al día siguiente a más tardar a las 7:00 p.m.

El contratista deberá cumplir con los horarios establecidos para la entrega de los diferentes tiempos de alimentación en los establecimientos referenciados como se relacionan a continuación:

ITEM	TIEMPO DE COMIDA	HORARIO DE ENTREGA O SUMINISTRO
1	Desayuno	Entre las 6:00 a.m. y las 8:00 a.m.
2	Almuerzo	Entre las 11:00 a.m. y la 1:30 p.m.
3	Cena	Entre las 3:00 p.m. y las 6:00 p.m.
4	Refrigerio nocturno	Entre las 3:00 p.m. y las 6:00 p.m. (Se entrega con la cena)

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Los horarios podrán ser ajustados de acuerdo con las características de cada establecimiento, lo anterior concertado por parte del Contratista con la persona encargada de ejercer la Supervisión y/o Interventoría, estos horarios deberán ceñirse al rango de horarios definidos en la anterior tabla. En los casos donde se requiera el cambio de horario de alguno o varios tiempos de comida, se debe tener una solicitud por parte del encargado del establecimiento o quien realice esta función, el Contratista deberá remitir dicha solicitud a la Supervisión y/o Interventoría para su evaluación y aprobación mediante correo electrónico; adicionalmente la Supervisión y/o Interventoría podrá autorizar ajustes en el horario de entrega, de acuerdo con situaciones por eventos específicos de contingencia. En caso de presentarse algún contratiempo, las entregas se podrán realizar hasta una (1) hora después de la hora establecida, previa concertación con el encargado del establecimiento (EdP, URI, CAT) e informando de manera inmediata la novedad a la Supervisión y/o Interventoría.

El Contratista debe garantizar el transporte, distribución y entrega de la alimentación a la Población Privada de la Libertad – PPL, en adecuadas condiciones higiénico-sanitarias, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente, se permitirá el uso de motocicletas para el transporte de alimentos siempre y cuando este cumpla con las condiciones mínimas de inocuidad de alimentos y esté certificado por la autoridad sanitaria territorial competente, adicionalmente será justificado si el parte es igual o menor a diez (10) raciones por tiempo de comida.

El Contratista debe garantizar el transporte de la alimentación y el personal logístico para realizar la entrega de cada tiempo de alimentación a la Población Privada de la Libertad – PPL en el sitio, en los horarios establecidos.

Durante las actividades de distribución de alimentos para la Población Privada de la Libertad – PPL, el contratista debe garantizar el mantenimiento de las condiciones sanitarias de éstos. Cuando se trate de alimentos que requiera la conservación de las temperaturas necesarias de acuerdo con las características de este; el contratista debe implementar mecanismos que garanticen dicha conservación y la inocuidad de los alimentos a suministrar.

5.7. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

El proponente deberá contar con el personal suficiente para garantizar la producción, transporte, distribución y entrega de la alimentación a suministrar en cada una de las instalaciones, en condiciones de calidad, inocuidad, cantidad y oportunidad de entrega adecuadas.

El talento humano que designe el proponente no tendrá ningún vínculo laboral con la Secretaría de Seguridad y Justicia de la Alcaldía del Distrito de Santiago de Cali, por tal razón el proponente se encargará de todas las prestaciones laborales que conlleven este proceso.

El proponente deberá disponer de personal idóneo para prestar los servicios requeridos.

NOTA: El Personal presentado en la oferta será sujeto de verificación técnica. Por tanto, deberá cumplir con el perfil establecido en el presente numeral, adjuntando los documentos soporte pertinentes diplomas y/o certificados de estudio, especificados así:

- Hojas de vida: Es de carácter obligatorio presentar las hojas de vida en las cuales se relacionen cargos desempeñados, períodos laborados o plazo de ejecución de los contratos y formación académica, acompañada de los documentos y certificaciones que acrediten los títulos y experiencia.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Certificaciones laborales o contractuales. Deberán indicar el cargo, fechas de iniciación y terminación el período laborado o del contrato según corresponda. No se aceptarán auto-certificaciones.
- Diplomas que confirman el nivel de formación. Para la acreditación de la información requerida, el proponente deberá presentar fotocopia de los títulos académicos (diplomas o actas de grado) correspondiente al personal relacionado, tarjeta profesional y certificación de antecedentes del ejercicio de la profesión, en caso de requerirse.
- Autorización Y Disponibilidad: Se debe adjuntar la autorización para el uso de la hoja de vida y la aceptación de la disponibilidad para trabajar en el proyecto, debidamente suscrita por el candidato presentado.

Tratándose de títulos obtenidos en el exterior estos deberán estar debidamente homologados ante el Ministerio de Educación nacional de acuerdo con la reglamentación vigente. El proponente debe anexar copia de la respectiva resolución de convalidación de estudio expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

Cada uno de los integrantes del personal requerido deberá presentar la matrícula o tarjeta profesional y certificaciones de la experiencia especifica que contenga el contrato en el cual adquirió dicha experiencia expedida por el contratista que los ejecutó. Dicha certificación de experiencia especifica debe contener como mínimo:

- Nombre del contratante
- Cargo desempeñado
- Fecha de inicio y terminación del contrato
- Firma del personal competente

Las certificaciones de experiencia en idioma diferente al castellano deberán acompañarse de la traducción correspondiente.

La Experiencia profesional exigida, contará para cada profesional, de acuerdo con lo señalado en el Artículo 14 del Decreto 1785 de 2014, que establece que la experiencia profesional es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva formación profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina académica exigida para el desempeño del empleo.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 7 de la Ley 842 de 2003, quienes hayan obtenido el título académico de Ingeniero en cualquiera de sus ramas, otorgado por Instituciones de Educación Superior que funcionen en países con los cuales Colombia no haya celebrado tratados o convenios sobre reciprocidad de títulos, deberán acreditar la convalidación del título académico ante las autoridades competentes, conforme con las normas vigentes sobre la materia.

Para los títulos académicos de postgrado de ingenieros matriculados en Colombia que hayan sido obtenidos en el exterior, para efectos de su autenticidad o legalidad, solo será necesario la correspondiente consularización o apostille de acuerdo con las normas que rigen la materia (Parágrafo 1o del artículo 7, Ley 842 de 2003). Sin embargo, su validez académica deberá ser convalidada y reconocida en Colombia, a través del ICFES.

Si una de las personas requeridas para el equipo de trabajo, no cumple con los requisitos exigidos, la propuesta se rechazará, y el interesado no podrá presentar otro profesional.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El Contratista asumirá el personal requerido para llevar a cabo todas las actividades desarrolladas durante la ejecución del contrato, cumpliendo con el perfil, la entrega de la dotación y los elementos de protección personal que le corresponda según el personal contratado y la actividad que éstos desempeñen, que permitan el desarrollo de actividades en un ambiente saludable, de acuerdo a lo contemplado en la Ley 9 de Enero 24 de 1979 (Título III, Artículos 122 a 124) y en la Resolución 2400 de Mayo 22 de 1979 (Título IV, Capitulo ll, Artículos 176 a 201).

El personal que tenga contacto con los alimentos, tales como manipuladores de alimentos, procesadores, empacadores distribuidores y transportadores deberán entregar al momento de la oferta para su verificación la siguiente documentación:

- Copia de cada uno de los certificados de manipulación de alimentos, vigente.
- Copia de Certificado de aptitud laboral, expedido por el médico de salud ocupacional, de cada una de las personas que manipulen alimentos, donde se especifique que son aptos para desempeñar el cargo. Para la elaboración de esta certificación, se deberá tener en cuenta el examen médico general y la revisión de los exámenes coprológico, frotis faríngeo y KOH de uñas.

La anterior documentación debe reposar en la carpeta que contenga la hoja de vida de todo el personal manipulador de alimentos en bodega o planta; de igual forma deberá tener copia de certificados de manipulación de alimentos y de aptitud laboral de las personas distribuidoras de alimentos en el sitio de prestación del servicio. Estos documentos deben ser coherentes con el número de identificación de las personas que tenga contacto con los alimentos que se tengan vinculadas en el momento de la verificación en el establecimiento.

Si durante la ejecución del contrato, el Contratista se encuentra en la necesidad de realizar cambios en el personal requerido en el pliego de condiciones, previa autorización escrita de la entidad contratante, el contratista podrá modificar el equipo de trabajo. Sin embargo, el nuevo candidato propuesto deberá cumplir con el mismo perfil exigido (como mínimo) para la actividad a desempeñar que fue ofrecido, respecto al miembro del equipo a quien remplaza. Así mismo, el contratista deberá realizar todas las acciones a las que haya lugar para garantizar la adecuada prestación del servicio; situación que se debe informar al Supervisor y/o Interventoría. Cada vez que se requiera cambio de personal, se debe dar cumplimiento a los anteriores requisitos.

El contratista tiene la responsabilidad de organizar las tareas y horarios de todo el personal, asegurando que se cumplan adecuadamente todos los procesos necesarios para brindar el servicio en los diferentes establecimientos de detención transitoria, desde la recepción de los alimentos hasta su entrega a los PPL y las tareas respectivas de limpieza y desinfección en los espacios de distribución y consumo.

Si durante la ejecución del contrato, el Contratista realiza cambios en el personal requerido, éste deberá cumplir con el mismo perfil y documentación exigido para la actividad a desempeñar, realizando todas las acciones a las que haya lugar para garantizar la adecuada prestación del servicio; situación que se debe informar por escrito a la Interventoría.

Ver Anexo Personal Mínimo.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Para todos los efectos jurídicos y fiscales, el lugar de ejecución del contrato será en el Distrito Especial de Santiago de Cali del Departamento del Valle del Cauca.

7. ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES.

De acuerdo con el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, es necesario indicar si la presente contratación está cobijada por acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente con el Estado Colombiano, conforme a los requisitos que a continuación se establecen:

a) Si la cuantía del proceso se somete al capítulo de compras públicas: En este espacio se debe marcar (si) si la cuantía se encuentra contemplada en el Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio respectivo y (NO) si el Acuerdo o el Tratado no establece nada al respecto.
b) Si la Entidad se encuentra cobijada bajo el capítulo de compras públicas: En este espacio se debe marcar (SI) si la Entidad se encuentra cobijada bajo el Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio respectivo y (NO) si el Acuerdo o el Tratado no cobija a la Entidad.
c) Si los bienes y servicios a contratar no se encuentran excluidos del capítulo de compras públicas: En esta casilla se debe marcar (SI) si los bienes y servicios se encuentran contemplados en el Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio respectivo y (NO) si el Acuerdo o el Tratado no establece nada al respecto. Así las cosas, para que un bien y/o servicio se encuentre regulado en su totalidad.

Por el capítulo de compras públicas de algún tratado de libre comercio o acuerdo internacional debe cumplir con los tres requisitos anotados anteriormente, para lo cual deberá señalar, si el bien o servicio a contratar se encuentra cobijado por alguno de los acuerdos descritos más adelante.

El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en coordinación con la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, mantendrá publicada en su página web y en el SECOP la información actualizada relativa a los tratados vigentes en materia de contratación pública.

Cuando la Entidad identifique que debe aplicar las reglas especiales incluidas en los acuerdos internacionales y tratados de libre comercio, deberá tener en cuenta las previsiones que sobre los plazos se haga en él o los acuerdos o tratados aplicables al respectivo proceso. Si una contratación se encuentra cobijada por varios acuerdos internacionales o tratados de libre comercio, la entidad deberá adoptar los plazos que permitan cumplir con la totalidad de cada uno de ellos para el respectivo proceso.

Así entonces, a continuación, se describe la cuantía, cobertura y excepciones los acuerdos mencionados para el presente proceso de contratación:

- Entidad estatal del nivel municipal.
- Objeto del contrato: Suministro de alimentos para la población privada de la libertad con medida de aseguramiento de detención preventiva ubicada en Centros de Detención Transitoria del Distrito de Santiago de Cali.
- Presupuesto oficial: $9.000.000.000 COP.
- Valor en SMMLV (2025): Aproximadamente 6.322 SMMLV.
- El umbral aplicable para acuerdos comerciales es de aproximadamente 400.000 DEG, que equivale a unos 2.276 millones COP en 2025. Por tanto, el presupuesto sí supera el umbral.

Actualmente el estado colombiano tiene vigente los siguientes acuerdos internacionales o tratados de libre comercio con compromisos en materia de contratación pública con los siguientes países:

Las Alcaldías están incluidas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con la Alianza

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea; y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

El Acuerdo Comercial con Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú) es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $ 818'781.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $ 20.469'524.000.

El Acuerdo Comercial con Chile es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $818'650.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $ 20.466'258.000.

El Acuerdo Comercial con los Estados AELC es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $ 818'600.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $ 20.465'000.000.

El Acuerdo Comercial con los Estados Unidos de América y Costa Rica es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.481'116.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $ 20.868'078.000.

El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.

El Acuerdo Comercial con la Unión Europea es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $ 818'660.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $ 20.466'500.000.

La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación, los cuales se describen a continuación:

Tabla de Acuerdos Comerciales para el proceso

Acuerdo Comercial con		**Entidad Estatal incluida**	**Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial**	**Excepción Aplicable al Proceso de Contratación**	**Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial**
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	SI
	México	NO	N/A	N/A	NO
	Perú	SI	SI	NO	SI
Canadá		NO	N/A	N/A	NO
Chile		SI	SI	NO	SI
Corea		SI	SI	NO	SI
Costa Rica		SI	SI	NO	SI
Estados AELC		SI	SI	NO	SI
Estados Unidos		SI	SI	NO	SI
México		NO	N/A	N/A	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	N/A	N/A	NO
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	N/A	N/A	NO
Unión Europea		SI	SI	NO	SI
Comunidad Andina		SI	SI	NO	SI
Israel		SI	SI	NO	SI
Reino unido e irlanda del norte		SI	SI	NO	SI

Fuente: Elaboración propia basado en Guía de Acuerdos Comerciales de Colombia Compra Eficiente

En cumplimiento del numeral 8° del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de mayo 26 de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

2015, la Secretaría de Seguridad y Justicia procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

Al analizar los manuales de los acuerdos comerciales, se encuentra que el proceso de Contratación está cubierto por la Alianza del Pacifico, Chile, Costa Rica, Estados AELC, Triángulo Norte, Unión Europea y Comunidad Andina de Naciones.

Por lo anterior, la Entidad Estatal debe asegurar que el plazo entre la fecha de publicación del aviso de convocatoria y la fecha para presentación de ofertas sea igual o mayor al establecido en el Acuerdo Comercial, o en su defecto para reducir los plazos, deberá publicar la información del proceso de contratación oportunamente en el Plan Anual de Adquisiciones.

A su vez, el proceso de contratación sujeto a los acuerdos comerciales descritos, se les debe otorgar a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que se les da a los bienes y servicios nacionales. La Entidad Estatal debe conceder a dichos bienes y servicios el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empate conforme al artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

Algunos de los acuerdos comerciales descritos establecen plazos mínimos para que los proponentes tengan el tiempo necesario para preparar sus ofertas. En los documentos del proceso se debe establecer el Cronograma para cumplir esta obligación.

PLAZOS

Los Acuerdos Comerciales contienen la posibilidad de reducir estos plazos cuando la Entidad Estatal publica en el SECOP los Documentos del Proceso; adquiere Bienes o Servicios de Características Técnicas Uniformes; o, cuando la información del Proceso de Contratación haya sido publicada oportunamente en el Plan Anual de Adquisiciones entre 40 días y 12 meses antes de la publicación del Aviso de Convocatoria.

El siguiente cuadro muestra los plazos previstos en los Acuerdos Comerciales, incluyendo los plazos para los Procesos de Contratación de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de los Procesos de Contratación cuya información ha sido publicada en el Plan Anual de Adquisiciones.

Los Acuerdos Comerciales establecen estos plazos en días calendario. Este plazo debe contarse a partir de la fecha de publicación del aviso de convocatoria y hasta el día en que vence el término para presentar ofertas en el respectivo proceso de contratación.

El siguiente cuadro muestra los plazos previstos en los Acuerdos Comerciales, incluyendo los plazos para los procesos de Contratación de Bienes y Servicios de características técnicas uniformes y de los procesos de contratación cuya información ha sido publicada en el Plan Anual de Adquisiciones.

Acuerdo Comercial	Plazo general	Plazo Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes	Plazo cuando hay publicidad en el Plan Anual de Adquisiciones
Alianza Pacífico	30 días	10 días	10 días
Canadá	30 días	10 días	10 días
Chile	10 días	10 días	10 días
Corea	30 días	13 días[4]	10 días
Costa Rica	30 días	10 días	10 días
Estados AELC	10 días	10 días	10 días
Estados Unidos	30 días	10 días	10 días
Unión Europea	30 días	10 días	10 días

El anterior análisis se realizó al manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra eficiente:

http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

8. CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

8.1. CRONOGRAMA DEL PROCESO.

Los interesados pueden consultar el cronograma del Proceso N° 4161.010.32.949-2025, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública, SECOP II, ingresando a www.colombiacompra.gov.co.

8.2. PUBLICACIÓN AVISO DE CONVOCATORIA.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, la Secretaria de Seguridad y Justicia publica en la página web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co, un aviso de convocatoria del proceso de selección, en el que se indica el objeto a contratar, la modalidad de selección, si está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano, el presupuesto oficial del contrato, el lugar físico o electrónico donde pueden consultarse el Pliego de Condiciones y los estudios y documentos previos.

8.3. CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES, ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.

De conformidad con lo señalado por el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el pliego de condiciones y demás documentos que hacen parte del presente proceso de selección podrá ser consultado a través de la página www.colombiacompra.gov.co, en el portal de SECOP II, desde el día y hora de su publicación.

8.4. RIESGOS

La matriz de riesgos hace parte de los estudios y documentos previos que fueron publicados en la plataforma del SECOP II para revisión de los proponentes.

En la audiencia a la que se refieren el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 numeral 4, artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 220 del Decreto Ley 019 de 2012, y el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1802 de 2015, la SSJ se pronunciará sobre la pertinencia o no de las observaciones que se hagan en la misma y establecerá la estimación, tipificación y asignación definitiva de los Riesgos involucrados en el Proceso de Contratación.

La fecha de la audiencia está prevista en el cronograma del presente proceso de selección.

Vencido el plazo para discutir y revisar los riesgos identificados, si se presenta alguna observación adicional, la misma solo será estudiada y tenida en cuenta por parte del Departamento Administrativo de Contratación Pública únicamente si diere lugar a modificar el pliego de condiciones mediante adenda.

8.5. AUDIENCIA DE DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES.

En la audiencia a la que se refieren el artículo 30 de la ley 80 de 1993, artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 220 del Decreto Ley 019 de 2012, y el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1802 de 2015, la SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA se pronunciará sobre la pertinencia o no de las observaciones que se hagan en la misma y establecerá la estimación, tipificación y asignación definitiva de los Riesgos involucrados en el Proceso de Contratación. La fecha de la audiencia está prevista en

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

el cronograma inserto dentro de este proceso.

Vencido el plazo para discutir y revisar los Riesgos identificados, si se presenta alguna observación adicional, la misma solo será estudiada y tenida en cuenta por parte de la SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA únicamente si diere lugar a modificar el pliego de condiciones mediante adenda.

De la audiencia se levantará un acta, en la que constarán: los nombres de los asistentes, las aclaraciones solicitadas, la respuesta por parte de la Entidad a las mismas, la tipificación, estimación y asignación definitiva de los riesgos y todos los pormenores de la celebración de dicha audiencia; el acta será publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) www.colombiacompra.gov.co.

Adicional a lo plasmado en la matriz de riesgos anexa, de acuerdo con la distribución siguiente, no procederán reclamaciones del Contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, la entidad no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

8.6. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021: Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. Y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

"(…) Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias Imitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme combianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. LasEntidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitary participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

De acuerdo con lo anterior, según lo establecido en la tabla "*Umbral para convocatoria limitada a Mipyme*", y con especial observancia de lo previsto en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 32 de la Ley 1450 de 2011, por los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015, adicionado el artículo 3 de la Ley 2040 de 2020 y modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021 por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015 y se reglamentan los artículos 30,31,32 y 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentada por el Decreto 1860 de 2021 y teniendo en cuenta que el presente Proceso de Contratación es superior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US $125.000), equivalente a $533.287.768 COP, liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determinó el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para la vigencia 2025 publicado en la página web de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la presente convocatoria NO SE LIMITA A MIPYMES.

8.7. COSTOS DE PARTICIPACIÓN.

Cada proponente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta. La Entidad no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección.

Igualmente, corresponderá a los proponentes la responsabilidad exclusiva y excluyente de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración, ejecución y liquidación del contrato, considerando los costos y riesgos previstos en el presente proceso de selección, paralo cual se recomienda a los proponentes obtener asesoría calificada. Por lo anterior, el riesgo impositivo les corresponde a los proponentes por lo que es su responsabilidad valorarlo.

La presentación de la propuesta implica la aceptación de que esas obligaciones y riesgos serán enteramente asumidos por cada proponente que resulte adjudicatario de un contrato, como contraprestación por el pago previsto en el contrato y con base en el componente monetario desu propuesta económica.

8.8. COMUNICACIONES.

Las comunicaciones relacionadas con el Proceso de Contratación deberán hacerse durante el plazo del presente proceso y solo serán tenidas en cuenta para los propósitos del mismo, cuando sean radicadas a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II– http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx.

8.9. PUBLICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA Y DEL PLIEGO DECONDICIONES DEFINITIVO.

La Alcaldía del Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaría de Seguridad y Justicia, publicará la resolución de apertura de este proceso de selección mediante acto administrativo de carácter general, el cual debe contener toda la información indicada en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo señalado por el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el Pliego de Condiciones Definitivo se publicará en el Portal Único de Contratación: www.colombiacompra.qov.co – SECOP II, para conocimiento de los interesados, de las veedurías ciudadanas y del público en general.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La Alcaldía del Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaría de Seguridad y Justicia, publicará el Pliego de Condiciones Definitivo, previo análisis y respuesta de las observaciones presentadas al proyecto de Pliego de Condiciones, ordenando la apertura del presente proceso de selección mediante acto administrativo motivado.

8.10. ADENDAS AL PLIEGO DE CONDICIONES.

De manera oficiosa o como resultado de las observaciones realizadas al contenido y alcance del pliego de condiciones, la Entidad expedirá las adendas en las cuales se contemplen las modificaciones pertinentes al pliego de condiciones definitivo.

La Entidad hará las modificaciones que considere necesarias desde la fecha de apertura y hasta la fecha señalada en el cronograma para expedir adenda, a fin de que se realicen los ajustes a que haya lugar por parte de los interesados. Cualquier aclaración o modificación se hará mediante adendas; estos documentos formarán parte integral del presente pliego de condiciones.

Los documentos antes mencionados serán publicados en el portal único de contratación colombiacompra.gov.co – SECOP II, para consulta de los interesados; por tanto, la entidad en virtud del principio de economía da por entendido que los interesados en participar en el presente proceso de selección tienen conocimiento de ellos.

Las solicitudes de aclaraciones o modificaciones al contenido del pliego de condiciones y su respuesta no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de propuestas y, en consecuencia, las condiciones del pliego y las adendas respectivas habrán de tomarse como se expidieron originalmente.

Si algún proponente encuentra una inconsistencia, error u omisión en los documentos del presente proceso licitatorio o requiere una aclaración de contenido en los mismos, deberá formular a la Alcaldía del Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaría de Seguridad y Justicia, las consultas por escrito, que serán resueltas por medio del Portal Único de Contratación: www.colombiacompra.qov.co – SECOP II. Dichas observaciones deberán ser presentadas en el plazo dado en el cronograma de actividades del proceso, en aplicación del principio de economía contenido en la Ley 80 de 1993.

La entidad en cualquier momento hasta tres (3) días hábiles antes de la fecha de cierre para la presentación de las ofertas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015, dentro del cronograma de actividades estableció el plazo máximo durante e l cual se expedirán adendas para introducir modificaciones al Pliego de Condiciones. Así mismo, acorde con lo señalado en el inciso tercero del artículo2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe publicar las adendas en días hábiles, entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m.

De igual manera, es importante señalar que la entidad podrá expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015.

Será responsabilidad de cada proponente consultar el en el Portal Único de Contratación: www.colombiacompra.qov.co – SECOP II, para efectos de enterarse de las respuestas y adendas que expida la Entidad.

Cada proponente deberá anotar en el espacio respectivo de la carta de presentación de la propuesta,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

que ha consultado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - www.colombiacompra.qov.co – SECOP II, la información sobre preguntas y respuestas y adendas, y que su propuesta ha sido preparada de acuerdo con las mismas.

En el evento de no anotarlo se entenderá con la presentación de la propuesta que ha efectuado las consultas respectivas. En caso de Consorcio o de Uniones Temporales, la información sobre preguntas y respuestas deberá ser consultada por el representante del Consorcio o la Unión Temporal.

Las adendas y el documento de preguntas y respuestas se publicarán en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.colombiacompra.qov.co. – SECOP II Se entiende con la presentación de la propuesta que los proponentes que participan en el presente proceso conocen los plazos y trámites y demás condiciones establecidas en este Pliego de Condiciones.

Así mismo, con la presentación de la propuesta se entiende que el proponente tiene conocimiento de los diferentes documentos que han sido publicados durante el presente proceso de selección a través de en el Portal Único de Contratación: www.colombiacompra.gov.co, - SECOP II, que utiliza para el efecto la Entidad.

8.11. PLAZO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El plazo de la presente selección, entendido como el término que debe transcurrir entre la fecha a partir de la cual se pueden presentar propuestas (fecha de apertura) y la del cierre, será el fijado en el cronograma de actividades del proceso.

Este plazo podrá prorrogarlo la Alcaldía del Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaría de Seguridad y Justicia, cuando lo estime conveniente o cuando lo solicite un número plural de posibles oferentes según lo establecido en el inciso 2° del numeral 5 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011, prórroga que no podrá ser superior a la mitad del plazo inicialmente fijado.

8.12. SUSPENSIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

El proceso de selección podrá ser suspendido por un acto administrativo motivado y que así lo determine, cuando a juicio de la entidad se considere necesario.

8.13. CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS.

Será el establecido en el cronograma del proceso de selección, el cual estará publicado en la plataforma del SECOP II.

La Alcaldía del Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaría de Seguridad y Justicia, a través del Comité Evaluador, si lo estima conveniente podrá solicitar documentos, aclaraciones o explicaciones sobre las ofertas presentadas, o sobre los documentos y el cumplimiento de los requisitos estipulados en los documentos del proceso de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, el cual señala:

"(…) ***ARTÍCULO 5.*** *Modifíquese el Parágrafo 1 e inclúyanse los parágrafos 3, 4 y 5 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, los cuales quedaran así:*

ARTÍCULO 5. De la selección objetiva.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

(...)

PARÁGRAFO 1. *La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a le futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.*

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso(...)"

Las propuestas deberán entregarse ÚNICAMENTE por la plataforma del SECOP II, desde la apertura del proceso y hasta la fecha y hora prevista en el cronograma para el cierre. (La hora se tomará de acuerdo con el registro de la hora legal colombiana - numeral 17 del artículo 2. del Decreto 062 de 2021 "**Por el cual se modifica la estructura del Instituto Nacional de Metrología – INM**", el cual establece:

"(…) ARTÍCULO 2. *Modificar el artículo 6 del Decreto Ley 4175 de 2011, el cual quedará así:*

"***ARTÍCULO 6. Funciones Generales.*** *El Instituto Nacional de Metrología, INM, cumplirá las siguientes funciones generales:*

(…)

17. Generar, monitorear, coordinar y difundir la hora legal de la República de Colombia y los servicios asociados a esta."

8.14. COMITÉ ASESOR EVALUADOR.

Una vez recibidas las ofertas y conformado el comité asesor evaluador, el proceso de evaluación es totalmente confidencial por lo tanto todo intento de un proponente para enterarse indebidamente del resultado de las verificaciones o para influir en el proceso de verificación de los requisitos habilitantes o en la decisión sobre la adjudicación por parte de la entidad, dará lugar al rechazo de la oferta de ese proponente.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 del 2015, el ordenador del gasto designará a los funcionarios que realizarán la verificación de los requisitos habilitantes de las propuestas presentadas en el proceso de conformidad con las disposiciones consagradas en los Pliegos de condiciones y las adendas que lo modifiquen o adicionen.

8.15. PLAZO PARA EFECTUAR LA EVALUACIÓN DE PROPUESTAS.

El plazo para realizar tanto la verificación de cumplimiento de la capacidad jurídica, financiera, de organización y de experiencia como la evaluación de los factores técnicos y económicos de la oferta, será el establecido en el cronograma del proceso de selección, plazo que podrá ampliarse

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

dependiendo de la complejidad del asunto, previa información pertinente a los interesados por el mismo medio de publicación.

El cumplimiento de los requisitos y de la documentación solicitada, se analizará de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007 modificado por la Ley 1882 de 2018.

La Alcaldía del Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaría de Seguridad y Justicia, podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que considere necesarias o los documentos que hicieren falta, siempre que los mismos sean subsanables, por una sola vez, mediante comunicación dirigida a través de aplicativo SECOP II al oferente.

Los proponentes deberán dar contestación por escrito sin que con ello se pueda adicionar, modificar o completar lo insubsanable, y presentarlo dentro del término que la Alcaldía del Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaría de Seguridad y Justicia especifique en el oficio en el que efectúe el requerimiento, so pena de rechazo de la propuesta.

8.16. PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN YPRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES AL MISMO.

El informe de evaluación se publicará en el SECOP II durante cinco (5) días hábiles, término durante el cual los oferentes podrán presentar observaciones al mismo, las cuales serán resueltas por la entidad en el acto de adjudicación del proceso de selección.

En caso de tener indicios de falsedad o adulteración en alguno de los documentos presentados por los oferentes, el observante debe aportar documentos idóneos para soportar las afirmaciones realizadas, con el fin de que la Secretaría De Seguridad Y Justicia proceda a la verificación de estas y a dar traslado a la autoridad competente.

NOTA: La entidad fijará un tiempo razonable dentro del tiempo de la evaluación, para que los proponentes aporten los documentos o realicen las aclaraciones pertinentes para subsanar las ofertas económicas.

9. REGLAS PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

9.1. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

En virtud del objeto del presente proceso, se recomienda a los oferentes que antes de elaborar y presentar sus propuestas, tengan en cuenta lo siguiente:

1. Para participar en el proceso de selección el proveedor deberá suscribirse al proceso de contratación.
2. El proponente deberá conocer las instrucciones para presentación de ofertas contenidos en la guía para presentar ofertas en el SECOP II, disponible en https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170407_presentar_oferta_proveedor.pdf, de igual forma lo establecido en la Circular externa Única.
3. Lea cuidadosamente el contenido del Pliego de Condiciones electrónico y sus complementos (complemento del pliego electrónico, estudios previos, anexos técnicos y demás documentos que formen parte integral del proceso y que se encuentran adjuntos en la sección de documentos del proceso en la Plataforma del SECOP II), y las normas que regulan la Contratación Administrativa con entidades del Estado, así como la asignación de riesgos establecidos.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

4. Verificar que no se encuentran dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para contratar con el Estado.
5. Examinar rigurosamente el contenido del pliego de condiciones electrónico y el complemento al pliego puesto a disposición de los interesados en los documentos del proceso en el SECOP II, de los documentos que hacen parte del mismo y de las normas que regulan la contratación Administrativa con Entidades del Estado (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, del Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, ley 1882 de 2018, y demás normas reglamentarias y complementarias), la presentación de la oferta es señal de aceptación de todos los aspectos que regulan el presente proceso.
6. Si se trata de un proponente plural, se debe crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio o la promesa de sociedad futura a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes y presentar la oferta desde esa cuenta, de lo contrario la Entidad no tendrá en cuenta la oferta presentada en indebida forma.
7. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben adjuntar a las propuestas, y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley y en el presente pliego de condiciones.
8. Examinar que las fechas de expedición de los documentos, se encuentren dentro de los plazos exigidos en el pliego de condiciones.
9. Suministrar toda la información requerida a través de este pliego.
10. Diligenciar totalmente los formatos contenidos en el pliego de condiciones.
11. Verificar el Cronograma del proceso de selección y cumplir con las fechas y horas establecidas, teniendo en cuenta que la hora que rige el mismo corresponde a la hora Legal Colombiana.
12. Toda consulta debe formularse por escrito directamente en el aplicativo de la plataforma del SECOP II, no se atenderán consultas personales ni telefónicas.
13. Todos los documentos del proceso de selección deben tramitarse en la plataforma del SECOP II. Los documentos que se alleguen a la Entidad vía correo electrónico o en físico NO SERÁN TENIDOS COMO VÁLIDOS EN EL MARCO DEL PROCESO. Se exceptúa las enviadas por correo electrónico en relación con una falla general o específica de la plataforma debidamente certificada por Colombia Compra Eficiente, de acuerdo con el Protocolo de Fallas del SECOP II disponible en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf
14. El proponente en su oferta debe responder a la o las preguntas de la lista de precios realizadas por la Entidad, en los términos definidos en el pliego electrónico de condiciones y su complemento. Se recomienda a los proponentes presentar su oferta con un tiempo de holgura que permita en los casos de fallas de la plataforma, contar con el certificado de indisponibilidad expedido por Colombia Compra Eficiente, donde se certifique la indisponibilidad en las 4 horas calendario previo al cierre.
15. Verifique que la póliza de seriedad de propuesta corresponda a lo fijado en este documento.
16. El pliego de condiciones, así como cualquiera de sus anexos están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica.
17. La oferta sólo podrá ser enviada por la plataforma antes de la fecha y hora de cierre prevista en el proceso de contratación; después de ese momento el botón para crear oferta se deshabilita.
18. Es condición para presentar la oferta dar respuesta a todas las preguntas del cuestionario señaladas como obligatorias.
19. El protocolo de indisponibilidad aplica cuando las fallas se presentan dentro de las cuatro (4) horas calendario previas al Evento.
20. En caso de que un oferente envíe oferta por medio de la Plataforma e igual se acoja al Protocolo de indisponibilidad, debe tener en cuenta que la única que será considerada como oferta por la Entidad

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Compradora será la primera que haya presentado.

21. Los proponentes con la sola presentación de su propuesta autorizan al Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Seguridad y Justicia para verificar toda la información que en ellas suministren.

22. Los proponentes deberán revisar y aplicar todas las modificaciones y adendas realizadas por la Secretaría de Seguridad y Justicia al pliego electrónico de condiciones y sus documentos que lo complementan, previo al envío de su oferta. Esto con el fin de asegurar que conoce los cambios hechos por la Entidad. La presentación de las propuestas se hará únicamente a través del portal único de contratación SECOP II, hasta la hora y fecha indicada en el cronograma, donde deberá presentar los documentos relacionados con el cumplimiento de requisitos habilitantes como condiciones de experiencia, jurídicos, financieros y organizacional; y requisitos de ponderación (factores de calificación), teniendo en cuenta que la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación, de acuerdo con lo estipulado en el parágrafo primero del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007,modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018, los cuales deben ser presentados a través de la plataforma dispuesta por el SECOP II, con el cumplimiento de la totalidad de requisitos establecidos en el presente pliego de condiciones.

9.2. IDIOMA

Todos los documentos relacionados con el presente proceso de selección se elaborarán en idioma español, en consecuencia, la propuesta y sus documentos anexos deben redactarse en este idioma y presentarse por escrito.

Si se presentan en una lengua extranjera, deben ser traducidos al español (traducción simple).

9.3. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

De conformidad con la Circular No. 17 de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, en su función de ente rector del sistema de compras y contratación pública:

Los documentos presentados por el Proponente no requieren legalización alguna salvo por lo establecido en el presente pliego de condiciones respecto de los documentos otorgados en el exterior y por los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante notario público.

El Proponente debe presentar con su propuesta los documentos públicos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización de acuerdo con la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros y la Ley 1564 de 2012. Para el momento de la Adjudicación el Proponente debe presentar los documentos públicos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la normativa aplicable.

9.4. INFORMACIÓN RESERVADA

Si dentro de la propuesta se incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de reservada, dicha circunstancia deberá ser indicada con absoluta claridad y precisión, identificando el documento o información que tiene tal condición y la disposición legal que la ampara como tal.

Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de la propuesta, la Entidad se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus empleados, contratistas, agentes o asesores, que designe para el efecto.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En todo caso, la Alcaldía del Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaría de Seguridad y Justicia, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que por disposición legal tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el interesado.

De no identificarse dicha información o no citarse las normas que amparan ese derecho, la Alcaldía del Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaría de Seguridad y Justicia, no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de la misma.

9.5. PROPUESTAS PARCIALES

El proponente deberá presentar propuesta que debe comprender todos los servicios requeridos por la Alcaldía del Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaría de Seguridad y Justicia, de acuerdo con lo señalado en los estudios previos, por lo tanto, no se aceptan propuestas parciales so pena derechazo. Cada propuesta deberá cumplir con los requerimientos técnicos, con los criterios de habilitación y contener la propuesta económica. Por lo tanto, el proponente no podrá presentar propuestas alternativas o parciales.

9.6. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

La Entidad podrá solicitar subsanación a los proponentes en relación con documentos referentes a la futura contratación que no sean necesarios para la comparación de las propuestas, siempre que con ellos no se altere o modifique el alcance de su oferta.

El proponente deberá presentar los documentos solicitados por la Entidad para responder las solicitudes de aclaración a su propuesta hasta el término de traslado del informe de evaluación, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1° del Artículo 5° de la Ley 1882 de 2018.

Las subsanaciones deberán realizarse a través de la plataforma del SECOP II y en el caso de que se presenten fallas en la plataforma que impidan realizarlas, el proponente deberá seguir lo establecido en el protocolo de indisponibilidad.

Los proponentes deberán allegar dentro del término preclusivo y perentorio que al efecto les fije la Entidad, las clarificaciones y/o documentos requeridos, so pena del rechazo de la propuesta.

Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje no podrán ser objeto de subsanabilidad, por lo que los mismos DEBEN ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta.

El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

9.7. CONSULARIZACIÓN.

De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios será autenticada a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Tratándose de sociedades, al autenticar los documentos a que se refiere el mencionado

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

artículo, los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país.

Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 251 del Código General del Proceso, los documentos públicos, provenientes de un país que no sea parte de un tratado internacional ratificado por Colombia, deberán presentarse debidamente autenticados por el cónsul o agente diplomático de la República de Colombia en dicho país y en su defecto por el de una nación amiga. La firma del cónsul o agente diplomático se abonará por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, y si se trata de agentes consulares de un país amigo se autenticarán previamente por el funcionario competente del mismo y los de este por el cónsul colombiano.

Los documentos privados se evaluarán de conformidad con los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente, sobre el particular.

9.8. APOSTILLE

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización siempre que provenga de uno de los países signatarios de La Haya del 5 de Octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros. En este caso sólo será exigible la Apostilla, trámite mediante el cual la autoridad competente del Estado de donde emana el documento, certifica la autenticidad de la firma, a qué título ha actuado la persona que firma el documento y, cuando proceda, la indicación del sello o estampilla que llevare.

Si la Apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial.

9.9. VALIDEZ DE LAS PROPUESTAS.

La Oferta debe tener una validez de mínimo noventa (90) días, contados a partir de su presentación. En el caso de una suspensión que supere este término, la Entidad Estatal solicitará la ampliación de la oferta al proponente por un término igual a la suspensión. La oferta será irrevocable, por lo tanto, una vez presentada los proponentes no podrán retractarse, so pena de indemnizar los perjuicios que su revocación cause a la Alcaldía del Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaría de Seguridad y Justicia, aparte de la efectividad de la garantía de seriedad de la oferta.

En consecuencia, una vez presentada la propuesta, los proponentes no podrán retirar, modificar o condicionar los efectos y alcances de esta.

9.10. PROPUESTAS EXTEMPORÁNEAS.

Las propuestas que reciba la Alcaldía del Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaría de Seguridad y Justicia, después de la fecha y hora del cierre y entregadas en lugar diferente al señalado en estos pliegos, no participarán.

10. FACTORES Y PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LA OFERTA

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La Alcaldía del Distrito de Santiago de Cali Distrito Especial - Secretaría de Seguridad y Justicia, previo los estudios correspondientes y el análisis de las propuestas, adjudicará al proponente cuya propuesta se ajuste al presente estudio previo y pliego de condiciones definitivo y se estime más conveniente o favorable para el Distrito y a los fines que el busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva, de acuerdo a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y el Manual de Contratación de la Entidad.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del Art. 5 de la ley 1150 de 2007, modificado por el Art. 88 de la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, la oferta más favorable para la entidad se determinará aplicando la siguiente alternativa: la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas.

El análisis de las propuestas se desarrollará en dos etapas: La primera correspondiente a la revisión de los requisitos habilitantes y la segunda a la revisión de los criterios técnicos de ponderación.

La verificación de los requisitos habilitantes del proponente se efectuará a través de un estudio de la capacidad jurídica, financiera, organizacional y de experiencia del proponente, así como de los requisitos de capacidad técnica, el cual se realizará dentro de la fecha establecida para el efecto en el cronograma que rige el presente proceso; tal verificación traerá un resultado el cual será HABILITADO / NO HABILITADO.

Posteriormente, se evaluarán las condiciones de la oferta a través de la verificación de los criterios ponderables, los cuales no podrán ser objeto de subsanación.

De esta verificación y evaluación de requisitos se correrá traslado a los proponentes paraque presenten las observaciones que consideren pertinentes, en el término previsto en el cronograma del proceso.

La propuesta más favorable para la entidad será la que obtenga el puntaje más alto y, por lo tanto, será ésta la que ocupe el primer lugar en el orden de elegibilidad, el segundo lugar será para el proponente que obtenga el puntaje inmediatamente inferior al que ocupó el primer lugar y así sucesivamente, de acuerdo con el literal a) numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011.

11. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

De conformidad con el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, en el proceso de selección se aplican los siguientes requisitos habilitantes, los cuales no otorgan puntaje, sino sólo verifican la capacidad del proponente:

FACTORES HABILITANTES	
11.1. CAPACIDAD JURÍDICA	CUMPLE/ NO CUMPLE
11.2. EXPERIENCIA	CUMPLE/ NO CUMPLE
11.3. CAPACIDAD FINANCIERA	CUMPLE/ NO CUMPLE
11.4. CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN	CUMPLE/ NO CUMPLE

El Comité asesor y evaluador verificará el cumplimiento de las exigencias relativas a los requisitos habilitantes de los proponentes, para lo cual podrá solicitar, si resulta necesario, la aclaración o subsanación de los mismos de acuerdo con las reglas de subsanabilidad establecidas en la Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, la Circular Única Externa proferida por la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente y la interpretación jurisprudencial que al

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

respecto ha dado el Consejo de Estado.

La Secretaría de Seguridad y Justicia podrá de oficio o a solicitud de parte, verificar la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades respectivas de donde provenga la información.

La Secretaría de Seguridad y Justicia se reserva el derecho de verificar la información presentada por el proponente para la acreditación de las exigencias establecidas y/o solicitar aclaraciones y/o subsanaciones, en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección.

El Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Seguridad y Justicia, solicitará a cada uno de los proponentes, en igualdad de condiciones, los requisitos de que adolezca la propuesta y que no sean necesarios para asignar puntaje. Todos aquellos documentos solicitados para ser subsanada la propuesta, deberán ser entregados hasta el término de traslado del informe de evaluación, dicho plazo es PRECLUSIVO y PERENTORIO, por consiguiente, si no se subsana correctamente la información o documentación solicitada será causal de rechazo de la oferta.

Conforme a lo establecido en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.5.3.del Decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica, la capacidad financiera, la experiencia y la capacidad organizacional de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento en el RUP como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

En caso de que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal estos factores habilitantes se entenderán cumplidos cuando en suma de cada uno de los intervinientes en el consorcio o unión temporal, satisfagan los requisitos mínimos del proceso de selección.

11.1 CAPACIDAD JURÍDICA

Podrán participar como proponentes en el presente proceso de contratación las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, legalmente establecidas en Colombia, en forma individual o conjunta, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en el Estudio Previo y Pliego de Condiciones y no se encuentren inhabilitados para contratar con el estado colombiano.

Individualmente: Personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que se encuentren debidamente constituidas previamente a la fecha del cierre del proceso y que tengan domicilio en Colombia.

Conjuntamente: En cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993 o cualquier otra forma de asociación permitida por la ley, en adelante también denominados proponentes plurales.

Como proponente plural, en cualquiera de las formas de asociación avaladas por la ley, deberá tener en cuenta que se debe crear el usuario de la Unión Temporal o Consorcio a través del SECOP II, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes y presentar la oferta desde dicha cuenta. En virtud de lo anterior y de acuerdo con los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, brindados en las guías y manuales, no serán tenidas en cuenta las propuestas que se presenten desde cuentas diferentes a las que deberán crear los oferentes plurales.

En virtud de lo anterior, no serán tenidas en cuenta, y serán rechazadas las ofertas de un proponente

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

plural que sean presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural o desde otra cuenta que no corresponda a la del proponente plural.

En todo caso, todos los proponentes deben:

a) Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato.
b) Cumplir con la vigencia de la persona jurídica al momento de la presentación de la oferta, la cual deberá ser por lo menos igual al plazo del contrato y dos (2) años más.
c) No estar incursos en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en el numeral 4º del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en la Ley 1474 de 2011, en la Constitución y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el estado. Las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.
d) No estar en un proceso de liquidación obligatoria, concordato o cualquier otro proceso de concurso de acreedores según la ley aplicable. Dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la Carta de presentación de la propuesta. Las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.
e) No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000. Las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.
f) No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado. Las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.
g) Un OFERENTE no podrá presentar más de un ofrecimiento, en forma individual o conformando Consorcio o Unión Temporal o cualquier otra forma asociativa. En caso de que se incurra en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, la Secretaría de Seguridad y Justicia de la Alcaldía del Distrito Especial de Santiago de Cali, no tendrá en cuenta ninguna de los ofrecimientos y las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; Consorcios, Uniones Temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse.

La Entidad también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales, entre otros.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Se estudiarán y analizarán los requisitos esenciales de orden legal, verificando su estricto cumplimiento, para el efecto se verificarán los siguientes documentos, así como el diligenciamiento de los formatos y anexos correspondientes:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La capacidad jurídica y demás requisitos jurídicos se acreditan mediante la presentación de los siguientes documentos:

a. Carta de presentación de la oferta: Presentar documento suscrito por la persona facultada para presentar la oferta. Se debe diligenciar Anexo respectivo.

b. Documento de identidad de la persona natural o del representante legal o apoderado y libreta militar (si aplica): Fotocopia del documento de identidad de la persona natural, del representante legal o del apoderado y fotocopia o certificado donde conste su situación militar si es menor de 50 años (si aplica), según corresponda; en caso de Proponente plurales, deberán ser presentados los documentos de identidad de cada uno de los miembros que lo conforman, así como del representante legal.

c. Registro Mercantil: Las personas naturales comerciantes deberán presentar documento del registro mercantil, cuya actividad mercantil les permita ejecutar el objeto contractual, cuya fecha de expedición no sea superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la Propuesta y que, en todo caso, no haya sido objeto de modificación con posterioridad a la expedición del certificado, con registro mercantil renovado.

d. Certificado de Existencia y Representación Legal: Certificado actualizado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio del domicilio del Participante (persona jurídica) singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura o cualquier forma de asociación permitida por la ley si el Proponente es plural, cuya fecha de expedición no sea superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la Propuesta y que, en todo caso, no haya sido objeto de modificación con posterioridad a la expedición del certificado, con registro mercantil renovado.

El Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva aportado deberá reflejar una constitución igual o mayor a tres (3) años de manera que permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del mismo, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere, además de constar que el término de vigencia de la sociedad será, como mínimo, durante el plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más.

En este documento debe constar que el objeto social le permite llevar a cabo el objeto del contrato a que se refiere el proceso de selección.

Si conforme al ordenamiento jurídico la realización de la actividad objeto de contratación, requiere de habilitación legal para que la propuesta sea admisible, se deberá tener la misma al momento de su presentación.

También debe constar que la duración de la persona jurídica se extenderá por el plazo de ejecución del contrato, más el plazo de liquidación de este y un año adicional.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre del representante legal o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculte.

En caso de persona jurídica extranjera con sucursal en Colombia, será válido que el tiempo de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

constitución se acredite con el correspondiente a su casa matriz, para cuya acreditación deberá presentar los documentos respectivos.

En caso de personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, este requisito se cumplirá con la presentación del documento equivalente que se expida en el país de origen y, de no existir dicho documento en el ordenamiento jurídico de ese país, con una certificación donde conste la información aquí mencionada, suscrito por un revisor fiscal, o su equivalente.

Así mismo, deberá acreditar que cuenta con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlos judicial o extrajudicialmente. Deberán mantener el apoderado, como mínimo, por el plazo de ejecución del contrato, hasta la liquidación de este. No tendrán la obligación de acreditar apoderado si, de conformidad con las normas legales vigentes, tienen obligación de constituir sucursal en Colombia para efectos de la ejecución del Contrato, lo que deberán manifestar expresamente.

En relación con la acreditación de la existencia y representación legal de personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, y el otorgamiento de poderes en el exterior, se anota que a través de la ley 455 del 4 de agosto de 1998, el Congreso Nacional aprobó la “Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros” (la “Convención”), la cual entró en vigencia en Colombia a partir del 30 de enero de 2000, y suprimió la exigencia de legalización Diplomática o consular para los documentos públicos que han sido ejecutados en el territorio de un Estado parte y que deben ser presentados en el territorio de otro Estado parte del convenio.

Si se trata de sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia de países miembros de la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla. Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el Proponente deberá velar porque la autoridad que autentica certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, de conformidad con los requerimientos del artículo 480 del Código de Comercio, documento que se deberá apostillar.

En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el Proponente podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento.

Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y de ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el Proponente podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.

Los documentos otorgados en países que no son parte de la “*Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros*” deberán presentarse debidamente

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

legalizados y consularizados de acuerdo con lo preceptuado por los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y el artículo 480 del Código de Comercio.

En caso de Proponentes plurales será válido que el objeto social de cada uno de los integrantes sume las actividades objeto del respectivo proceso de selección.

e. Conformación del consorcio y unión temporal: En caso de Proponente plural bajo cualquiera de estas esquemas de asociación, deberá presentarse copia del acuerdo para conformar el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura en el que conste: (i) la forma de asociación bajo la cual se presenta el Participante, (ii) la declaración de que cada uno de los miembros actúa y responde de manera solidaria por la presentación de la Propuesta y por la celebración y ejecución del contrato que resulte del Proceso de selección, (iii) el porcentaje de participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, y adicionalmente si se trata de unión temporal los términos y la extensión de la participación de cada uno de los integrantes en la ejecución del contrato, (iv) la designación expresa de la persona que tendrá la representación legal del Proponente plural, indicando expresamente que está facultado de manera amplia y suficiente para formular la Propuesta, suscribir el contrato y obligar a todos los integrantes del Proponente plural; en caso de que actúe a través de apoderado deberá, además, presentar el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural, (v) el objeto, (vi) el término de duración que debe ser, al menos, igual al término de duración del contrato y un año más (vii) el domicilio. Se debe diligenciar el Anexo respectivo.

Una vez conformado el Proponente plural, sus integrantes no podrán ceder o transferir su participación en el mismo, ni modificar sus integrantes o su participación en aquél, salvo en el evento en que la Entidad lo autorice de manera expresa, previa y por escrito únicamente al contratista.

No se permitirá que un integrante de un Proponente plural forme parte de uno u otros Proponentes plurales que participen en un mismo Proceso de selección, ni que formule Propuesta independiente para el mismo Proceso de selección. Si se presentara este caso, se descartarán todas las Propuestas involucradas, sin excepción y sin consideración al orden de presentación.

Condiciones que debe tener en cuenta el Participante plural:

i. Responsabilidad del Proponente plural

Se entiende que cada uno de los integrantes del CONSORCIO responderá solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas en la presentación de la Propuesta, así como en la eventual suscripción y ejecución del contrato; en consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en el desarrollo de la Propuesta y del contrato afectarán a todos los miembros que lo conforman.

La responsabilidad de los integrantes de la UNIÓN TEMPORAL es solidaria, tanto en la presentación de la Propuesta, así como en la eventual suscripción y ejecución del contrato, pero las cláusulas penales, las sanciones y la reparación de los perjuicios adicionales causados por el incumplimiento, según el caso, se impondrán de acuerdo con su participación.

ii. Facturación del Proponente plural

La facturación la efectuará el Proponente plural bajo su propio NIT, la factura, además de señalar el porcentaje o valor del ingreso que corresponda a cada uno de sus miembros, indicará el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos. Estas facturas deberán cumplir los requisitos señalados en

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

las disposiciones legales y reglamentarias.

En el evento previsto en el inciso anterior, quien efectúe el pago o abono en cuenta deberá practicar al Participante plural la respectiva retención en la fuente a título de renta y corresponderá a cada uno de sus miembros asumir la retención a prorrata de su participación. El impuesto a las ventas discriminado en la factura que expida el Participante plural deberá ser distribuido a cada uno de sus miembros, de acuerdo con su participación en las actividades que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarados en la factura.

f. Autorización de órganos sociales: En caso de existir limitaciones estatutarias a las facultades del representante legal, el Proponente deberá presentar Acta o extracto de Acta debidamente otorgadas por el órgano social competente del Proponente, en que se hagan constar las respectivas autorizaciones para participar y desarrollar las etapas del Proceso de selección respectivo, celebrar el contrato que se llegue a adjudicar en desarrollo del mismo y, en consecuencia, para obligar al Proponente sin limitación alguna a los términos y condiciones de este pliego, del contrato que se adjudique, así como para obligar al proponente a todas las actividades relacionadas directa o indirectamente con el Proceso de selección correspondiente y con el contrato respectivo.

En caso de proponentes plurales conformadas por personas jurídicas nacionales y/o extranjeras cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito.

g. Boletín de responsables Fiscales: La Entidad consultará el certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República, correspondientes al Proponente y su representante legal. La Entidad, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, se abstendrá de celebrar el contrato o de prorrogar con las personas que se encuentren registradas en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República para lo cual hará las consultas que en tal sentido corresponden en http://www.contraloriagen.gov.co/. En caso de Proponente plurales la consulta se realizará para cada uno de sus integrantes. Sin perjuicio de lo anterior los proponentes podrán aportar esta información.

En el evento que se consulte el certificado y no corresponda a la información del Proponente, la Entidad solicitará la subsanación del documento.

Este certificado no aplica para personas naturales extranjeras o personas jurídicas extranjeras.

h. Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación: la Entidad consultará el certificado de antecedentes expedido por la Procuraduría General de la Nación, correspondientes al Proponente y su representante legal. La Entidad se abstendrá de celebrar contratos o prorrogarlos, con aquellas personas que figuren con antecedentes disciplinarios en el registro que al efecto lleva la Procuraduría General de la Nación y que se encuentra en: http://www.procuraduria.gov.co/portal/Antecedentes-disciplinarios.page. En caso de Proponente plurales la consulta se realizará para cada uno de sus integrantes. Sin perjuicio de lo anterior los proponentes podrán aportar esta información.

En el evento que se consulte el certificado y no corresponda a la información del Proponente, la Entidad solicitará la subsanación del documento.

Este certificado no aplica para personas naturales extranjeras o personas jurídicas extranjeras.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

i. Certificado de antecedentes judiciales: La Entidad consultará el certificado de antecedentes judiciales, correspondiente al Proponente persona natural y/o el representante legal. La Entidad se abstendrá de celebrar contratos o prorrogarse, con aquellas personas naturales que hayan sido declaradas responsables judicialmente por la comisión de delitos contra la Administración Pública cuya pena sea privativa de la libertad o que afecten el patrimonio del Estado o quienes hayan sido condenados por delitos relacionados con la pertenencia, promoción o financiación de grupos ilegales, delitos de lesa humanidad, narcotráfico en Colombia o en el exterior, o soborno transnacional, con excepción de delitos culposos.

Esta inhabilidad se extenderá a las sociedades en las que sean socias tales personas, a sus matrices y a sus subordinadas, con excepción de las sociedades anónimas abiertas.

El certificado de antecedentes judiciales podrá consultarse en: https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/. En caso de Proponente plurales la consulta se realizará para cada uno de sus integrantes. Sin perjuicio de lo anterior los proponentes podrán aportar esta información.

En el evento que se consulte el certificado y no corresponda a la información del Proponente, la Entidad solicitará la subsanación del documento.

Este certificado no aplica para personas naturales extranjeras o personas jurídicas extranjeras.

j. Certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas: La Entidad consultará el certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas, correspondiente al Proponente y su representante legal. La Entidad se abstendrá de celebrar contratos o prorrogarse, con aquellas personas que se encuentren en mora por seis (6) meses o más en el pago de las multas que indica la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. El Sistema de registro Nacional de Medidas Correctivas podrá consultarse en: https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx.

En caso de Proponente plurales la consulta se realizará para cada uno de sus integrantes. Sin perjuicio de lo anterior los proponentes podrán aportar esta información.

Este certificado no aplica para personas naturales extranjeras o personas jurídicas extranjeras.

k. Consulta de Inhabilidades (Ley 1918 de 2018): El proponente persona natural o el representante legal si es persona jurídica, deberán anexar certificación vigente expedida por la Policía Nacional, en la que conste que el proponente y sus integrantes (cuando se trata de estructura plural) no presentan sanciones por Delitos sexuales cometidos contra menores de dieciocho (18) años. La Alcaldía del Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaría de Seguridad y Justicia, verificará esta situación de oficio en la página Web de la Policía Nacional.

l. Poder: En caso de presentarse la Propuesta por parte de un apoderado, éste deberá presentar el poder debidamente otorgado y contar con las facultades suficientes para representar al Proponente asignado en cada una de las etapas del Proceso de selección, adjudicación del contrato y su celebración o suscripción, ejecución y liquidación del mismo, dado el caso.

Los proponentes extranjeros pueden estar representados por apoderados o representantes legales, caso en el cual el interesado debe acreditar que quien presenta la oferta está legalmente facultado para comprometer al interesado, presentar el documento correspondiente bien sea un poder o un nombramiento en el cual consten las facultades otorgadas y acreditar la identidad del apoderado o

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

representante legal con su documento de identificación. En todo caso este documento deberá contar con la legalización de acuerdo con la Convención de la Aportilla o la consularización de documentos otorgados en el extranjero.

m. Cumplimiento de las normas integrales del Sistema General de Seguridad Social Integral: El Proponente persona jurídica deberá declarar mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal (de estar obligados a revisor fiscal bajo la ley), o por el Representante Legal, el pago integral de los aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a la caja de compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de todos los trabajadores, colaboradores directos e indirectos, subcontratistas y personal de apoyo, correspondientes, como mínimo, a los seis (6) meses anteriores a la fecha límite para la presentación de la Propuesta.

Tratándose de Proponente persona natural deberá manifestar expresamente bajo la gravedad del juramento, si tiene o no a su cargo un número de personas que, de acuerdo con cada uno de los regímenes de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, le hacen obligatoria la afiliación y pago por sus trabajadores a esos sistemas y entidades. En caso afirmativo, además de lo anterior, deberán presentar certificación de haber cumplido con dichas obligaciones, al menos, durante los últimos seis (6) meses, anteriores a la fecha límite para la presentación de la propuesta.

Tanto personas naturales como jurídicas, en caso de encontrarse exoneradas del pago de aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), de conformidad con lo previsto por la Ley 1607 de 2012 en concordancia con el Decreto 0862 de 2013 o demás normas que los modifiquen o adicionen, deberá manifestarlo en el mismo certificado en el que acredite el pago de los demás aportes.

En caso de Proponente plural conformado por personas naturales o jurídicas, todos y cada uno de sus integrantes deben cumplir con el requisito en los términos señalados en este literal.

Las sociedades o personas naturales extranjeras sin sucursal en Colombia deberán manifestar por escrito que, en caso de ser adjudicatarias del contrato y de disponer de personal para ejecutar el objeto del contrato en Colombia, cumplirán con lo dispuesto en las normas integrales del Sistema General de Seguridad Social Integral.

Se debe diligenciar el Anexo respectivo.

En caso de que el revisor fiscal suscriba la certificación de que trata el punto anterior deberá aportar: a. Copia de la cédula de ciudadanía, b. Copia de tarjeta profesional y, c. Certificado vigente de vigencia de la tarjeta profesional.

n. Registro Único Tributario- RUT: El proponente deberá indicar su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece adjuntando para tal efecto copia del Registro Único Tributario - RUT.

Cada uno de los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal deberán igualmente adjuntar copia de tales documentos. En caso de que la propuesta seleccionada haya sido presentada bajo alguna de estas modalidades se deberá adjuntar al momento de suscribir el contrato copia del RUT y del NIT de dicha forma de asociación.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

o. Registro Único de Proponentes – RUP: El RUP debe ser expedido con un término no mayor de treinta (30) días calendario a la fecha del cierre para recibir ofertas y debe encontrarse vigente, actualizado y en firme. En todo caso, si el proponente obligado no se encuentra inscrito de conformidad con lo exigido en este numeral, la propuesta será inhabilitada.

En el evento de presentación de la oferta, tanto en forma individual como conjunta (consorcios o uniones temporales), el oferente y cada uno de sus integrantes deben encontrarse con la inscripción vigente, actualizada y en firme.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, el RUP contiene la información de quienes aspiran a celebrar contratos con las entidades estatales, obtenida mediante la verificación de los requisitos habilitantes y demás información relacionada y la clasificación que cada interesado realiza al momento de su inscripción, renovación o actualización (artículo 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015).

p. Certificado SG-SST: De conformidad con el artículo 2° del Decreto 1295 de 1994, los objetivos generales del Sistema General de Riesgos Laborales son la promoción de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SST y la prevención de los riesgos laborales, para evitar accidentes de trabajo y enfermedades laborales.

Además, según lo señalado en el artículo 1° de la Ley 1562 de 2012, el Sistema General de Riesgos Laborales es el conjunto de entidades públicas y privadas, normas y procedimientos, destinados a prevenir, proteger y atender a los trabajadores de los efectos de las enfermedades y los accidentes que puedan ocurrirles con ocasión o como consecuencia del trabajo que desarrollan y que las disposiciones vigentes de Seguridad y Salud en el Trabajo – SST relacionadas con la prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales y el mejoramiento de las condiciones de trabajo, hacen parte integrante del Sistema General de Riesgos Laborales

Así las cosas, el Decreto 1072 de 2015, establece las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de SST que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión.

Finalmente, mediante Resolución No. 312 de 2019, se establecieron los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST para las personas naturales y jurídicas.

En consecuencia, conforme al desarrollo legal previsto y en especial lo dispuesto en los artículos 22 y siguientes de la precitada resolución, el oferente deberá presentar Certificación de autoevaluación de los Estándares Mínimos de Seguridad y Salud en el Trabajo expedida por la Administradora de Riesgos Laborales respectiva y Certificado de Acreditación en el cumplimiento de los Estándares Mínimos Seguridad y Salud en el Trabajo expedido por el Ministerio del Trabajo, donde se pueda verificar que el empleador obtuvo una calificación o puntaje igual o mayor al 90%, en ambos.

La certificación acreditada del SGSST es el cumplimiento de los requisitos de una norma de SGSST y refleja el compromiso demostrado y eficaz con el cumplimiento de los requisitos legales aplicables.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

q. Declaración de no estar incluido en las Listas Nacionales e Internacionales de Lavado de Activos: El representante legal debe anexar declaración expresa bajo la gravedad de juramento que la empresa ni él están incluidos en las Listas Nacionales o Internacionales de Lavado de Activos. Cuando se trate de Consorcios y/o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar el documento respectivo.

r. Compromiso Anticorrupción y de Transparencia: El representante legal debe anexar declaración expresa bajo la gravedad de juramento. Se debe diligenciar Anexo respectivo.

s. REDAM: El representante legal debe anexar certificado que acredite no encontrarse inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

t. Póliza de Seriedad de la Oferta: El oferente deberá garantizar el cumplimiento de la oferta que presenta en el proceso de contratación y la suscripción del respectivo contrato, en caso de que este le sea adjudicado, mediante la constitución de una garantía de seriedad de esta, la cual deberá ser allegada a la propuesta acompañada de las condiciones generales o aval bancario, de la siguiente manera:

BENEFICIARIO Y ASEGURADO	DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA
NIT	890.399.011-3
TOMADOR	- El proponente Persona Natural - El proponente, persona jurídica (Razón Social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el Certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla). - En el caso de consorcios o uniones temporales debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando todos sus integrantes y el porcentaje de participación) y no a nombre de su representante.
C.C. o NIT	Identificación del proponente
VIGENCIA	Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.
CUANTÍA	Diez por ciento (10%) del valor de la oferta. (*Ley 1882 de 2018*)
AMPARO	El texto de la garantía deberá indicar el número del proceso, el año y el objeto del mismo.
FIRMAS	La garantía deberá encontrarse suscrita por la aseguradora o garante o su representante legal.

Nota 1: La garantía no podrá tener cláusulas excluyentes adicionales a las timbradas en ella.

Nota 2: El oferente, por el acto de ofertar, acepta que la Secretaría de Seguridad y Justicia de la Alcaldía del Distrito Especial de Santiago de Cali solicite ampliar el término de vigencia de la garantía, en la medida en que ello sea necesario. Los costos que se causen por la expedición o prorrogas de la garantía estarán a cargo del oferente.

Nota 3: Como lo señala el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, el oferente deberá allegar la garantía de la oferta junto con la propuesta so pena de rechazo de esta.

Nota 4: La Secretaría de Seguridad y Justicia de la Alcaldía del Distrito Especial de Santiago de Cali,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, según lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Si por cualquier circunstancia no puede hacer efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, podrá demandar por vía ejecutiva el pago de la suma equivalente al valor asegurado, para lo cual prestará mérito suficiente la propuesta del proponente, dado que la sola presentación de la propuesta constituye aceptación plena por parte del proponente de todas las condiciones previstas en el estudio previo, el pliego de condiciones y en el documento de condiciones generales y particulares.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta que se constituya debe cubrir de la sanción derivada del incumplimiento de la oferta en los siguientes eventos:

La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Nota 5: LA NO PRESENTACION DE LA GARANTIA DE SERIEDAD CON LA PROPUESTA ES DE CARÁCTER INSUBANABLE Y PROCEDERA EL RECHAZO DE LA PROPUESTA. Sin embargo, en caso de que la Garantía de Seriedad allegada por el proponente no cumpla con los requisitos establecidos en el presente numeral, se podrá subsanar la misma de acuerdo con lo establecido en la Ley 1882 de 2018 y la Circular Externa Única CCE-EICP-MA-06 V3 expedida el 27 de diciembre de 2023 por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, siempre que la subsanación recaiga sobre la póliza inicialmente aportada. No podrá en ningún caso subsanarse la Garantía de Seriedad de la propuesta con una garantía diferente a la inicialmente allegada.

u. Consulta reporte Portal Anticorrupción de Colombia – PACO: La proponente persona natural, deberá anexar el certificado de la consulta PACO. En caso de proponente persona jurídica deberá anexar el certificado de consulta. Para los proponentes plurales deberá anexar certificado de consulta de cada uno de los integrantes que lo conforman.

Este se puede consultar en el siguiente link (Sistema General de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción https://portal.paco.gov.co/ - Imprimir en PDF la consulta)

11.1.1. DOCUMENTOS ADICIONALES POR APORTAR NO HABILITANTES, PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO

El proponente adjudicatario, deberá aportar los documentos relacionados a continuación para celebrar el contrato respectivo.

- Copia actualizada del Registro de Información tributaria (RIT)
- Copia actualizada del el Registro Único Tributario (RUT), expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.
- Copia de la certificación bancaria expedida por la entidad bancaria con una vigencia no mayor a treinta (30) días contados a partir de la fecha de adjudicación del contrato, la cual se exigirá para

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

realizar los pagos y deberá contener nombre del titular, número de cuenta, tipo de cuenta o clase de cuenta (ahorros o corriente u otras) y banco.

- Declaración Bienes Rentas - Sideap (Este archivo se debe unir con Constancia de publicación Declaración Bienes y Rentas y Conflicto de Intereses- Ley 2013 del 30 de diciembre de 2019 –SIGEP https://www.funcionpublica.gov.co/ley-transparencia-web)

NOTA: Lo anterior, sin perjuicio que los proponentes puedan aportarlos desde la presentación de la propuesta, para que, en caso de ser adjudicatarios, celebrar el contrato.

11.2 Experiencia

La Secretaría de Seguridad y Justicia de la Alcaldía del Distrito Especial de Santiago de Cali, en aplicación del principio de favorabilidad y en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y la Circular Externa Única CCE-EICP-MA-06 V3 expedida el 27 de diciembre de 2023 por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, teniendo en cuenta que el presente proceso es de vital importancia para el funcionamiento de la entidad, y que para la ejecución del mismo requiere de una persona natural o jurídica, nacional o extranjera, que cuente con la experiencia suficiente para desarrollar eficazmente el objeto a desarrollar, solicitará la experiencia que evite posibles riesgos al momento de la ejecución.

Conforme a lo anterior, la Secretaría de Seguridad y Justicia de la Alcaldía del Distrito Especial de Santiago de Cali, verificará y evaluará que los contratos que se aporten como experiencia mínima requerida en el Anexo dispuesto para ello, cumplan con los siguientes requisitos:

11.2.1 Experiencia General

Para el presente proceso los oferentes acreditarán experiencia a través de la información consignada en el Registro Único de Proponentes - RUP (para persona naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras con domicilio en Colombia), relacionando en el formulario respectivo la experiencia que pretendan hacer valer en el presente proceso.

Los proponentes que deseen participar en el proceso de selección deberán acreditar su experiencia en ejecución de contratos cuyo objeto y/o obligaciones y/o alcance sean iguales o similares al del presente proceso y, adicionalmente que den cuenta de la idoneidad medida a través del valor de los contratos que haya ejecutado, para lo cual será necesario solicitar información adicional conforme a los establecido en el inciso 3 del artículo 22 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y modificado por el artículo 221 del Decreto 0019 de 2012, que señala: "(…) No obstante lo anterior, sólo aquellos casos en que las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisito del proponente adicionales a los contenidos en el registro, la entidad podrá hacer tal verificación en forma directa."

Así pues, la Secretaría de Seguridad y Justicia de la Alcaldía del Distrito Especial de Santiago de Cali, solicitará que el proponente allegue con su oferta máximo dos (2) contratos con sus respectivas actas de terminación y/o acta de liquidación y/o certificación de contrato, debidamente registrados en el RUP, para acreditar la experiencia según las siguientes condiciones:

a) La sumatoria del valor de los contratos con sus respectivas actas de terminación y/o acta de liquidación y/o certificación de contrato aportados deben ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso, equivalente en SMMLV.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

b) El proponente deberá acreditar la ejecución de contratos cuyo objeto esté relacionado con: 1) La preparación y suministro de alimentos preparados en sitio. 2) Preparación y suministro de alimentos para la población privada de la libertad.
c) Por lo menos una (1) de las certificaciones aportadas deberá corresponder al 50% del valor del presupuesto oficial en SMMLV.
d) Los contratos deben estar debidamente ejecutados y finalizados a la fecha del cierre del presente proceso de selección.
e) Clasificación UNSPSC del presente documento. Cada contrato aportado deberá tener registrado en el RUP al menos cinco (5) de los códigos según el Clasificador de Bienes y Servicios (UNSPSC) relacionados en el numeral 7. Clasificación UNSPSC del Estudio Previo.

11.2.1.2 CRITERIOS DIFERENCIALES – INCENTIVO DECRETO 1860 DE 2021

11.2.1.2.1 Emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, se fijan las condiciones habilitantes diferenciales que promueve y facilita la participación de los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas domiciliados en Colombia en el proceso de selección. Por lo cual, los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas deberán acreditar el referido requisito de acuerdo con lo siguiente:

De acuerdo con el análisis del sector realizado y el estudio de la oferta de los bienes, obras y/o servicios requeridos para el contrato se considera viable para el presente proceso establecer requisitos diferenciales para incentivar la participación de los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.15, a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.

En virtud de lo anterior, los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas podrán aportar hasta tres (3) contratos para demostrar su experiencia dentro del presente proceso, por lo cual, el proponente deberá aportar los pertinentes soportes de acuerdo con la normatividad vigente que permita establecer que cuenta con esta calidad.

Los proponentes que accedan a este beneficio deberán aportar, junto con su propuesta, los documentos que acreditan su condición de los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015. Para el caso de proponentes plurales se podrá acceder a este beneficio siempre y cuando al menos uno de los integrantes ostente alguna de las anteriores condiciones y tenga una participación como mínimo del 10%, el cual deberá aportar en cualquiera de los casos los documentos que acrediten su condición.

Nota 1: Los criterios diferenciales se aplicarán de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021.

11.2.1.2.2 MiPymes

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, se fijan las condiciones habilitantes diferenciales que promueve y facilita la participación de las MiPymes domiciliados en Colombia en el proceso de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

selección. Por lo cual, los MiPymes deberán acreditar el referido requisito de acuerdo con lo siguiente:

De acuerdo con el análisis del sector realizado y el estudio de la oferta de los bienes, obras y/o servicios requeridos para el contrato se considera viable para el presente proceso establecer requisitos diferenciales para incentivar la participación de las MiPymes de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.18, a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.

En virtud de lo anterior, las empresas MiPymes podrán aportar hasta tres (e) contratos para demostrar su experiencia dentro del presente proceso, por lo cual, el proponente deberá aportar los pertinentes soportes de acuerdo con la normatividad vigente que permita establecer que cuenta con esta calidad.

Los proponentes que accedan a este beneficio deberán aportar, junto con su propuesta, los documentos que acreditan su condición de MiPymes de conformidad con los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya. Para el caso de proponentes plurales se podrá acceder a este beneficio siempre y cuando al menos uno de los integrantes ostente alguna de las anteriores condiciones y tenga una participación como mínimo del 10%, el cual deberá aportar en cualquiera de los casos los documentos que acrediten su condición.

Nota 1: Los criterios diferenciales se aplicarán de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021.

11.2.2. PARÁMETROS GENERALES CON RELACIÓN A LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA PARA ACREDITAR INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los proponentes que cumplan con este requisito serán Habilitados en este aspecto, y aquellos que no cumplan los requisitos serán No Habilitados, ello teniendo en cuenta las reglas de subsanabilidad de requisitos señalados en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, en el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018.

Los códigos dentro de la clasificación UNSPSC de bienes y servicios de las Naciones Unidas tiene relación directa con las actividades a desarrollar dentro de la ejecución del contrato, por consiguiente, su acreditación como experiencia es un requisito que debe ser cumplido a cabalidad por los posibles proponentes.

El proponente además de acreditar la experiencia en el RUP deberá aportar certificaciones expedidas por el respectivo contratante o cualquier otro documento contractual idóneo suscrito por funcionario competente de la Entidad contratante, que contenga como mínimo, la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Número del Contrato.
- Firma del encargado de la Entidad Contratante.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.
- Fecha de inicio del contrato.
- Fecha de terminación del contrato.
- Porcentaje de participación (en caso de Consorcio o Unión Temporal) o inclusión del

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

acuerdo consorcial dentro de la propuesta

Se aceptarán certificaciones que incluyan varios contratos dentro de la misma certificación, siempre y cuando dentro de la certificación se encuentre discriminada la totalidad de la información requerida para cada contrato, si esta información no se encuentra detallada de manera específica para cada contrato, no se tendrá en cuenta dicha certificación.

Para efectos de habilitar la experiencia de un contratista, si la constitución del interesado es menor de 3 años, éste podrá acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes, debidamente registrada en el registro único de proponentes, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 2.5 artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Cuando se pretenda acreditar experiencia que haya sido objeto de ejecución bajo figura asociativa, adicionalmente en la certificación deberá incluir -además- el documento de conformación de la estructura plural de la experiencia que se pretenda acreditar para determinar la proporcionalidad de la experiencia a acreditar según el porcentaje de participación del oferente.

En el caso que la experiencia se pretenda acreditar mediante un subcontrato, para el caso de entidades públicas, se deberá allegar copia del contrato principal y la respectiva autorización para suscribir el mismo, en el caso de los subcontratos aportados con entidades privadas, como experiencia se deberá aportar copia del contrato principal y la respectiva factura.

Cuando la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal deberán cumplirse adicionalmente los siguientes requisitos:

- Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, la experiencia aportada puede ser acreditada por cualquiera de los miembros del Consorcio o Unión Temporal. Debe encontrarse registrado en el RUP e incluir los códigos del clasificador de bienes y servicios descritos.

- Cada uno de los miembros que lo integran deberán presentar por lo menos una de las certificaciones de experiencia en la ejecución de contratos en las condiciones descritas anteriormente para acreditar el requisito de experiencia.

- Las certificaciones pueden ser reemplazadas únicamente por copia del contrato con su acta de liquidación o terminación, los cuales deberán contener la totalidad de la información solicitada (nombre de la entidad contratante estatal y/o privada, nombre del contratista, número de contrato, objeto, valor, indicar las fechas de inicio y terminación día, mes y año y firma del encargado de la Entidad contratante), de lo contrario no se tendrá en cuenta y se verificará como NO CUMPLE.

En el caso de llegar a solicitar información adicional a la experiencia, la Secretaría de Seguridad y Justicia de la Alcaldía del Distrito Especial de Santiago de Cali, se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes; sin perjuicio de las acciones legales que pueden derivarse en el evento de encontrar falsedades

Para efectos de la verificación de las certificaciones se deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. El contrato deberá estar terminado en la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas. Para el presente proceso de selección, se tomará como fecha de terminación del contrato

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

la del recibo final del contrato, suscrito por el contratante o su representante.

2. La experiencia debe haberse obtenido en contratos de primer orden terminados antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección y celebrados en el sector público o privado.

3. El valor total de los contratos celebrados que se aporten para acreditar la experiencia habilitante será aquel que tuvieron a la fecha del informe de recibo final o la del acta de recibo final suscrito por el contratante o su representante o a la terminación del contrato, y la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se hará conforme al vigente al presente año.

4. Si la experiencia fue adquirida con ocasión de un contrato público, los soportes del mismo deben estar suscritos por el ordenador del gasto o el funcionario competente; si la experiencia fue adquirida con ocasión de un contrato privado, las certificaciones soportes deben ser expedidas directamente por el contratante o por el representante legal del contratante –para el caso de personas jurídicas, en ningún caso podrá ser suscrita por el mismo proponente o por alguno de los integrantes de proponente plural (auto certificaciones).

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal para efectos de acreditar la experiencia mínima solicitada por Secretaría de Seguridad y Justicia de la Alcaldía del Distrito Especial de Santiago de Cali, se realizará la sumatoria de la que se allegue por cada uno de sus integrantes.

Cuando los proponentes participantes en el presente proceso de selección hayan hecho parte de algún consorcio o unión temporal que haya ejecutado el contrato, la experiencia habilitante en valor será tomada de acuerdo con el porcentaje que le correspondió en dicha figura asociativa, al integrante que pretenda hacerla valer en el presente proceso, de conformidad con la información que se registre en el RUP.

El proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia, podrá adjuntar a la(s) certificación(es) o contratos, todos los documentos que sirvan de soporte o prueba del (los) mismo(s), siempre que de dichos documentos se derive como mínimo la información que permita verificar el cumplimiento de la experiencia requerida en el presente pliego de condiciones.

Si el proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia, allega certificaciones de contratos en los cuales participó en unión temporal o consorcio, la certificación deberá indicar el número de integrantes y el correspondiente porcentaje real de participación y se le acreditará en la evaluación su porcentaje real de participación dentro de la Unión Temporal o Consorcio. En caso de no ser posible la determinación del porcentaje de participación, no se tendrá en cuenta la certificación.

En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla, deberá adjuntar la certificación respectiva, que deberá cumplir con los requisitos establecidos en el presente numeral. La experiencia en estos casos deberá relacionarse según el Formato “Experiencia del proponente”. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción simple al castellano del documento. Todos los documentos públicos expedidos en el exterior (original o copia) deberán ser aportados de conformidad con el trámite de apostillado. Entiéndase por apostillado, el trámite mediante el cual la autoridad competente del Estado de donde emana el documento certifica la autenticidad de la firma, a qué título ha actuado la persona que firma el documento y, cuando proceda, la indicación del sello o estampilla que llevare. Los documentos privados pueden ser aportados en original o en copia simple, estos no requieren ser apostillados. La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

Si la experiencia está expresada originalmente en dólares de los Estados Unidos de Norte América, los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa representativa del mercado, certificada por el Banco de la República, a la fecha de suscripción del contrato.

Si está expresada originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa de cambio vigente entre el dólar y dicha moneda, utilizando para tal efecto la tasa representativa del mercado (TRM) publicada por el Banco de la República, a la fecha de suscripción del contrato. Hecho esto se procederá en la forma que señala el párrafo anterior.

Si el contrato presenta adiciones, el valor de la adición se convertirá en pesos colombianos utilizando para tal efecto la tasa representativa del mercado (TRM) publicada por el Banco de la República, a la fecha de suscripción de la correspondiente adición.

En caso de que el número de contratos con los cuales el Proponente acredita la experiencia no satisfaga el porcentaje mínimo a certificar establecido en la anterior tabla, se calificará la propuesta como no hábil.

Para efectos de convertir a salarios mínimos (SMMLV) el valor de los contratos y sus adiciones, presentados para acreditar experiencia de los proponentes o integrantes extranjeros de proponentes plurales, se aplicará la tabla de equivalencias que se muestra a continuación:

VIGENCIA	VALOR SMMLV
2020	877.803,00
2021	908.526,00
2022	1.000.000,00
2023	1.160.000,00
2024	1.300.000,00
2025	1.423.500,00

11.3 CAPACIDAD FINANCIERA

Con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes, con la premisa de salvaguardar el erario y el cumplimiento de las necesidades y expectativas que la Secretaría de Seguridad y Justicia de la Alcaldía del Distrito Especial de Santiago de Cali, busca alcanzar y cubrir a través del presente proceso se han establecido los siguientes requisitos habilitantes de carácter financiero:

- La entidad tendrá en cuenta la información registrada en el RUP, el cual debe encontrarse actualizado, vigente y en firme, y haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso de selección.

- El resultado determinará la habilitación o no de la propuesta, es decir, para el proceso de selección de los proponentes, se debe tener en cuenta el cumplimiento de la totalidad de los índices financieros enunciados, sin que estos generen puntaje en los criterios de calificación de las propuestas.

- Para la evaluación de la capacidad financiera y cuando se requiera, la Secretaría de Seguridad

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

y Justicia de la Alcaldía del Distrito Especial de Santiago de Cali, calculará el resultado de los indicadores tomando la información de las partidas contables que reporta el RUP; teniendo en cuenta lo anterior se tomará el valor las partida contables relacionadas para hacer el cálculo de los indicadores y establecer si el proponente cumple con los requisitos habilitantes establecidos, es decir cuando se requiera determinar si los valores son mayores o menores a los requerimientos de la entidad, se verificará el cumplimiento del índice con máximo dos (02) decimales.

- La información financiera debe ser presentada en moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida para la preparación y presentación de la información contable, según lo dispuesto en el artículo 50 del Decreto 2649 de 1993.

- En el caso de proponentes presentados con la figura de unión temporal, Consorcios o promesa de sociedad futura, el cálculo de los indicadores de la capacidad financiera se obtendrá aplicando lo establecido en el título VII “Proponentes Plurales” y en el numeral 1 “Ponderación de los componentes de los indicadores” del título VII del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

- Los proponentes o sus integrantes, no obligados a inscribirse en el RUP, deberán justificar expresamente tal circunstancia y presentar los Estados Financieros (Balance General y estado de resultados) con corte a 31 de diciembre de 2024, certificados por contador público o Revisor fiscal en caso de tener la obligación legal de contar con éste

- Para el caso de las personas naturales extranjeras con residencia en Colombia, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) y con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero, deberán allegar la información financiera de los últimos tres (3) años fiscales anteriores, de acuerdo con el cierre fiscal en cada país de origen o al balance de apertura si son sociedades nuevas según la normatividad legal vigente. El RUP deberá encontrarse vigente y en firme antes del evento de subasta. (Decreto Nacional 1082 de 2015, Art. 2.2.1.1.1.5.1).

- Para el caso de las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia y las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia, deberán presentar el Balance General Clasificado, el Estado de Resultados con corte al 31 de diciembre de 2024, firmados por el representante legal y avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de conformidad con la legislación propia del país de origen, debidamente consularizado o apostillado, acompañado de traducción simple al idioma español, con los valores expresados en moneda legal colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre del Balance General, avalados por un Contador Público debidamente inscrito ante la Junta Central de Contadores, quien deberá presentar el Certificado de Vigencia de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios, vigente a la fecha de adjudicación del presente proceso.

- En el caso de los consorcios o uniones temporales, los integrantes deberán presentar cada uno su correspondiente Certificado de inscripción, calificación y clasificación en el RUP de manera separada, el cual debe estar vigente y en firme a la fecha de cierre presentación de las propuestas.

- En caso de que la propuesta no cumpla con los indicadores financieros requeridos para el año 2024 o, tratándose de sociedades extranjeras con o sin domicilio en Colombia, los indicadores financieros del cierre fiscal en cada país de origen, la propuesta NO será HABILITADA FINANCIERAMENTE.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Cuando la razón de cobertura de intereses resulte indeterminada por ausencia de gastos financieros, se entenderá cumplido el requisito, en virtud de que no existe deuda que afecte la capacidad de pago de intereses.

La verificación de la capacidad financiera se realizará con base en la información registrada en el RUP conforme al numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, en consecuencia, éste deberá estar vigente, actualizado y en firme a la fecha de presentación de la propuesta y contener la información financiera con corte al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior (2024), así:

Indicadores exigidos para el proceso

FACTOR	MARGEN POR SOLICITAR
Índice de Liquidez	igual o superior a 1,71 veces
Índice de Endeudamiento	iguales o inferiores a 57%
Razón de Cobertura de Intereses	iguales o superiores a 3,62 veces
Capital de Trabajo	Mayor o igual (≥) a 10% PTTO

11.4. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes, con la premisa de salvaguardar el erario y el cumplimiento de las necesidades y expectativas que la Secretaría de Seguridad y Justicia de la Alcaldía del Distrito Especial de Santiago de Cali, busca alcanzar y cubrir a través del presente proceso se han establecido los siguientes requisitos habilitantes de carácter organizacional:

- La entidad tendrá en cuenta la información registrada en el RUP, el cual debe encontrarse actualizado, vigente y en firme, y haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso de selección.

- El resultado determinará la habilitación o no de la propuesta, es decir, para el proceso de selección de los proponentes, se debe tener en cuenta el cumplimiento de la totalidad de los índices financieros enunciados, sin que estos generen puntaje en los criterios de calificación de las propuestas.

- Para la evaluación de la capacidad organizacional y cuando se requiera, la Secretaría de Seguridad y Justicia de la Alcaldía del Distrito Especial de Santiago de Cali, calculará el resultado de los indicadores tomando la información de las partidas contables que reporta el RUP; teniendo en cuenta lo anterior se tomará el valor las partida contables relacionadas para hacer el cálculo de los indicadores y establecer si el proponente cumple con los requisitos habilitantes establecidos, es decir cuando se requiera determinar si los valores son mayores o menores a los requerimientos de la entidad, se verificará el cumplimiento del índice con máximo dos (02) decimales.

- La información financiera debe ser presentada en moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida para la preparación y presentación de la información contable, según lo dispuesto en el artículo 50 del Decreto 2649 de 1993.

- En el caso de proponentes presentados con la figura de unión temporal, Consorcios o promesa de sociedad futura, el cálculo de los indicadores de la capacidad organizacional se obtendrá aplicando lo establecido en el título VII “Proponentes Plurales” y en el numeral 1 “Ponderación de los componentes de los indicadores” del título VII del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Los proponentes o sus integrantes, no obligados a inscribirse en el RUP, deberán justificar expresamente tal circunstancia y presentar los Estados Financieros (Balance General y estado de resultados) con corte a 31 de diciembre de 2024, certificados por contador público o Revisor fiscal en caso de tener la obligación legal de contar con éste

- Para el caso de las personas naturales extranjeras con residencia en Colombia, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) y con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero, deberán allegar la información financiera de los últimos tres (3) años fiscales anteriores, de acuerdo con el cierre fiscal en cada país de origen o al balance de apertura si son sociedades nuevas según la normatividad legal vigente. El RUP deberá encontrarse vigente y en firme antes del evento de subasta. (Decreto Nacional 1082 de 2015, Art. 2.2.1.1.1.5.1).

- Para el caso de las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia y las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia, deberán presentar el Balance General Clasificado, el Estado de Resultados con corte al 31 de diciembre de 2024, firmados por el representante legal y avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de conformidad con la legislación propia del país de origen, debidamente consularizado o apostillado, acompañado de traducción simple al idioma español, con los valores expresados en moneda legal colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre del Balance General, avalados por un Contador Público debidamente inscrito ante la Junta Central de Contadores, quien deberá presentar el Certificado de Vigencia de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios, vigente a la fecha de adjudicación del presente proceso.

- En el caso de los consorcios o uniones temporales, los integrantes deberán presentar cada uno su correspondiente Certificado de inscripción, calificación y clasificación en el RUP de manera separada, el cual debe estar vigente y en firme a la fecha de cierre presentación de las propuestas.

- En caso de que la propuesta no cumpla con los indicadores financieros requeridos para el año 2024 o, tratándose de sociedades extranjeras con o sin domicilio en Colombia, los indicadores financieros del cierre fiscal en cada país de origen, la propuesta NO será HABILITADA FINANCIERAMENTE.

La verificación de la capacidad organizacional se realizará con base en la información registrada en el RUP conforme al numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, en consecuencia, éste deberá estar vigente, actualizado y en firme a la fecha de presentación de la propuesta y contener la información financiera con corte al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior (2024), así:

Indicadores exigidos para el proceso

FACTOR	MARGEN POR SOLICITAR
Rentabilidad del Patrimonio	Mayor o igual (≥) al 0,31
Rentabilidad del Activo	Mayor o igual (≥) al 0,13

11.5. CAPACIDAD RESIDUAL *(únicamente para licitaciones de obra pública)*

No aplica.

12. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

Las especificaciones técnicas se consignan a continuación y en el Anexo Técnico, por lo cual, la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

entidad solicita propuestas que cumplan lo siguiente:

12.1 PLANTA DE PRODUCCION

Se requerirá los documentos e información conforme a lo dispuesto en el numeral 12.1.1.1 del Estudio Previo y numeral 5 del Pliego de Condiciones.

12.2 PERSONAL MINIMO

Se requerirá los documentos e información conforme a lo dispuesto en el numeral 12.7 del Estudio Previo y numeral 5.7. del Pliego de Condiciones.

12.3 TRANSPORTE

Se requerirá los documentos e información conforme a lo dispuesto en el numeral 12.1.1.9 y en el numeral 5.1.1.9. del Pliego de Condiciones.

12.4 PLANES Y PROGRAMAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

Plan de calidad y aseguramiento. Con el propósito de asegurar la calidad e inocuidad de la alimentación (menús) suministrada, previniendo y minimizando los riesgos de contaminación, así como garantizar una alimentación sana y nutritiva, el contratista debe obligarse con la ejecución de un Plan de Control y Aseguramiento de la Calidad e inocuidad que incluya, entre otros documentos los siguientes:

Sistema de control de calidad: Descripción de procesos de cada una de las etapas de proceso (Recepción, almacenamiento, procesamiento, ensamble, distribución y entrega de alimentos y/o raciones), diagrama de flujo de proceso, controles de calidad e inocuidad necesarios en cada etapa de proceso, y puntos de control crítico con sus respectivos controles; en todo caso el contratista deberá diseñar e implementar la documentación aplicable (procedimientos, protocolos y formatos de registro) exclusivos para el proceso, mediante la cual se evidencien las condiciones de entrega y suministro de alimentos a las PPL.

Plan de Saneamiento. El contratista debe obligarse con la adopción y ejecución de un Plan de Saneamiento Integral de acuerdo con lo estipulado en el capítulo VI, Artículo 26. Plan de Saneamiento, de la Resolución 2674 de 2013 y las normas que lo modifiquen, aclaren, complementen o sustituyan. El Plan de Saneamiento debe comprender los cuatro (4) programas reglamentarios que deben incluir manuales, procedimientos, cronogramas, registros, listas de chequeo y responsables.

Programa de limpieza y desinfección: (Aplica para planta de producción y vehículos de transporte), debe contemplar instalaciones, áreas, equipos, utensilios, menaje, ambientes, teniendo en cuenta las normas de Buenas Prácticas de Higiénicas y de Manufactura; este debe incluir los procedimientos de limpieza y desinfección especificando, sustancias empleadas con sus concentraciones, tiempos de contacto, frecuencias, responsables, implementos empleados, así como fichas técnicas de sustancias de limpieza y desinfección (principios activos, recomendaciones de uso, concentraciones), formatos para el registro de las actividades efectuadas, y demás aspectos que se requieran.

Programa de manejo y disposición de desechos sólidos y líquidos: (Aplica para la planta de proceso o centro de producción de alimentos y vehículos de transporte). Debe contar con infraestructura, elementos, áreas, recursos y procedimientos que garanticen una eficiente labor de recolección,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

conducción, manejo y almacenamiento interno, clasificación, transporte y disposición final de los residuos, observando las condiciones de higiene y salud ocupacional para evitar la contaminación de los alimentos, áreas, equipos y deterioro de medio ambiente.

Programa de manejo integrado de plagas (artrópodos, roedores y voladores), aplica para la planta de proceso de alimentos o centro de producción de alimentos y para los vehículos de transporte, el cual, debe tener un enfoque preventivo y contemplar el concepto de integralidad, que incluya el cronograma de actividades, debe indicar la periodicidad de actividades a realizar, como mínimo una intervención trimestral. Es necesario incluir el diagnóstico inicial del servicio de alimentos con las actividades a efectuar, fichas técnicas de los productos a utilizar con la dosificación empleada y recomendaciones, registro de controles, certificados debe incluir certificación de concepto favorable o favorable con requerimientos, expedido por la autoridad sanitaria competente y autorización respectiva vigente del personal que efectué las actividades de fumigación

Programa de abastecimiento o suministro de agua potable: Aplica para la planta de proceso o centro de producción de alimentos y para los vehículos de transporte, y debe contemplar los controles necesarios para garantizar la potabilidad del agua empleada los diferentes procesos del servicio de alimentos. Debe incluir, fuente de captación o suministro, tratamientos realizados, manejo, diseño y capacidad del tanque de almacenamiento, distribución, mantenimiento, limpieza desinfección de redes y tanque de almacenamiento, controles realizados para garantizar el cumplimiento de los requisitos fisicoquímicos y microbiológicos establecidos en la normatividad vigente, un plan de contingencia para el abastecimiento de agua potable. Debe incluir el monitoreo de pH y cloro residual en los puntos de agua del servicio de alimentos, también incluir estrategias que permitan el uso eficiente y ahorro de agua.

Plan de capacitación en BPM y cronograma de actividades, el contratista deberá efectuar los procesos de capacitación tanto para el personal de la planta de proceso o centro de producción de alimentos como para el personal asignado al transporte de alimentos y allegar los soportes respectivos.

Plan de muestreo, Aplica para la planta de proceso o centro de producción de alimentos y muestra aleatorias en puntos de entrega de raciones, se deberá hacer muestreo microbiológico mínimo una vez al mes en planta de producción y una vez trimestralmente en los puntos de reparto, todos los muestreos realizados deben contar con el acta de toma de muestras con toda la información levantada en el momento de esta actividad y debe estar a disposición de la supervisión y/o interventoría y/o en caso de requerirse por la autoridad sanitaria competente; estos reportes deben entregarse a la supervisión y/o interventoría con la frecuencia establecida o en caso de ser requerido por alguna novedad en salud pública, estos se generarán sin derecho a réplica y de manera inmediata. Los mismos se harán con un laboratorio previamente certificado y que cumpla con la normativa ACTUAL y VIGENTE que aplique.

12.5 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA LA EJECUCIÓN

A continuación, se relacionan todos los permisos y licencias en observancia de las normas vigentes, que debe gestionar el contratista, frente a las autoridades competentes, para la ejecución del contrato, tales como:

- Normas vigentes en materia sanitaria como concepto sanitario de planta de producción o centro de producción y alimentos, vehículos transportadores de alimentos, manejo y manipulación de alimentos.
- Normas vigentes en materia de salud ocupacional y seguridad industrial como señalización en espacios y lugares donde se desarrollen las diferentes actividades.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Certificado de libertad y tradición de la planta de producción o centro de proceso dealimentos en caso de ser propietario de la planta o inmueble. Para el caso de arrendamiento debe demostrar que está habilitado para el uso, goce y explotación, mediante un negocio jurídico válidamente celebrado, en donde se evidencie la relación jurídica o el nexo causal con el proponente o un integrante del proponente a cualquier título, en caso de ser una propuesta plural como unión temporal o consorcio, y que su duración sea igual o superior al término del contrato. (contrato de leasing y/o contrato de arrendamiento y/o compraventa suscrita en Notaría y/o promesa de compraventa, donde se verificarán fechas, en donde conste el nombre del proponente o uno de sus integrantes en caso de unión temporal o consorcio tenga la plena autorización para su disfrute por parte del respectivo titular) de una planta de producción. NOTA: En caso de que la relación jurídica o nexo causal sea por contrato de arrendamiento, entiéndase como arrendatarios (arrendatario singular, coarrendatarios o arrendatarios mancomunados).
- Fotocopia de la licencia de tránsito de cada conductor con categoría mínima para conducir el tipo de vehículo requerido y tarjeta de propiedad del vehículo.
- Permisos y licencias requeridos para el servicio de transporte y certificado de emisión de gases vehicular vigente, expedido por un centro autorizado por la autoridad ambiental competente y en caso de contar con un vehículo de características híbridas (gasvehicular) deberá presentar el documento equivalente
- Licencias de uso del suelo, donde se ubique la planta de producción
- En cualquier caso, el contratista deberá adelantar todos los trámites de permisos o licencias necesarios para la correcta ejecución del contrato.

13. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

La Alcaldía del Distrito Especial de Santiago de Cali, a través del Comité Asesor Evaluador conformado por personal designado por la Secretaría de Seguridad y Justicia, efectuarán asesoría en la evaluación y el análisis comparativo para adjudicar a oferente(s) cuya(s) propuesta(s), previo al cumplimento de los requisitos de capacidad jurídica, capacidad de experiencia, capacidad financiera y capacidad de experiencia y técnica, sea la más favorable para la entidad y se ajuste al presente pliego de condiciones.

La evaluación se realizará con base en los factores que más adelante se describen, teniendo en cuenta la oferta económica, capacidad técnica y apoyo a la industria nacional.
A los proponentes cuyas propuestas sean HABILITADAS en todos los criterios de evaluación, se les procederá calificar de la siguiente manera:

TIPO CRITERIO	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
PRECIO	Oferta económica	28,5
CALIFICACIÓN DE LA OFERTA DE CALIDAD	Experiencia	15
	Puntaje adicional manipuladoras de alimento	15
	Suministro ración fecha especial adicional	5
	Puntaje adicional personal mínimo	15

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ADICIONAL – DECRETO 1860 DE 2021	Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas	0.25
	Criterios diferenciales para promoción de acceso de las empresas MiPymes al sistema de compras públicas	0.25
ADICIONAL - LEY 816 DE 2003	Apoyo a la industria nacional	10
PUNTAJES ADICIONALES	Recurso humano con discapacidad	1
	Compra mayor al 30% de pequeños productores.	10
TOTAL		**100**

13.1. OFERTA ECONÓMICA (28,5 PUNTOS).

Es de carácter obligatorio que el proponente diligencie en su totalidad el Anexo correspondiente a la OFERTA ECONÓMICA, incluyendo la totalidad de los bienes y servicios requeridos, el IVA y demás aspectos que se establezcan en el anexo. Es de aclarar que los valores totales deben ser cantidades cerradas, puesto que La SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA no aceptará cantidades con decimales o centavos. Así como también debe indicarse que la totalidad de los precios ofertados debe estar presentada en pesos colombianos, puesto que, de lo contrario, la oferta será RECHAZADA.

El proponente deberá presentar en su propuesta económica los valores de forma individual de cada uno de los ítems, sin embargo, para efectos de valoración de la propuesta económica y su correspondiente puntaje se tomará en cuenta el valor de oferta de servicio total que debe incluir los ítems de refrigerios, desayuno, almuerzo y/o cena, sin que supere los valores de referencia indicados en el análisis de precios visible en el estudio del sector.

La oferta deberá ser diligenciada: En la plataforma SECOP II, y deberá adjuntarse el anexo debidamente escaneado y firmado.

El comité evaluador verificará aritméticamente las propuestas hábiles, mediante la revisión de los valores presentados y se corregirán los errores que presenten los análisis de precios unitarios, su valor total, etc., descritos en el respectivo anexo.

El valor total corregido de la propuesta se determinará con base en los precios consignados en el Anexo y su respectiva corrección aritmética (si aplica).

Sólo se aceptará como corrección aritmética la originada por:

•La multiplicación de las columnas “Cantidad” por “Precio Unitario” del formulario.
•Las sumas correspondientes a la columna “Valor Total” del formulario.
•El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios propuestos.
•El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios propuestos y de las operaciones aritméticas a que haya lugar, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero del peso.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Se verificará que no se haya adicionado, modificado, suprimido o alterado los ítems en el código del ítem, unidades o cantidades, so pena de RECHAZO.

Las propuestas cuyo valor corregido tengan una variación superior al 1% por exceso o defecto del Valor de su propuesta, serán RECHAZADAS y no se tendrán en cuenta para la aplicación de la fórmula de evaluación.

Si existieren discrepancias entre letras y cifras, prevalecerá el monto expresado en letras.

Para la asignación del puntaje se tendrán en cuenta las propuestas cuyo valor total corregido no supere el valor del presupuesto oficial. Se aclara que la forma como se presentará la oferta económica será sobre los precios oficiales de la ración.

No serán tenidas en cuenta las propuestas cuyo valor supere el presupuesto oficial.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los costos directos e indirectos y todos los tributos, que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del respectivo contrato.

Cada proponente debe cotizar todos los ítems establecidos en la oferta económica, toda vez que los valores propuestos por cada concepto deberán mantenerse iguales durante el plazo de ejecución del contrato, en caso de adjudicación del proceso contractual.

A partir del valor de las propuestas económicas verificadas y de ser el caso, corregidas por la entidad bajo las reglas aquí descritas, se asignará máximo 28.5 puntos a la oferta más favorable de acuerdo con el método de evaluación escogido en forma aleatoria para la ponderación del factor económico:

Métodos de evaluación de la oferta económica:

- Media aritmética
- Media aritmética alta
- Media geométrica con presupuesto oficial
- Menor valor

Para la determinación del método de evaluación a aplicar, se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la TRM que rija el día hábil de la publicación del primer informe evaluación de acuerdo con lo cronograma establecido para el proceso. En el evento que se modifique la fecha de publicación del informe evaluación de propuestas, antes de que se conozca la TRM que regirá para la definición del método de evaluación de la propuesta económica, se utilizara la TRM de la nueva fecha del día hábil de la publicación del primer informe evaluación de acuerdo con lo cronograma establecido para el proceso. El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

Asignación de método de evaluación según TRM

Rango(inclusive)	**Número**	**Método**
De 00 a 24	1	Media aritmética
De 25 a 49	2	Media aritmética alta
De 50 a 74	3	Media geométrica
De 75 a 99	4	Menor valor

1.Media Aritmética:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El precio tendrá una asignación de 28,5 puntos como máximo, de acuerdo con el valor de la oferta; en el evento de corrección aritmética, el valor de la oferta será el valor corregido de la misma.

Las propuestas validas se calcularán un promedio aritmético aplicando la siguiente fórmula:
Pa = (P1+ P2+ ... + Pn) / (n)
Pi = Valor de la oferta i sin Decimales
n = Numero de propuestas validas
PA= Promedio aritmético
Las propuestas cuyo valor sea igual o inferior al promedio aritmético serán calificadas con la aplicación de la siguiente fórmula:
Puntaje= 28,5 x [1– ((Pa - Peval)/Pa)]
Las propuestas cuyo valor sea superior al promedio aritmético serán calificadas con la aplicación de la siguiente fórmula:
Puntaje= 28,5 x [1 – 2 ((Peval - Pa)/Pa)] Dónde: Peval es la propuesta en Evaluación

2.Media Aritmética alta:

El precio tendrá una asignación de 28,5 puntos como máximo, de acuerdo con el valor de la oferta; en el evento de corrección aritmética, el valor de la oferta será el valor corregido de la misma.

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética.

Las propuestas validas se calcularán un promedio aritmético alto aplicando la siguiente fórmula:
Paa = (Pmax+ Pa) / 2
Paa = Promedio aritmético alto
Pmax = Valor total sin decimales de la oferta más alta
Pa = Promedio aritmético de las ofertas validas
Las propuestas cuyo valor sea igual o inferior al promedio aritmético alto serán calificadas con la aplicación de la siguiente fórmula:
Puntaje= 28,5 x [1 – ((Paa - Peval)/Paa)]
Las propuestas cuyo valor sea superior al promedio aritmético alto serán calificadas con la aplicación de la siguiente fórmula:
Puntaje= 28,5 x [1 – 2 ((Peval – Paa)/Paa)] Dónde: Peval es la propuesta en evaluación.

3.Media Geométrica:

El precio tendrá una asignación de 28,5 puntos como máximo, de acuerdo con el valor de la oferta; en el evento de corrección aritmética, el valor de la oferta será el valor corregido de la misma.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

No. de ofertas válidas (n)	No. de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

13 – 15	5

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo con lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:
Pg = [Po x Po X….X Ponv x P1 x P2 x ... x Pn] 1/(n+nv) Donde,
Pg = Promedio geométrico con presupuesto oficial.
nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO). n = Número de Ofertas válidas.
Po = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.
Pi= Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.
Las propuestas cuyo valor sea igual o inferior al promedio geométrico serán calificadas con la aplicación de la siguiente fórmula:
Puntaje = 28,5 x [1 – ((Pg - Peval)/Pg)]
Las propuestas cuyo valor sea superior al promedio geométrico serán calificadas con la aplicación de la siguiente fórmula:
Puntaje= 28,5 x [1 – 2 ((Peval - Pg)/Pg)] Dónde: Peval es la propuesta en evaluación.

4.Menor Valor:

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para la aplicación de este método se procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:
A la propuesta cuyo valor sea el más bajo se le asignará el mayor puntaje, es decir 29 puntos.
A las demás propuestas se les calificará este factor según la siguiente ecuación de tipo lineal:
Pe = (28,5 xVmin) / Ve
Pe = Puntaje por precio de la propuesta en estudio.
Vmin = Valor de la propuesta que obtuvo el menor valor.
Ve = Valor de la propuesta en estudio.
Nota: Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el segundo (2°) decimal del valor obtenido como puntaje.

13.2 CAPACIDAD TECNICA.

13.2.1. EXPERIENCIA ESPECIFICA (MÁXIMO 10 PUNTOS).

Para la calificación de este aspecto se asignará diez (10) puntos al proponente que acredite la siguiente experiencia específica:

El proponente que mediante la presentación de un (1) contrato ejecutado, acompañado de su respectiva acta de terminación y/o acta de liquidación y/o certificación de cumplimiento, emitida por la entidad contratante, demuestre la ejecución de contrato para la preparación y el suministro de alimentos para atender las necesidades de mil (1000) personas o más, con una prestación diaria de servicios de alimentación, en un esquema de mínimo tres (3) tiempos principales de alimentación diaria: desayuno, almuerzo y cena se le otorgará diez (10) puntos.

El contrato presentado deberá estar debidamente registrado en el Registro Único de Proponentes

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

(RUP) y haber tenido un valor final igual o superior al veinte por ciento (20%) del valor del presupuesto oficial, expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) del año 2025.

El contrato aportado para la acreditación de la experiencia específica (puntaje) deberá ser adicional e independiente de los presentados para la experiencia habilitante, con el fin de evitar doble conteo y garantizar la transparencia en la evaluación.

13.2.2 PUNTAJE ADICIONAL MANIPULADORAS DE ALIMENTO (MAXIMO 15 PUNTOS)

Para efectos de la asignación del puntaje adicional, el proponente deberá acreditar la disponibilidad de personal manipulador de alimentos con mínimo (06) meses de experiencia certificada. El puntaje se otorgará conforme a la siguiente escala:

NÚMERO DE MANIPULADORAS	PUNTAJE
Diez (10) manipuladoras con las condiciones señaladas.	Cinco (05) puntos
Veinte (20) manipuladoras con las condiciones señaladas.	Diez (10) puntos
Treinta (30) manipuladoras con las condiciones señaladas	Quince (15) puntos

El proponente deberá adjuntar certificaciones que respalden la experiencia, así como las manifestaciones individuales de cada manipuladora en relación con su compromiso de vinculación y el compromiso del oferente de garantizar la disponibilidad del personal, de manera que el total acreditado dé cuenta del cumplimiento integral del presente requisito, sin perjuicio de lo dispuesto en otros numerales del pliego de condiciones respecto de la exigencia mínima de personal manipulador.

13.2.3 MENU ESPECIAL ADICIONAL (5 PUNTOS).

El oferente deberá presentar una carta de compromiso, debidamente suscrita por el representante legal, y que formará parte del componente obligacional del contrato, en la cual se pacte la entrega de menús especiales adicionales propuestos por el contratista para aprobación de la Secretaría de Seguridad y Justicia, una vez inicie el contrato, como se expresa a continuación:

MENU ESPECIAL ADICIONAL	NÚMERO	PUNTOS
Menú Especial con cumplimiento de requerimientos nutricionales	1 menú especial adicional durante la ejecución del contrato	1
	2 menús especiales adicionales durante la ejecución del contrato	3
	4 menús especiales adicionales durante la ejecución del contrato	5

NOTA 1: El menú especial no puede coincidir con los menús festivos establecidos en la oferta técnica, mínima. El contratista durante los diez primeros días hábiles de ejecución, deberá enviar a la Secretaría

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de Seguridad y Juisticia una programación de fechas en las que se realizará la entrega de menús especiales para cada uno de los establecimientos a cargo durante la ejecución del contrato, para aprobación de la entidad. NOTA 2: El menú especial comprende un (1) tiempo de comida, este corresponderá a almuerzo o cena, y el contratista deberá remitir como mínimo con diez (10) días calendario antes de la fecha de entrega a la población privada de la libertad la propuesta de menú para que la Secretaría de seguridad y Justicia o Interventoría realice la aprobación o solicitud de ajuste de estos. NOTA 3: Estos menús especiales no requieren concertación con la población privada de la libertad. Para obtener este puntaje deberá marcarse la X en la casilla puntos. En caso de marcar las tres casillas, se entenderá el máximo es decir 4 menús especiales adicionales, sin embargo, si se marca este último se entiende la misma manifestación.

13.2.4. PUNTAJE ADICIONAL PERSONAL MINIMO (MAXIMO 15 PUNTOS).

Se otorgarán máximo quince (15) puntos al proponente que demuestre que el personal profesional exigido como requisito habilitante acredita los siguientes requisitos adicionales:

PERFIL	EXPERIENCIA	PUNTAJE
Ingeniero Agroindustrial con maestría en administración	Un (1) año de experiencia adicional a la exigida en el requisito habilitante.	5
Ingeniero de Alimentos con Especialización en Ciencia y Tecnología de Alimentos y Maestría en Ciencia y Tecnología de Alimentos.	Un (1) año de experiencia adicional a la exigida en el requisito habilitante	5
Nutricionista con especialización en gerencia de la calidad y auditoria en salud	Un (1) año de experiencia adicional a la exigida en el requisito habilitante	5

13.3. INCENTIVO PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD: (MÁXIMO 1 PUNTO).

En cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (Adicionado por el artículo 1° del Decreto 392 de 2018). Se otorgará un (1) punto del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificarán el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará un (01) punto, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

13.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (MÁXIMO 10 PUNTOS).

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de diez (10) puntos y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.1. del Decreto 1082 de 2015, que establece:

> "*Artículo 2.2.1.2.4.2.1.: Incentivos en la contratación pública. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones para la contratación, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, los incentivos para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional. Este incentivo no es aplicable en los procesos para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes*".

Los Proponentes pueden obtener el puntaje de apoyo a la industria nacional, por servicio origen nacional, trato nacional o por incorporación de servicios colombianos. En ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por Servicio Nacional y de incorporación de servicios colombianos en un Segmento. De acuerdo con lo anterior, los puntajes para estimular la industria nacional son:

a) SERVICIO ORIGEN NACIONAL O CON TRATO NACIONAL.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.9. del decreto 1082 de 2015, adicionado por el art. 1, Decreto Nacional 680 de 2021. Sobre "puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios.", se asignará 10 puntos a la Oferta de servicios nacionales o servicios extranjeros con trato nacional.
Para otorgar el puntaje de servicios de origen nacional, el Proponente debe presentar el certificado de existencia y representación legal, cédula de ciudadanía o visa de residencia.

Para obtener el puntaje por "con trato nacional", se reconocerá, a:

•Servicios de otros estados con los cuales exista un acuerdo comercial aplicable al proceso de contratación, (tabla de acuerdos comerciales)
•Servicios frente a los cuales exista trato nacional por reciprocidad. Para tal efecto el proponente deberá mencionar e identificar esta situación la cual será verificada en la página web de Colombia Compra Eficiente.
•A los servicios de la Comunidad Andina de Naciones. (Tabla Acuerdo Comerciales)

b) PUNTAJE POR INCORPORACIÓN DE SERVICIOS COLOMBIANOS.

Si el Proponente no es de origen nacional ni con trato nacional, según el punto anterior, se asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros que incorporen por lo menos el 90% de personal colombiano en la prestación del servicio. En caso de recibir estos cinco (5) puntos, el Proponente debe garantizar que no disminuirá dicho porcentaje durante la ejecución del Contrato.

Por lo anterior, este puntaje solo se otorgará a las personas extranjeras sin trato nacional ni reciprocidad, para lo cual deberá diligenciar el formato correspondiente, en el evento que un proponente de origen nacional o con trato nacional diligencie este formato se entenderá no presentado.

NOTA 1: Las personas de origen nacional o con trato nacional no deberán diligenciar formato toda vez que no les aplica este puntaje por incorporación del componente nacional.
NOTA 2: Se entiende servicio de origen nacional, o con trato nacional, si todas las personas que hacen parte de una unión temporal o consorcio tienen origen nacional o cuentan con trato nacional.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

13.5. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y PARA MIPYMES (Máximo 0,5 puntos) - DECRETO 1860 DE 2021.

En cumplimiento de los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 adicionados por el Decreto 1860 de 2021, se incluirán en el presente proceso criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres y para las Mipymes para los cuales se otorgará un puntaje máximo de 0.5 puntos, donde por cada criterio diferencial se obtendrá un puntaje de 0.25 puntos respectivamente, al oferente que acredite alguna de las siguientes condiciones:

13.5.1. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTO EMPRESAS DE MUJERES (0,25 PUNTOS).

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente.

Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección. La condición de emprendimientos y empresas de mujeres, en los casos 1 y 2 se acreditarán mediante certificación expedida por el Representante Legal y Revisor Fiscal (si lo tiene) o contador, de la organización a la cual se encuentren vinculadas en la que se certifique lo definido, en el caso 3 sólo se debe aportar el documento de identidad y copia del registro mercantil y en la 4 situación bastará la certificación del representante legal.

En cualquiera de los casos estas certificaciones se expedirán bajo la gravedad de juramento con una fecha máxima de 30 días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

13.5.2. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES.

Para efectos de las MiPymes, se verificará con la Cámara de Comercio, para la acreditación, deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015 en el artículo 2.2.1.13.2.2, y demás normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. Para efecto de reconocer estos criterios se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:
(i) Los rangos para la definición del tamaño empresarial contenidos en el artículo 2.2.1.13.2.2. del Decreto 1074 de 2015.
(ii) En el caso de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales sólo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al 10% en el consorcio o la unión temporal, y
(iii) Si la convocatoria es limitada a mipymes no pueden aplicarse estos criterios diferenciales.
En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

13.6. COMPRA MAYOR AL 30% DE PEQUEÑOS PRODUCTORES (ART 7 LITERAL B LEY 2046 DE 2020) (10 puntos).

Para los alimentos con posibilidad de vinculación directa, el contratista deberá incluir en su esquema de proveedores a pequeños productores agropecuarios de la agricultura campesina familiar y comunitaria o sus organizaciones solidarias, de acuerdo con los lineamientos de la Ley 2046 de 2020, especialmente para los productos de origen nacional, adquiriendo un mínimo del 30% del valor de la compra de estos a los productores y organizaciones registradas en la página www.desarrolloeconomico.gov.co. y/o demás registros de productores individuales y/u organizaciones de productores consolidado por la Secretaría de Desarrollo Económico de la Alcaldía del Distrito Especial de Santiago de Cali, en aras de lograr encadenamientos comerciales que dinamicen la propia participación de pequeños productores en el mercado de compras públicas de acuerdo con lo establecido en la Ley 2046 del 2020 y demás normas que la adicionen o complementen o modifiquen.

Se asignarán diez (10) puntos al proponente que a través de escrito firmado por el representante legal de promesa de suministro y/o provisión y/o compraventa con uno o varios de los pequeños productores pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones referenciadas anteriormente, en un porcentaje mayor del 30% del valor de las compras de materia prima requeridas para la ejecución del contrato, en concordancia con el artículo 7 de la Ley 2046 de 2020 y el Decreto 248 de 2021.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

13.7 REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS (MULTAS Y SANCIONES ARTICULO 58 LEY 2195 DEL 2021).

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

14. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate de dos o más ofertas en el proceso de contratación, se utilizarán los criterios de desempate determinados en el Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020. La forma de acreditación de cada uno de los factores se verificará de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021 de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente ganador. Los documentos que acrediten el cumplimiento de los factores de desempate deberán ser entregados por el proponente con la oferta de forma completa e íntegra antes del cierre del proceso de selección.

"(…) Artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.
En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.
En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.
Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.
Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.
La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.
Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:
10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;
10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y
10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.
En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.
Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.
Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas."

NOTA: Si agotados la aplicación de los antedichos criterios el empate persiste, la Entidad utilizará un método aleatorio para seleccionar al ofertante, Que será el siguiente:

- Primera Serie.

En esta primera serie, se procederá a incorporar en una balotera un número de balotas, identificadas con un número igual al número de proponentes que se encuentren en condición de empatados.

Cada proponente, sacará una balota con lo cual se le asignará un número de mayor a menor, con el cual participará en la segunda serie.

- Segunda Serie.

Se procederá a incorporar en la balotera igual número de balotas al número de proponentes empatados.

El proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás proponentes.

El proponente que, en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) ocuparan los siguientes puestos (segundo, tercero… etc.).

NOTA 1: Para efectos del presente numeral, la acreditación de los factores de desempate se deberá acreditar al momento de la presentación de la oferta. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente, ni es causal de rechazo de la oferta.

15. ASPECTOS GENERALES DE LAS PROPUESTAS

15.1. RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Son causales de rechazo las condiciones establecidas en el pliego, sin perjuicio de las siguientes:

1) Cuando el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, esté incurso en alguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades o en conflicto de interés fijados por la Constitución y la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás legislación en la materia.
2) Cuando el proponente ejecute cualquier acción tendiente a influir o presionar a las personas encargadas de la estructuración del proceso, evaluación de las propuestas y/o la adjudicación del contrato.
3) El proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentren reportados como responsables fiscales o presente sanciones, inhabilidades, comparendos o cualquier otra medida que lo inhabilite de acuerdo con los certificados expedidos por la Contraloría General, la Procuraduría, la Policía Nacional y demás autoridades competentes.
4) Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal no cuente con la capacidad jurídica suficiente para la presentación de la oferta, y no subsane dentro del término

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

establecido o no subsane en debida forma.

5) Cuando el periodo de validez de la propuesta no cumpla lo solicitado en el presente proceso.

6) No cumplir, las personas jurídicas, con la duración exigida en el presente proceso de selección.

7) Cuando el objeto social del proponente o de los integrantes del consorcio o unión temporal que sean persona jurídica, no guarde relación con el objeto a contratar.

8) Cuando en el consorcio o unión temporal no esté configurada una participación del 100% entre sus integrantes.

9) Modificar, durante la etapa precontractual, los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio, o Uniones Temporales y su integración.

10) Cuando el proponente no subsane o no lo haga correctamente o no lo realice dentro del plazo fijado por la ley, la información o documentación solicitada por el Distrito de Cali – Secretaría de Seguridad y Justicia.

11) Cuando se compruebe que la información contenida en los documentos que componen la oferta no es veraz o no corresponde con la realidad.

12) La presentación de varias propuestas, directamente o por interpuesta persona, por parte de un mismo proponente, o la participación del proponente en más de una propuesta del presente proceso. En este evento se rechazarán todas las propuestasen las que el proponente haya participado directamente o por interpuesta persona.

13) Cuando se compruebe que existieron acuerdos colusorios entre los proponentes.

14) Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente, es decir luego de la fecha y/u hora exacta señaladas para el cierre del plazo.

15) Cuando no se presente la propuesta económica.

16) Cuando el proponente modifique, altere o incluya apartes, descripciones, cantidades o unidades de medida que impidan la evaluación del formato correspondiente a la oferta económica.

17) Cuando no se oferten todos los ítems que componen la oferta económica o no se satisfagan las especificaciones técnicas requeridas por la entidad.

18) Cuando las especificaciones técnicas no concuerden completamente con lo requerido por el Distrito de Cali – Secretaria de Seguridad y Justicia, la informaciónsea ilegible o no corresponda a la relacionada por la entidaden el presupuesto oficial.

19) Cuando el oferente condicione su oferta, de modo que no se garantice el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones, o que establezca condiciones queresulten contrarias a las estipulaciones del pliego de condiciones o a la ley de contratación, aunque aluda excepciones o renuncias a su aplicación.

20) Cuando la oferta no sea presentada en la plataforma de conformidad con lo estipulado en la guía para presentar oferta en el SECOP II administrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente

21) Cuando la oferta de un proponente plural sea presentada desde el perfil de uno de sus integrantes y no como lo indica la guía para presentar oferta en el SECOP II, esdecir desde el perfil que se debe crear para el oferente plural.

22) La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta.

23) Cuando la propuesta contenga condicionamientos, requisitos y/o garantías de imposible cumplimiento por parte del Distrito de Santiago de Cali a causa de restricciones y/o disposiciones de orden legal y/o presupuestal o cuando la operación de la Entidad no permita su cumplimiento, caso en el cual se rechaza laoferta para la cuales se aplica el condicionamiento, requisito y/o garantía.

24) En el caso que una misma persona presente de manera simultánea más de una oferta ya sea a título individual y como miembro de consorcio o unión temporal.

25) Cuando el oferente NO presente al Distrito de Santiago de Cali las explicaciones o

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

aclaraciones solicitadas en un término permitido por la ley, o la presente incompleta,para ser considerado como hábil en el proceso, o las respuestas emitidas no se ajustan a lo solicitado, o no las presentes.

26) Cuando la oferta económica no se presente de conformidad con lo establecido por la Entidad.

27) Las propuestas cuyos valores unitarios sean superiores a los precios promedios establecidos en el análisis del sector para cada uno de los ítems que conforman la propuesta económica.

28) No presentar la propuesta económica en el Anexo respectivo.

29) Si efectuada la corrección aritmética de la propuesta el valor total excede el del presupuesto oficial para el proceso, o supere el margen establecido como aceptablecomo corrección aritmética.

30) Estar incurso el proponente o alguno de los integrantes de la estructura plural en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar.

31) Cuando se presenten propuestas en sitios distintos al link establecido para la presentación de ofertas diferente a la plataforma SECOP II, de acuerdo con la Guíade Colombia Compra Eficiente.

32) Cuando llamado a subsanar no se cumpla con alguno de los requisitos habilitantes (jurídicos, de experiencia, financieros y capacidad organizacional), en el término establecido en la Ley.

33) Cuando el Comité Evaluador, una vez el proponente presente sus explicaciones a la propuesta considerada como artificialmente baja, determine que las mismas son insatisfactorias de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

34) Cuando se entreguen propuestas parciales.

35) Cuando los valores unitarios propuestos contengan decimales.

36) Las propuestas cuyo valor corregido tengan una variación superior al 2% por exceso o defecto del Valor de su propuesta, serán RECHAZADAS y no se tendránen cuenta para la aplicación de la fórmula de evaluación.

37) Las demás plenamente señaladas en los estudios previos y el presente complemento del pliego.

16. OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO:

Cuando de conformidad con la información a su alcance la entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Analizadas las explicaciones, el comité asesor, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de esta responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato a dicho proponente.

17. AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN

La Audiencia pública de adjudicación se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015 en el término establecido en el cronograma, mediante acto administrativo debidamente motivado.

La Alcaldía del Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Seguridad y Justicia, publicará este acto a través de la página web de Colombia compra eficiente www.colombiacompra.gov.co.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

17.1. EFECTOS DE LA ADJUDICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, el acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario.

No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual la Entidad aplicará lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, para lo cual la Alcaldía del Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Seguridad y Justicia, mediante acto administrativo debidamente motivado, adjudicará el contrato al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad.

18. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO.

La Alcaldía del Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Seguridad y Justicia, declarará desierto el presente proceso cuando:

a) No se presenten ofertas,
b) Ninguna de las ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el pliego de condiciones.
c) Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente;
d) El ordenador del gasto no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.
e) Se presenten los demás casos contemplados en la ley.

En el evento de proceder a alguna de las causales de declaratoria de desierta previstas anteriormente, la Entidad procederá a revisar el contenido de los pliegos de condiciones y los requerimientos técnicos para identificar las causas que dieron motivo a tal circunstancia y hará los ajustes necesarios para realizar una nueva convocatoria.

19. RETIRO DE LA PROPUESTA

Los proponentes que opten por entregar su propuesta antes de la Fecha de Cierre del proceso de selección y apertura de las propuestas, podrán retirarlas, a través de la plataforma del SECOP II, antes de la fecha y hora de cierre del presente proceso.

20. TÉRMINO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Publicado el acto administrativo en el SECOP II por medio de la cual se adjudica el contrato, del proponente favorecido o su representante legal deberá aprobar el mismo dentro del término fijado en el cronograma.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término, quedará a favor de la Alcaldía del Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Seguridad y Justicia, en calidad de sanción, el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía y la imposición de las sanciones al proponente que correspondan.

En este evento, la Alcaldía del Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Seguridad y Justicia,, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato respectivo al

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.

21. CONDICIONES DEL CONTRATO

21.1. FORMA DE PAGO.

Los impuestos que hayan de causarse o pagarse para la celebración, ejecución y/o liquidación del contrato, corren por cuenta del contratista y no darán lugar a ningún pago adicional a los precios pactados, en caso de que los precios sean tarifas reguladas, estos se causarán conforme la normativa vigente.

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la normativa tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente, en caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Entre los tributos que se tienen establecidos, por concepto de estampillas, a título enunciativo, se tienen los siguientes:

La Secretaría de Seguridad y Justicia de la Alcaldía del Distrito Especial de Santiago de Cali, efectuará el pago al CONTRATISTA en pesos colombianos de acuerdo con la ración diaria de alimentación efectivamente entregados y recibidos a satisfacción por la supervisión y/o interventoría, en el (los) respectivo (s) periodos (s) o meses de ejecución del contrato, previa presentación de las facturas respectivas y aprobación de estas por parte de la supervisión y/o interventoría. El último pago estará sujeto a la suscripción del acta de liquidación.

El contratista deberá generar a más tardar dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes siguiente al cierre del corte mensual, el informe para efectos de la revisión y aprobación de la documentación y factura para pago se debe radicar inicialmente a la supervisión y/o interventoría para su revisión y posterior trámite ante la entidad.

Si los documentos no se presentan de manera completa dentro de los términos establecidos en el presente numeral, estos entrarán a trámite de validación para aprobación el mes siguiente al de la radicación, por lo anterior los términos correrán a partir del mes siguiente a la radicación.

Los pagos se realizarán mediante abono a cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el Contratista, de la cual sea titular éste.

Todo pago a que se obliga la Seguridad y Justicia de la Alcaldía del Distrito Especial de Santiago de Cali, en virtud del contrato que se celebre, se sujetará a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja PAC.

Las facturas o cuentas de cobro del contratista para que se consideren presentadas correctamente deben ir acompañadas de los siguientes documentos:

1. Factura electrónica de conformidad con la Ley.
2. Informe de actividades de los servicios prestados y de los bienes suministrados, debidamente aprobado por el supervisor del contrato y/o interventoría.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

3. Actas de servicio en donde se relacionen los servicios prestados en el periodo facturado.
4. Certificación expedida por el revisor Fiscal o el representante legal sobre el cumplimiento de los pagos al sistema de Seguridad Social, Cajas de Compensación y demás de acuerdo con el artículo 50 de La ley 789 de 2002 y normas concordantes.
5. La primera factura deberá acompañarse del RIT y el RUT del Contratista.
6. Certificación de Cumplimiento y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y/o interventoría en el que conste la verificación de cumplimiento del objeto, de las obligaciones y aportes de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes.

21.1.1. ESTAMPILLAS

En este análisis que soporta el valor estimado del contrato, se indican las variables utilizadas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, teniendo en cuenta las características técnicas de la prestación del servicio, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades y establecidos en las normas legales vigentes que el proponente deberá tener en cuenta para efectos de estructurar su propuesta económica, las deducciones que aplican para el contrato que se derive del presente proceso.

Tabla 14. Porcentaje De Deducción De Estampillas

CONCEPTO	%
Pro-Desarrollo Urbano	3.5
Pro-Cultura	1.0
Pro-Bienestar del Adulto Mayor	2.0
Pro-Deporte y Recreación	2.0
Pro- Justicia Familiar	2.0
Pro-Universidad del Valle	2.0
Pro-Hospital	1.0
Pro-Unipacifico	0.5

Fuente: Departamento Administrativo de Hacienda Municipal de Santiago de Cali.

Nota 1: Con ocasión del decreto de conmoción interior por la situación apremiante en la región del Catatumbo (Decreto 62 del 24 de enero de 2025), el Gobierno Nacional expidió el Decreto 175 del 14 de febrero de 2025, en el que incluyó una modificación transitoria al parágrafo 2 del artículo 519 del Estatuto Tributario Nacional, incrementando la tarifa del impuesto de timbre del 0% al 1%.

De acuerdo con el inciso segundo del artículo 532 del E.T., que al respecto dispone: "Cuando en una actuación o en un documento intervengan entidades exentas y personas no exentas, las últimas deberán pagar la mitad del impuesto de timbre, salvo cuando la excepción se deba a la naturaleza del acto o documento y no a la calidad de sus otorgantes.", resulta forzoso concluir que, al momento de la suscripción de un documento gravado, cuyo valor exceda de 6.000 UVT, l**e asiste al Distrito, la obligación de practicar una retención equivalente a la tarifa del 0.5%** del valor de la actuación o documento.

De acuerdo con lo anterior, para la presente contratación el proponente debe considerar dentro de su oferta económica los impuestos y estampillas a las que haya lugar, incluida la tarifa del 0.5% del valor de la actuación o documento, la cual deberá ser cancelada al momento de suscripción del contrato.

Nota 2: Los valores descritos pueden tener modificaciones en cualquier momento y se aplicarán los que se encuentren vigentes al realizar el pago por parte del Departamento Administrativo de Hacienda

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Distrital de la Alcaldía de Santiago de Cali, de conformidad con los Acuerdos Distritales y Ordenanzas Departamentales, entre esos Retefuente, Reteica y Reteiva, según sea el caso.

Nota 3: Los impuestos a Nivel Nacional (IVA y Retenciones en la Fuente) a cargo del contratista, se aplicarán de acuerdo con la naturaleza del mismo establecida en el RUT: Persona Natural, Persona Jurídica, Responsable y no responsable de IVA, Gran contribuyente y Autorretenedor.

Los impuestos que hayan de causarse o pagarse para la celebración, ejecución y/o liquidación del contrato, corren por cuenta del contratista y no darán lugar a ningún pago adicional a los precios pactados, en caso de que los precios sean tarifas reguladas, estos se causarán conforme la normativa vigente.

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la normativa tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente, en caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

21.1.2. ESTANDARES DE SERVICIO APLICABLE A LA FORMA DE PAGO:

Con el fin de garantizar la entrega a tiempo de los alimentos y bebidas, la entidad establece los siguientes estándares de servicios que se verán reflejados en el momento del pago al contratista y que se aplicarán únicamente en caso de retraso en la entrega de los pedidos requeridos dentro de los plazos establecidos por la supervisión en la solicitud de alimentos y bebidas. Para el efecto, se establecen los rangos que se describen a continuación:

TABLA DE DESCUENTOS	
TIEMPO ADICIONAL AL TÉRMINO DISPUESTO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES	**PORCENTAJE DE DESCUENTO RESPECTO DEL VALOR DE LOS BIENES ENTREGADOS TARDIAMENTE**
De 30 minutos a 1 hora adicional	10%
De 2 horas y un minuto a 3 horas adicionales	20%
A partir de 3 horas y un minuto adicional	30%

Cuando el supervisor detecte el no cumplimiento en los tiempos acordados para cada entrega, aplicara los conceptos de descuento definidos en la tabla de descuentos.

En caso de controversia, el contratista podrá presentar los argumentos, documentos y pruebas que considere pertinentes, a fin de controvertir la imposición del descuento, los cuales serán valorados objetivamente por el supervisor. En caso de ser aceptados los argumentos presentados por el contratista, no se aplicará el descuento.

- **Procedimiento para aplicación de descuentos**

Detectado por el supervisor del contrato el no cumplimiento de los estándares de servicio, aplicará los porcentajes de descuento definidos en la Tabla de Descuentos (ES) e informará por escrito al contratista el porcentaje a descontar de su factura.

Los criterios, porcentajes de descuento y procedimiento a los que se refiere este numeral, se entienden revisados y aceptados por el oferente al momento de la presentación de su oferta.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Nota 1: El supervisor determinará si realiza la recepción del pedido pese a las inconsistencias en los tiempos de entrega.

Nota 2: La recepción del pedido con incumplimiento de los estándares de Servicio, no subsanará las inconsistencias por parte del contratista por lo cual la entidad procederá a aplicar el porcentaje de descuento correspondiente de acuerdo con lo previsto en este numeral.

Nota 3: La sanción o descuento por este incumplimiento o retraso deberá ajustarse al artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, en cuanto al procedimiento que debe estar en cabeza del ordenador del gasto si se aplican o no los descuentos. En el evento que se presente alguna inconsistencia la entidad citara al contratista a reunión y de la misma se levantara Acta, esto con el fin de darle cumplimiento al principio constitucional del debido proceso art. 29 Constitución Política y principio de contradicción.

21.1.3. ESTANDARES DE CALIDAD DE LOS BIENES ENTREGADOS APLICABLES A LA FORMA DE PAGO

Con el fin de garantizar Estandartes de calidad de los alimentos y bebidas requeridas, la entidad establece los siguientes estándares de calidad que se verán reflejados en el momento del pago al contratista y que se aplicarán únicamente en caso de encontrarse deficiente calidad de los bienes recibidos en cada pedido. Para el efecto, se establecen los rangos que se describen a continuación:

TABLA DE DESCUENTOS (EC)	
EVENTO	**PORCENTAJE DE DESCUENTO RESPECTO DEL VALOR DE LA ENTREGA**
En caso de recibir menús que no cumplan con todos los elementos requeridos en la ficha técnica del Anexo Técnico	10%

Cuando el supervisor detecte el no cumplimiento en los elementos técnicos acordados para cada entrega, aplicara los conceptos de descuento definidos en la tabla de descuentos.

En caso de controversia, el contratista podrá presentar los argumentos, documentos y pruebas que considere pertinentes, a fin de controvertir la imposición del descuento, los cuales serán valorados objetivamente por el supervisor.

En caso de ser aceptados los argumentos presentados por el contratista, no se aplicará el descuento. Detectado por el supervisor del contrato el no cumplimiento de los estándares de servicio, aplicara los porcentajes de descuento definidos en la Tabla de Descuentos (EC) e informara por escrito al contratista el porcentaje a descontar de su factura. Los criterios, porcentajes de descuento y procedimiento a los que se refiere este numeral, se entienden revisados y aceptados por el oferente al momento de la presentación de su oferta.

Nota1: El supervisor determinará si realiza la recepción del pedido pese a las inconsistencias en la calidad de los bienes contemplados en las especificaciones técnicas.

Nota 2: En caso de que el supervisor decida NO recibir el pedido por inconsistencias en la calidad de los bienes contemplados en las especificaciones técnicas, el supervisor deberá dar inicio al procedimiento tendiente a la aplicación de multas o declaratoria del incumplimiento del contrato.

Nota 3: La recepción del pedido con inconsistencias en la calidad de los bienes contemplados en las especificaciones técnicas, no subsanará las inconsistencias por parte del contratista por lo cual la entidad procederá a aplicar el porcentaje de descuento correspondiente de acuerdo con lo previsto en este numeral.

Frente a Incumplimientos, la entidad iniciará PROCESO DE INCUMPLIMIENTO señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El supervisor no estará facultado para imponerlas y se garantizará el debido proceso. No es viable recibir los productos objeto de contratación que NO CUMPLAN CON LOS FACTORES DE CALIDAD exigidos, ya que el supervisor no podrá certificar la satisfacción del servicio recibido.

22. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

Además de las contenidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista se encuentra obligado a:

a) Contar con la logística y la capacidad física, técnica, operativa, financiera y administrativa necesaria para atender las obligaciones propias derivadas del servicio contratado.
b) Prestar el servicio de suministro de alimentos en todas las estaciones de policía, URI y CAT San Nicolas, para la PPL del Distrito de Santiago de Cali, de manera ininterrumpida y en estricta observancia de los requerimientos técnicos.
c) Suministrar durante la prestación del servicio las cantidades servidas de los alimentos que componen cada uno de los tiempos de comida en los gramajes establecidos en la minuta patrón para hombres y para mujeres, y en todos los casos dando cumplimiento a las especificaciones y obligaciones, calidad, inocuidad, oportunidad y demás documentos que hacen parte integral del proceso de contratación en las estaciones de policía , URI , Cat San Nicolas y/o cualquier otro establecimiento que albergue PPL a cargo del Distrito de Santiago de Cali.
d) Cumplir con el horario de suministro para desayunos, almuerzos, cenas y refrigerios nocturnos, debiendo planificar y desplegar con suficiente antelación, toda la logística a fin de cumplir con los tiempos de entrega.
e) Suministrar las raciones para los días festivos como se contempla en las especificaciones técnicas.
f) Suministrar la alimentación acorde con la convicción religiosa de la PPL de acuerdo con lo establecido en las especificaciones técnicas y demás documentos que hacen parte integral de la operación.
g) Realizar concertación con las comunidades indígenas, para garantizar el suministro de alimentación con enfoque diferencial, en aquellos establecimientos donde se encuentre recluida PPL indígena siguiendo las pautas de las especificaciones técnicas.
h) Garantizar atención y coordinación de los suministros 24 horas, los 7 días de la semana, solicitados y autorizados exclusivamente por el supervisor del contrato.
i) Garantizar que todas las personas que prestan los servicios para la elaboración de los alimentos cumplan con el plan de capacitación, el cual debe ser continuo y permanente para el personal desde el momento de su vinculación y luego ser reforzado mediante charlas, cursos u otros medios efectivos de actualización.
j) Suministrar el servicio de alimentación en aquellos eventos en que los internos requieran movilizarse (remisiones) a otros sitios dentro de la jurisdicción del Distrito Especial, desde la estación de policía, URI, Cat San Nicolas y/o cualquier otro establecimiento que albergue PPL, a donde se requiera (despachos judiciales, hospitales, clínicas, centros médicos, entre otros) y viceversa, de acuerdo con las especificaciones técnicas y demás documentos que hacen parte integral del contrato.
k) Prestar el servicio de alimentación en los términos indicados ejemplo como en los manuales de dietas “Manual de Dietas Terapéuticas” para las PPL que así lo requieran y dando cumplimiento a las especificaciones técnicas y demás documentos que hacen parte integral de la operación.
l) Contratar por su cuenta y riesgo al personal directivo, administrativo, operativo y técnico (Administradores, nutricionistas, ingenieros de alimentos, operarios entre otros) requeridos para la ejecución y buena prestación de los servicios de alimentación, de acuerdo con las

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

condiciones exigidas en las especificaciones técnicas y demás documentos que hacen parte integral del proceso precontractual y contractual.

m) Dar cumplimiento al pago de todos los salarios, prestaciones sociales, seguridad social, parafiscales y todos aquellos gastos asociados al personal particular que contrate para la prestación del servicio de alimentación y así mismo deberá asumir todos los demás riesgos derivados de la prestación de este.
n) Permitir que la Alcaldía del Distrito Especial de Santiago de Cali, a través de la interventoría, realice el muestreo y análisis sobre los productos dispuestos para el servicio, el cual se llevará a cabo en las áreas de producción o distribución de alimentación, para efectos de validar el cumplimiento de las obligaciones pactadas para la ejecución de la operación, de acuerdo con los protocolos aprobados en concordancia con la normatividad vigente sobre la materia.
o) Garantizar el cumplimiento de las normas sanitarias para el personal manipulador de alimentos de acuerdo con la Resolución 2674 de 2013 expedida por el ministerio de salud y protección social y las demás que las adicionen, modifiquen, sustituyan o se encuentren vigentes.
p) Adquirir, en el porcentaje indicado en el numeral 1º del artículo 7º de la Ley 2046 de 2020, la materia prima necesaria para la producción a los pequeños productores agropecuarios locales o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones en el porcentaje establecido. El contratista deberá certificar estas compras, mediante facturas de venta, cuentas de cobro o negocios jurídicos entre particulares.
q) Garantizar que los vehículos en los cuales se realiza el transporte de los alimentos hacia las Estaciones de Policía, Unidades de Reacción Inmediata - URI, Centro de Aislamiento Transitoria - CAT y sus respectivos conductores cumplan con los documentos requeridos en las especificaciones técnicas, a saber: VEHÍCULOS: Tarjeta de propiedad, SOAT vigente, Tecno mecánica vigente, Inscripción sanitaria (ante la secretaría de salud), Concepto sanitario completo y vigente, Certificado de fumigación, Cédula del propietario, Número celular del propietario. DEL CONDUCTOR: Cédula, Licencia de conducción, Carné de manipulación de alimentos.
r) Asumir el almacenamiento de los productos, transporte, traslado, distribución, cargue y descargue en el sitio de entrega indicado por el interventor del contrato, incluido perímetro urbano y área rural del Distrito Especial de Santiago de Cali.
s) Garantizar que todas las personas que realicen actividades de manipulación de alimentos en las diferentes etapas del proceso: Recepción, almacenamiento, ensamble, transporte, distribución, cargue, y descargue, cumplan con la reglamentación en cuanto al uso de uniforme, protocolos de bioseguridad, medidas de protección, aseo personal, normas de higiénicas, la Ley 9 de 1979, y en general todas las resoluciones y normas relacionadas con alimentos y las que modifiquen total y parcialmente alguna de las anteriores.
t) Cumplir con todos los requerimientos ambientales y de seguridad exigidos por la ley para la ejecución de actividades asociadas a la ejecución del objeto del contrato, tales como el cumplimiento de lo regulado por el Decreto 539 de 2014, modificado por el Decreto 590 del 2014, Resolución 2674 de 2013 expedido por el ministerio de salud y protección social, Decreto 605 de 1996, Decreto 4741 de 2005 y demás normas que adicionen o se encuentren vigentes.
u) Suministrar la alimentación de acuerdo con la demanda del servicio según la cantidad de personas con medida de aseguramiento de detención preventiva y a aquellas privadas de la libertad que se encuentran recluidas en los Centros de Detención Transitoria del Distrito Especial de Santiago de Cali; es decir, transportarlo al lugar del servicio y en los horarios que se requieran.
v) La demás relacionadas con el cumplimiento del objeto contractual y que le sean requeridas por la entidad.

23. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en las normas para la Alcaldía del Distrito Especial de Santiago de Cali vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

a) Acatar la Constitución, la Ley, las normas legales y procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional y Distrital, y demás disposiciones pertinentes.
b) Cumplir con lo previsto en las disposiciones de las especificaciones técnicas, así como en la propuesta presentada.
c) Dar cumplimiento a las obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social, Salud, pensión, aportes parafiscales, cuando haya lugar, riesgos laborales y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, la Ley 1562 de 2012, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 del 5 de marzo de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.
d) Constituir y mantener vigente la garantía única con los amparos correspondientes, incluido la calidad de los bienes y servicios contratados, durante el término aquí previsto, o sus prórrogas y adicionar su valor cuando a ello haya lugar.
e) Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato electrónico, deberá constituir las garantías pactadas en el mismo y proceder a su cargue en la plataforma Secop II.
f) Colaborar con la entidad para que el objeto contratado cumpla y que éste sea el de mejor calidad.
g) Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato la entidad le imparta, y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y en trabamientos que pudieran presentarse.
h) Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, a la interventoría, según corresponda.
i) Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de la Secretaría de Seguridad y Justicia de la Alcaldía del Distrito Especial de Santiago de Cali y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
j) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta la Secretaría de Seguridad y Justicia de la Alcaldía del Distrito Especial de Santiago de Cali por conducto de la interventoría.
k) No ceder el presente contrato, sin la previa autorización escrita de la Secretaría de Seguridad y Justicia de la Alcaldía del Distrito Especial de Santiago de Cali.
l) Responder ante las autoridades competentes por los actos y omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 y 56 de la Ley 80 de 1993.
m) Conocer y cumplir las condiciones mínimas en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo indicados en el artículo 2.2.4.6.28 del Decreto 1072 de 2015 y demás normas vigentes y concordantes para el desarrollo de su actividad contractual.
n) Entregar al contratante, los documentos que evidencien los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, según los requisitos legales y las obligaciones como contratista.
o) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Secretaría de Seguridad y Justicia de la Alcaldía del Distrito Especial de Santiago de Cali, a través de la interventoría, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

p) Suscribir juntamente con la interventoría las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación del presente contrato.
q) Presentar a la Secretaría de Seguridad y Justicia de la Alcaldía del Distrito Especial de Santiago de Cali, todos los controles, informes, formatos, actas y demás documentos debidamente diligenciados en los términos exigidos en este contrato.
r) Pagar las multas establecidas en el presente contrato cuando se presenten las circunstancias establecidas en la cláusula correspondiente, previo cumplimiento del procedimiento fijado en la ley.
s) Pagar la cláusula penal pecuniaria pactada en el presente contrato, cuando ésta se cause de conformidad con lo previsto en el mismo, en aplicación de la normatividad vigente.
t) Cumplir con todas las obligaciones que sean inherentes, pertinentes y necesarias para la adecuada ejecución del objeto contractual.
u) El contratista, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 80 de la Ley 2294 de 2023, deberá destinar al cumplimiento del objeto contractual la provisión mano de obra local en un porcentaje no inferior al 50% del personal requerido para la ejecución del contrato, garantizando las condiciones contratadas para la ejecución de este. En caso de que no haya el personal requerido que cumpla con las condiciones aquí descritas; el contratista deberá informar las gestiones que haya adelantado, con los respectivos soportes y deberá presentar, en caso de que aplique, el personal que va a intervenir en la ejecución del contrato ante la interventoría para su validación y aprobación. Esta obligación deberá cumplirse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al inicio del contrato.
v) Adquirir conforme el porcentaje mínimo indicado en el numeral 1º del artículo 7º de la Ley 2046 de 2020, la materia prima necesaria para la producción a los pequeños productores agropecuarios locales o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones en el porcentaje establecido, conforme a la promesa de suministro y/o provisión y/o compraventa allegada con la presentación de la oferta. NOTA: El contratista deberá asistir a los espacios de articulación diseñados por la Secretaría de Desarrollo Económico de la Alcaldía del Distrito Especial de Santiago de Cali, que requiera en aras de lograr encadenamientos comerciales que dinamicen la participación de pequeños productores en el mercado de compras públicas de acuerdo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020 y demás que regulen el tema, primando las compras en el territorio de influencia.
w) El Contratista deberá pagar contra entrega el o los productos adquiridos a los pequeños productores y productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria, o de sus organizaciones. La forma de pago utilizada por el Contratista para realizar el pago de los productos a los pequeños productores y demás actores de la agricultura campesina, familiar y comunitaria, o de sus organizaciones, se deberá realizar en efectivo (entregando los respectivos recibos de caja) o transferencia bancaria a cuentas de ahorros, cuentas corrientes o transferencias a través de billeteras digitales, depósitos de bajo monto o transferencias a cuentas de ahorros de trámite simplificado (CATS) verificadas.
x) Cumplir con los demás deberes.

24. OBLIGACIONES DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

a) Pagar el valor del contrato en la forma estipulada.
b) Designar un Supervisor y/o Interventor para la verificación del cumplimiento del contrato y las demás obligaciones que surjan con ocasión a este.
c) Verificar el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002, la Ley 1150 de 2007 y demás normatividades vigentes en la materia.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

d) Programar la presentación de las facturas con el contratista e incluir el valor de las mismas dentro de la programación del PAC del mes respectivo, en que el dinero deba ser girado.
e) Exigirá al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.
f) Entregar al CONTRATISTA con un término de antelación no mayor a doce (12) horas, una vez presentada la novedad, la información correspondiente a la entrega de alimentos o la prestación del servicio en cantidades adicionales o inferiores, de conformidad con el parte diario oficial de PPL reportado por la Policía metropolitana de Cali, que se encuentre en los establecimientos objeto de la negociación o nuevos establecimientos que por orden judicial o solicitud especial deban ser atendidos.
g) Aprobar los mecanismos de cobertura del riesgo.
h) Suministrar al contratista la información que requiera para la ejecución del contrato.
i) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

25. MULTAS Y PENAL PECUNIARIA.

Se regirán conforme a lo estipulado en las cláusulas respectivas de la minuta del contrato y a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, la entidad observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

En virtud de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, las partes acuerdan que en caso de retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato se causará a favor de la entidad contratante una multa equivalente al 0.1% del valor total del contrato por cada día de retraso, con un límite máximo acumulado del 10% del valor total del contrato, previa realización del procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley1474 de 2011. Los montos correspondientes, se compensarán directamente, descontando el valor de las multas de los pagos que la entidad contratante deba efectuar al contratista, si ello fuere posible.

En caso de que la entidad contratante opte por el cobro ejecutivo, éste se realizará a través de la jurisdicción coactiva y se llevará a cabo sin necesidad de requerimiento alguno, ni constitución en mora.

En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones que le corresponden al CONTRATISTA, la Alcaldía del Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaría de Seguridad y Justicia, aplicará las multas por las causales y en las cuantías previstas. Para el caso de incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, se estipula una cláusula penal pecuniaria equivalente al 20% del valor total del contrato. El pago del valor aquí estipulado a título de cláusula penal pecuniaria se considerará como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados con el incumplimiento, en consecuencia, la Alcaldía del Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaría de Seguridad y Justicia, podrá reclamar el pago de los perjuicios que no alcancen a ser indemnizados con el valor de la cláusula penal.

El procedimiento para declarar el incumplimiento parcial o total y la consecuente imposición de las multas y la cláusula penal, respectivamente, será el vigente al momento en el que se inicie el proceso administrativo a través del cual se pretenda hacer uso deesa facultad. Para obtener el pago de las multas y de la cláusula penal que se impongan al CONTRATISTA, la Entidad podrá descontar su valor de cualquier suma de dinero que le adeude o hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

26. APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se compensará del saldo a favor del

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CONTRATISTA si los hubiere, o haciendo efectiva la garantía o a través del cobro ejecutivo. En todo caso, se acatará el debido proceso de conformidad con la legislación vigente.

27. CESIÓN Y SUBCONTRATOS.

El contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, de la misma manera no podrá subcontratar en ningún caso los contratos suscritos y resultado del presente proceso de licitación pública de selección.

28. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO.

Regulan, complementan y adicionan las condiciones del Contrato los siguientes documentos:

1. Los Pliegos de condiciones, Estudios Previos y sus documentos integrantes.
2. Informe de Evaluación de las propuestas y los demás documentos que forman parte de la evaluación.
3. Resolución de Adjudicación.
4. Propuesta del CONTRATISTA, revisada y aprobada por Santiago de Cali Distrito Especial - Secretaría de Seguridad y Justicia
5. Los contratos que se suscriban para la obtención de las garantías.
6. Registro presupuestal expedido por el área de Presupuesto de Santiago de Cali Distrito Especial.
7. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

29. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓNDE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Los eventuales riesgos que se derivan del proceso de contratación estriban en primer término en el incumplimiento de la entrega de los bienes objeto del proceso contractual en el plazo pactado y los aspectos eminentemente técnicos, para lo cual, en sujeción al a exigencia legal se constituye Garantía Única bancaria o de seguros por parte del Contratista como amparo a dichos riesgos.
Es de anotar que el contratista, en el momento que incumpla con las obligaciones derivadas del contrato que se suscriba con la Secretaría de Seguridad y Justicia de la Alcaldía de Santiago de Cali, la entidad procederá de acuerdo con los lineamientos legales y convencionales a interponer multas, declarar el incumplimiento del contrato, la caducidad del mismo y hacer efectivas las correspondientes pólizas que amparan el negocio jurídico resultante.

Este análisis se realiza sobre los riesgos previsibles, en cumplimiento del artículo 4° dela Ley 1150 de 2007, la asignación de riesgos se le endilga a la parte que mejor los controla ya sea el futuro contratista o la administración, esta asignación se da para mitigar el costo en caso de que llegue a suceder, dependiendo de "(...) las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados (...)". (Documento Conpes 3714).

NOTA: El análisis del sector y la matriz de riesgos previsibles hacen parte integral del proceso de contratación directa, y se publicarán como documentos anexos.

30. GARANTÍAS.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

30.1. Etapa de planeación y selección.

Garantía de Seriedad de la Oferta:

El riesgo que puede presentarse en el proceso de selección principalmente se refiere al incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Pliego de Condiciones por parte del oferente, en especial la no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prorroga sea inferior a tres (3) meses; el retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de la oferta; la no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario; la falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato. Por consiguiente, el proponente debe constituir una Garantía de Seriedad de los ofrecimientos realizados, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la oferta, a favor del Secretaría de Seguridad y Justicia de la Alcaldía del Distrito Especial de Santiago de Cali,y su vigencia será desde la presentación de la oferta y tres (3) meses más, así:

Modalidad	Porcentaje	Vigencia del Amparo
Seriedad de la Oferta	Por el diez por ciento (10%) del valor de la oferta	Desde la presentación de la oferta y tres (3) meses más.

30.2. Etapa poscontractual:

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de la Secretaría de Seguridad y Justicia de la Alcaldía del Distrito Especial de Santiago de Cali, con ocasión de la celebración del contrato y su liquidación, y los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el Contratista deberá constituir por su cuenta y costo, a favor de la Alcaldía de Santiago de Cali – Secretaría de Seguridad y Justicia, con Nit. 890.399.011- 3, una garantía de cumplimiento expedida por compañía de seguros legalmente autorizada, en los términos señalados en el Decreto 1082 de 2015 y sus decretos reglamentarios, y demás normas que lo regulen, que amparen los siguientes riesgos:

RIESGOS	DESCRIPCION	%	VIGENCIA
Cumplimiento (Artículos 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015)	Ejecución cabal de las actividades inherentes al objeto contractual, por parte del contratista	20%	Por la duración del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del Servicio (Artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015)	Calidad del servicio prestado	10%	Por la duración del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales (Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015)	Amparo por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista	5%	Por la duración del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual. (Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015)	Ampara todos los daños ocasionados a terceros	500 SMMLV	Por la duración del contrato

30.1 CONSIDERACIONES GENERALES DE LAS GARANTÍAS:

El hecho de la constitución de esta garantía no exonera al CONTRATISTA de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. De igual manera, el CONTRATISTA declarará que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley o en la reglamentación, ni en conflictos de interés.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En todo caso el contratista deberá restablecer el valor de las garantías cuando se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la Secretaría de Seguridad y Justicia de la Alcaldía del Distrito Especial de Santiago de Cali, dentro de los tres (3) días calendarios siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

Tratándose de garantías consistentes en pólizas de seguro, estas no expiran por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

El CONTRATISTA se obliga con la Secretaría de Seguridad y Justicia de la Alcaldía del Distrito Especial de Santiago de Cali, a mantener vigentes las garantías hasta la liquidación del contrato en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015.

Es importante señalar que los riesgos de incumplimiento del contrato se mitigan con la función del Supervisor, quien deberá tomar las medidas correspondientes a que haya lugar.

La garantía única aquí enunciada deberá ser presentada a través de la subsección GARANTÍAS DEL PROVEEDOR de la sección 2 CONDICIONES del contrato electrónico que se genere en la plataforma SECOP II al momento de la aprobación del contrato electrónico por parte de la Secretaría de Seguridad y Justicia de la Alcaldía del Distrito Especial de Santiago de Cali, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción de este.

Cuando la entidad que expida las garantías sea intervenida por el Gobierno Nacional o por autoridad competente y en consecuencia se genere incertidumbre respecto del pago de los riesgos asegurados a la Secretaría de Seguridad y Justicia de la Alcaldía del Distrito Especial de Santiago de Cali, el CONTRATISTA cuya propuesta sea aceptada, deberá de manera inmediata si fuere el caso, presentar nuevas garantías que remplacen las expedidas por la entidad intervenida.

Adicionalmente, la Secretaría de Seguridad y Justicia de la Alcaldía del Distrito Especial de Santiago de Cali, aclara que el contrato no genera relación alguna, ni da derecho al cobro de prestaciones sociales propias de un contrato de trabajo. Por lo tanto, no habrá relación laboral entre Secretaría de Seguridad y Justicia de la Alcaldía del Distrito Especial de Santiago de Cali y el CONTRATISTA, toda vez que no existe subordinación ni dependencia.

Así mismo, cuando el CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento de alguna de sus obligaciones, se podrán imponer multas de acuerdo con la gravedad del incumplimiento, que en todo caso no podrán superar el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria y demás sanciones de ley.

En el evento de concederse prórrogas y/o ampliaciones del plazo para la ejecución del objeto del contrato o adiciones en su valor, será obligación del CONTRATISTA actualizar las garantías que amparan el contrato y sus modificaciones hasta la liquidación del contrato.

De igual manera, cuando se presenten suspensiones provisionales en la ejecución del contrato debidamente autorizadas por la Secretaría de Seguridad y Justicia de la Alcaldía del Distrito Especial de Santiago de Cali, el CONTRATISTA estará en la obligación de modificar la vigencia de la garantía, de tal forma que el término de vencimiento de esta se prorrogue por el término que dure la suspensión provisional.

Si por cualquier motivo la Secretaría de Seguridad y Justicia de la Alcaldía del Distrito Especial de Santiago de Cali, hace efectiva la garantía constituida, el CONTRATISTA se compromete a constituir

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

nueva garantía en la proporción, por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente.

El valor de las primas y demás gastos que demanden la constitución, prórrogas y modificaciones de la garantía serán por cuenta del CONTRATISTA.

31. LIQUIDACIÓN.

El Contrato será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007y el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los seis (6) meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, o a la fecha del acuerdo que así lo disponga.

Dentro de este plazo se entiende incluido un término de cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso.

Si el CONTRATISTA no se presentare para efectos de la liquidación del Contrato o las partes no llegaren a ningún acuerdo, la Alcaldía del Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaría de Seguridad y Justicia, procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de2007, si EL CONTRATISTA deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, la Secretaría de Seguridad y Justicia podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, ésta solo procederá en relación con los aspectos que no han sido objeto de acuerdo.

32. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.

La Alcaldía del Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaría de Seguridad y Justicia, utilizará las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación, terminación unilateral del contrato y de caducidad, de conformidad con los artículos 14, 15, 16, 17, 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

El presente documento entenderá fechado de conformidad al flujo de aprobación establecido en la plataforma SECOP II.

FIRMADO ELECTRONICAMENTE
JAIRO GARCIA GUERRERO
Secretario de Seguridad y Justicia

Proyectó: Andrea Ortiz - Contratista
Revisó: Dra. Verónica Mejía Torres – Jefe de Unidad de Apoyo a la Gestión (UAG)

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.